

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 40 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 16 de enero de 1947.

AÑO LXXXII-NUMERO 26330
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley 60 de 1946 (Diciembre 19) sobre Presupuesto Nacional de Rentas y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal de 1.º de enero a 31 de diciembre de 1947.

LEY 60 DE 1946 (DICIEMBRE 19)

sobre Presupuesto de rentas y Ley de Apropiações para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Contracréditos.

PARTE I

PRESUPUESTO DE RENTAS

Artículo 1º Fíjense los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas y recursos del Tesoro de la Nación, para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947, en la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos once pesos con setenta y cinco centavos (\$ 244.745.611.75) moneda corriente, conforme al siguiente pormenor:

CAPITULO 1º

Bienes nacionales.

Numeral 6º Arrendamiento de bosques nacionales. \$ 28.469.28

CAPITULO 2º

Servicios nacionales.

Numeral 12 Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos 280.000.00
 Numeral 13 Muelles fluviales 500.000.00
 Numeral 14 Productos del Puerto Terminal de Barranquilla 4.000.000.00
 Numeral 15 Servicio de trasbordos en el puerto de Cambao 48.730.47
 Numeral 16 Servicio de pasajes en naves aéreas nacionales 25.000.00
 Numeral 17 Servicio de aterrizaje, alojamiento y otros de naves aéreas en los aeródromos oficiales 350.000.00

CAPITULO 3º

Impuestos directos e indirectos.

Numeral 20 Impuesto sobre la renta 35.000.000.00
 Numeral 21 Impuesto sobre el patrimonio 11.500.000.00
 Numeral 22 Impuesto sobre exceso de utilidades 3.500.000.00
 Numeral 23 Recargo del 35% en las tarifas de los impuestos sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades de que trata el artículo 18 de la Ley 45 de 1942. 13.300.000.00
 Numeral 24 Recargo del 20% en el monto de lo que las personas naturales y jurídicas deben pagar por concepto del exceso de utilidades, artículo 13 del Decreto legislativo número 1361 de 1942 700.000.00
 Numeral 25 Aumento sobre masa global hereditaria, asignaciones y donaciones 4.000.000.00
 Numeral 26 Aumento del 20% sobre el valor de cada liquidación del impuesto de asignaciones y donaciones, según el artículo 18, inciso b) de la Ley 45 de 1942. 800.000.00
 Numeral 27 Impuesto sobre defensa nacional (cuota de compensación militar) 642.000.00
 Numeral 28 Impuesto sobre minas 90.000.00
 Numeral 29 Impuesto sobre aduanas y recargos 50.385.468.73
 Numeral 30 Impuesto sobre tonelaje 1.800.000.00
 Numeral 33 Impuesto sobre consumo de gasolina 8.650.000.00
 Numeral 34 Impuesto sobre consumo de llantas 300.000.00
 Numeral 35 Impuesto sobre consumo de fósforos y naipes 2.800.000.00
 Numeral 38 Impuesto sobre patentes y registro de marcas 45.000.00
 Numeral 39 Impuesto sobre encendedores automáticos 5.000.00

CAPITULO 4º

Participaciones e ingresos varios.

Numeral 40 Participación nacional en la explotación de petróleos (Tropical Oil Company) 2.725.000.00
 Numeral 41 Participación nacional en la explotación de petróleos (Colombian Petroleum Company) 1.100.000.00
 Numeral 43 Participación nacional en transportes por oleoductos 188.000.00
 Numeral 45 Participación nacional en la explotación de minas 160.000.00
 Numeral 52 Utilidades en la acuñación de moneda fraccionaria 1.000.000.00
 Numeral 57 Cancelación de reservas por concepto del mayor producto de rentas de destinación especial en la vigencia de 1945 1.964.857.74

CAPITULO 6º

Ingresos nuevos propuestos.

Numeral 97 Participación de las rentas comunes en el numeral de rentas de destinación especial —cables y radios— \$ 240.000.00
 Numeral 98 Impuesto sobre la renta a los dividendos de las Sociedades Anónimas o en Comandita por acciones 8.000.000.00
 Numeral 99 Impuesto especial sobre ganancias ocasionales 3.000.000.00
 Numeral 101 Aumento del impuesto sobre premios de loterías 800.000.00
 Numeral 102 Aumento del impuesto de aduanas y recargos 3.500.000.00
 Numeral 103 Producto de la emisión de libranzas o pagarés del Estado, a mediano plazo 20.000.000.00
 Suman los contracréditos \$ 181.437.526.22

PARTE II

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2º Aprópiase de los ingresos y recursos fiscales del Tesoro de la Nación, determinados en el artículo anterior, la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos once pesos con setenta y cinco centavos (\$ 244.745.611.75) moneda corriente, para atender durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1947, a los gastos del Gobierno Nacional, distribuidos entre los Ministerios y Departamentos Administrativos, así:

Ministerio de Gobierno \$ 28.925.287.64
 Ministerio de Relaciones Exteriores 5.000.000.00
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Servicio Ordinario) 26.174.823.80
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Deuda Pública) 38.547.250.95
 Ministerio de Guerra 29.500.000.00
 Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social 14.556.520.00
 Ministerio de la Economía Nacional 10.534.160.00
 Ministerio de Minas y Petróleos 1.017.680.00
 Ministerio de Educación Nacional 17.084.440.00
 Ministerio de Correos y Telégrafos 13.268.112.00
 Ministerio de Obras Públicas 57.345.185.44
 Departamento de Contraloría 2.792.151.92

Total del Presupuesto de gastos \$ 244.745.611.75

PARTE III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º Durante la vigencia de este Presupuesto, las ordenaciones de gastos que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 64 de 1931, somete mensualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la aprobación del Consejo de Ministros, no podrán hacerse por suma mayor de la duodécima parte del monto total de las apropiaciones, o que, acumuladas con las ordenaciones anteriores y adiciones, exceda el total de las duodécimas hasta el mes a que correspondan.

Artículo 4º Los giros con cargo a las apropiaciones incluidas en él con respaldo en rentas de destinación especial, sólo podrán hacerse hasta por la cuantía de los ingresos obtenidos por concepto de cada una de tales rentas.

Artículo 5º Las primas de cambio sobre giros al Exterior se cubrirán por los distintos Ministerios y Departamentos Administrativos, con la apropiación del respectivo servicio a que se destina cada giro, cuando tales diferencias de cambio sean de cargo del Gobierno Nacional.

Artículo 6º La Prima de Navidad decretada a favor de los servidores nacionales, correspondiente a las asignaciones cuyo valor se atiende con partidas globales en la Ley de gastos, se pagará por los distintos Ministerios y Departamentos Administrativos, con cargo a la apropiación global del respectivo servicio, en el caso de que hubiere lugar a ello.

Artículo 7º El Presidente de la República queda facultado hasta el 19 de julio de 1947, para aplazar y modificar las leyes que establecen gastos públicos de carácter permanente, con el exclusivo fin de obtener economías dentro de las necesidades y eficacia de los servicios, y para efectuar traslados entre las diferentes secciones de la Ley de Apropiações, a fin de evitar el desequilibrio del Presupuesto y ajustar el costo de los servicios públicos.

Artículo 8º La entidad oficial o particular que pagare honorarios por el cobro de los auxilios incluidos en este Presupuesto, perderá el dere-

CONTENIDO

(EN LA ÚLTIMA PAGINA)

cho a recibir nuevos auxilios en lo futuro, y así sólo ha recibido una parte no podrá serle cubierto el resto. Además, la Contraloría deberá glosar las cuentas que presente el respectivo Tesorero, en la cuantía de los honorarios pagados.

Artículo 9º Autorízase al Gobierno para destinar la cantidad de \$ 5.000.000.00 al equilibrio de este Presupuesto, tomándolos del saldo de la cuenta especial de cambios en el Banco de la República. En consecuencia, el Gobierno queda facultado para celebrar con dicho Banco los acuerdos o contratos a que hubiere lugar.

Artículo 10. Del producto de los ingresos de destinación especial, numeral correspondiente a los ingresos por concepto de la Empresa Nacional de Radiocomunicaciones, se destinará la suma de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000.00) al equilibrio de este Presupuesto.

Artículo 11. El Gobierno queda facultado para emitir libranzas o pagarés a cargo de la Nación por la cantidad de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.00) moneda corriente, con un interés hasta del 6% anual y un plazo para su amortización hasta de cinco años, cuyo producto se destinará al equilibrio de este Presupuesto. En los contratos que sobre el particular se celebren con el Banco de la República u otras entidades, se estipulará que tales libranzas o pagarés serán recogidos en el plazo que se fija para su amortización, por cuotas anuales. Es entendido que el valor de estas libranzas o pagarés podrán ser descontados en el Banco de la República; y tales operaciones no afectarán el cupo legal del Gobierno en dicha institución.

Dada en Bogotá a 13 de diciembre de 1946.

El Presidente del Senado, RICARDO BONILLA GUTIERREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIO CESAR TURBAY AYALA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, 19 de diciembre de 1946.

Publíquese y ejecútese,

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

PLIEGO DE CONTRACREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Congreso Nacional.

Cap.	Art.		
1º	2º	Para sueldos de los empleados de las Cámaras Legislativas, durante siete meses de receso, incluyendo el sueldo de cinco Porteros permanentes	131.340.00
1º	3º	Para sueldos de los empleados permanentes de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante cinco meses de sesiones, incluyendo el sueldo de cinco Porteros permanentes	179.139.33
Presidencia de la República.			
2º	9º	Para sueldos de los empleados de la Presidencia de la República, así: Presidente de la República, Secretaría General, Personal Administrativo, Sección Jurídica, Secretaría del Consejo de Ministros y Secretaría Privada, en el año	119.160.00
2º	10	Para gastos de representación del Presidente de la República, en el año	9.000.00
Ministerio de Gobierno.			
3º	15	Para sueldos de los empleados de las dependencias, Secciones y Departamentos del Ministerio, en el año	270.540.00
Corte Suprema de Justicia.			
7º	49	Para los gastos que demande la publicación de la Gaceta Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia, en el año	6.000.00
Oficinas de Medicina Legal.			
12	82	Para sueldos del personal de la Oficina Central de Medicina Legal, en la capital de la República, y de las de Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Popayán, Quibdó, Santa Marta y Tunja, en el año	162.060.00
Juzgados de Menores.			
13	84	Para sueldos del personal de los Juzgados de Menores, en el año	114.558.00
Territorios Nacionales.			
14	89	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Amazonas	111.092.10
14	91	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Caquetá	21.060.00
14	90	Para obras públicas y fomento de la Intendencia del Chocó	180.000.00
14	92	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría de Arauca	43.110.00
14	94	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Putumayo	109.000.00
14	95	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vaupés	53.015.00
14	96	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vichada	62.260.00
14	97	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia del Meta	19.270.00
14	98	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia de San Andrés y Providencia	47.095.00
Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo.			
15	99	Para sueldos del personal de los Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo, a cargo de la Nación	92.964.00
15	100	Para el pago de raciones de alimentación de los menores reclusos en los Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo, que son de cargo de la Nación	300.000.00
15	102	Para pagar al Departamento de Santander con destino a la Casa de Reclusión y Am-	

Cap.	Art.		
		paro de Menores, que funciona en la ciudad de Piedecuesta (artículo 19, Ley 79 de 1926)	10.600.00
Establecimientos de Detención y Pena de la República.			
16	113	Para sueldos del personal de las Penitenciarías de la República, en el año	367.644.00
16	114	Para sueldos del personal de las Cárceles de Distrito Judicial, en el año	403.680.00
16	115	Para sueldos del personal de las Cárceles de Circuito, en el año	407.112.00
16	116	Para sueldos del personal de las Reclusiones de Mujeres, en el año	38.611.20
16	117	Para sueldos del personal de las Colonias Penales y Agrícolas, en el año	224.683.20
16	118	Para atender al pago de raciones y suministro de alimentación a los presos a cargo de la Nación, reclusos en las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres y Colonias Penales y Agrícolas, y gastos de hospitalización de presos dementes de los mismos establecimientos, en el año	1.600.000.00
16	120	Para fundación de talleres, compra de maquinaria y herramientas con destino a los mismos, gastos de reparaciones y repuestos, y para mejoras de los que actualmente existen en las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres, Colonias Penales y Agrícolas, en el año	15.009.00
16	122	Para mejoras y reformas en los edificios y locales donde funcionan las ocho Penitenciarías Nacionales del país, a razón de \$ 3.000.00 para cada una, en el año	24.000.00
16	129	Para adquisición de maquinarias, lanchas y elementos, tales como arados, tractores, herramientas y otros con destino a las Colonias Penales, y para adquisición de semovientes (vacuno y caballar) para las mismas Colonias, en el año	10.000.00
17	133	Para sueldos del personal de nómina de la Imprenta y Litografía Nacionales, en el año	294.180.00
Gastos varios.			
18	149	Para útiles de escritorio, muebles, enseres y otros gastos de la Oficina Nacional de Identificación Electoral, y para gastos del Gran Consejo Electoral, que sean de cargo de la Nación, pago de sueldos de los Inspectores de Cedulación, Fotógrafos y materiales en general del ramo Electoral, en el año	100.000.00
18	155	Para compra de libros de registro civil	30.000.00
18	156	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 de 1942, relacionada con el pago de sueldos a los Secretarios de los Jurados Electorales	100.000.00
Policía Nacional.			
19	158	Para sueldos del personal de la Policía Nacional y sus dependencias, en el año	6.813.000.00
19	160	Para el pago de la prima de alojamiento en los términos de la ley, en el año	300.000.00
19	163	Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Policía Nacional, en el año	160.000.00
19	165	Para la compra de vehículos destinados a la motorización de los servicios, inclusive lanchas a motor para las guarniciones de los Territorios Nacionales, en el año	10.000.00
19	166	Para los gastos que demande el sostenimiento de los vehículos al servicio de la institución, inclusive el seguro de los mismos, en el año	60.000.00
19	168	Para los gastos de acueducto, aseo y desinfección, en el año	18.000.00
19	173	Para elementos de sala, comedor y casino de las Secciones y Divisiones de la institución, en el año	12.000.00
19	175	Para los gastos de vestuario, correaje y equipo, inclusive el seguro de los mismos, en los almacenes y talleres de la institución, en el año	350.000.00
19	176	Para la compra de aparatos, reactivos, y otros elementos para el Laboratorio de Investigación e Identificación, y para los gastos que demanden los servicios técnicos y científicos del Departamento Nacional de Seguridad, excluidos los viáticos y gastos de transporte de los empleados del mismo.	15.000.00
19	181	Para la compra de armamento menor, munición, y elementos destinados a las Bandas de Guerra y a la Banda de Músicos de la institución, incluyendo gastos de reparación y conservación de los mismos, en el año	20.000.00
19	186	Para pagar a la Caja de Protección Social de la institución, el aporte de la Nación autorizado por la Ley 64 de 1945, artículo 25, en el año	300.000.00
Sumar los contracréditos del Ministerio de Gobierno			\$ 13.704.573.83
PLIEGO DE CONTRACREDITOS al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Personal y material.			
21	207	Para sueldos del personal del Ministerio, y Comisión-Asesora de Relaciones Exteriores, en el año	282.240.00
21	212	Para material y gastos varios del Ministerio, combustibles, lubricantes, reparaciones y repuestos, de los vehículos al servicio del mismo, en el año	50.000.00

Cap.	Art.	Servicio Diplomático.	
22	215	Para sueldos del personal diplomático, en el año	\$ 1.449.989.35
22	216	Para gastos de representación del personal diplomático, en el año	443.559.41
22	217	Para atender al pago de sueldos en viaje de ida y regreso, de los funcionarios del Servicio Diplomático, en el año	70.000.00
22	219	Para viáticos del personal diplomático, en el año	300.000.00
Servicio Consular.			
23	220	Para sueldos del personal consular, en el año	710.798.40
23	221	Para gastos de representación del personal consular, en el año	93.890.03
23	223	Para atender al pago de sueldos en viaje de ida y regreso, de los funcionarios del Servicio Consular	50.000.00
23	225	Para viáticos del personal consular, en el año	200.000.00
Convenciones Internacionales y Demarcación de Límites.			
24	237	Para gastos de demarcación de límites, y fijación de ellos, en el año	20.000.00
Gastos varios.			
25	241	Para la adquisición de edificios, compra de mobiliario y útiles para las representaciones diplomáticas y consulares de la República en el Exterior, y para los gastos de edición de formularios consulares, transportes, seguros y demás gastos relacionados con el manejo y distribución de dichos formularios	210.000.00
25	242	Para atender al pago de la prima o bonificación de Navidad, de que tratan la Ley 45 y el Decreto número 3070 de 1945, a los empleados y obreros del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tengan derecho a dicho beneficio	41.236.76
Suman los contracréditos del Ministerio de Relaciones Exteriores			\$ 3.921.713.95

PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

26	243	Para sueldos del personal de las oficinas directas del Ministerio, en el año	\$ 679.620.00
27	255	Para sueldos del personal del Instituto Geográfico Militar y Catastral, Oficinas Seccionales de Catastro, incluyendo servicios técnicos, en el año	898.080.00
27	256	Para material y toda clase de gastos que demande el levantamiento del Catastro Nacional, sostenimiento del Instituto Geográfico Militar y Catastral, Oficinas Seccionales de Catastro, y para devolución de las rentas del mismo que se hayan cobrado de más en vigencias anteriores	350.360.00
27	257	Para pago de la prima de Navidad de que trata la Ley 45 de 1945	35.000.00
30	261	Para sueldos del Tribunal Supremo de Aduanas y Juzgados de Aduana, en el año	81.240.00
30	262	Para sueldos del personal de las Aduanas de la República, en el año	952.680.00
30	263	Para sueldos del personal de la Policía Fiscal de Aduanas, en el año	1.090.680.00
30	265	Para compra de armamentos, pertrechos y otros elementos de seguridad con destino a la Policía Fiscal de Aduanas, gastos de conservación de los mismos, en el año	880.00
30	266	Para compra de vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales, gastos de conservación, seguros, reparaciones, repuestos, combustibles, grasas y lubricantes para los mismos, para el servicio de las Aduanas y Policía Fiscal	200.000.00
31	282	Para sueldos del personal del ramo de Hacienda Nacional, en el año	1.836.360.00
31	289	Para muebles, enseres y equipo mecánico, gastos de conservación y reparaciones de los mismos, del ramo de Hacienda Nacional	100.000.00
33	309	Para pagar al Departamento de Santander el 50%, y al Municipio de Barrancabermeja el 5% de la participación que les corresponde según las Leyes 120 de 1919 y 1ª de 1923, sobre el producto de las regalías petrolíferas que percibe la Nación, de conformidad con el contrato sobre explotación de hidrocarburos, celebrado con la Tropical Oil Company (Concesión de Mares)	1.498.750.00
33	310	Para pagar al Departamento de Santander del Norte el 50%, y al Municipio de Cúcuta el 5% de participación que les corresponde según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, sobre el producto de las regalías petrolíferas que percibe la Nación, de conformidad con el contrato sobre explotación de hidrocarburos, celebrado con la Colombian Petroleum Company, aprobado por la Ley 80 de 1931	605.000.00
35	317	Para sueldos del personal del Departamento Nacional de Provisiones, en el año	101.640.00
Suman los contracréditos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Servicio Ordinario—			\$ 8.430.290.00

PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cap.	Art.	Deuda Pública.	
37	351	Para atender al servicio de intereses, al 4% anual, del préstamo para la constitución del "Fondo Rotatorio", de que trata el Decreto 1747 de 1941, según contrato celebrado por el Gobierno	\$ 225.000.00
37	345	Para atender al pago de intereses y amortización del préstamo de la Federación de Cafeteros para el aumento de capital de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, según contrato del 2 de mayo de 1946	104.250.00
37	360	Para pagar al Departamento del Magdalena a buena cuenta de la deuda de la Nación por concepto del servicio del préstamo de la United Fruit Company, de que tratan los contratos celebrados entre la Nación y aquella Compañía el 10 de octubre de 1932, y la Nación y el Departamento del Magdalena el 5 de septiembre del mismo año, en armonía con las disposiciones de la Ley 23 de 1942	100.000.00
37	369	Para atender al servicio de amortización, pago de intereses y demás gastos de los bonos de Crédito Territorial, del 4% anual, expedidos a favor del Instituto de Crédito Territorial para aumento de capital de la misma institución, de conformidad con la Ley 53 de 1942 y Decretos números 1579 de 1942, 523 de 1944 y 2563 de 1944	165.523.32
Suman los contracréditos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Deuda Pública—			\$ 594.773.32

PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

MINISTERIO DE GUERRA

38	376	Para sueldos, sobresueldos, profesorado y primas de alojamiento	\$ 10.178.000.00
Suman los contracréditos del Ministerio de Guerra			\$ 10.178.000.00

PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL
Ministerio—Departamento Nacional del Trabajo.

43	426	Para sueldos del personal de la jurisdicción especial del trabajo (Corte Suprema, Tribunales Seccionales y Juzgados), en el año	\$ 944.280.00
43	429	Para material, arrendamientos, muebles, útiles de escritorio, jornales, luz, teléfonos y demás gastos similares del Departamento Nacional del Trabajo y sus dependencias, y para los mismos gastos ocasionados por las oficinas de la Jurisdicción Especial del Trabajo	200.000.00
43	430	Para sueldos del personal del Consejo de Administración y Disciplina, en el año	19.320.00
Superintendencia de Cooperativas.			
44	432	Para sueldos del personal de la Superintendencia de Cooperativas, en el año	81.720.00
44	433	Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Superintendencia de Cooperativas y sus dependencias, cuando viaje en comisiones oficiales, en el año	20.000.00
44	436	Para contribuir al Fondo Cooperativo Nacional, fomento y financiación de las Cooperativas	100.000.00
Dirección Nacional de Higiene y Salubridad.			
45	437	Para sueldos del personal nacional de Higiene y Salubridad y sus dependencias (Dirección, Secretaría, Biblioteca, Administración), en el año	89.880.00
45	439	Para materiales, arrendamientos, muebles, útiles de escritorio, jornales, luz, teléfono, automóviles y su sostenimiento y conservación, uniformes para los choferes, porteros y carteros y demás gastos similares de las oficinas de la Dirección Nacional de Higiene y Salubridad y sus dependencias, y de los Departamentos de Ingeniería Sanitaria, y de Asistencia Social	25.000.00
45	441	Para los gastos que demande la campaña contra la bartonelosis en el Departamento del Cauca	50.000.00
45	443	Para los gastos que demande la profilaxis y tratamiento de las enfermedades epidémicas o que puedan tomar tal carácter, y para gastos en calamidades públicas en la forma ordenada por el Ministerio o por la Dirección Nacional de Salubridad	70.000.00
45	444	Para auxiliar y fomentar institutos profilácticos y para gastos generales de la campaña antivenérea	100.000.00
45	450	Para ampliar y transformar el Laboratorio Nacional de Higiene	50.000.00
45	453	Para gastos de educación sanitaria y material de propaganda educativa	20.000.00

Cap.	Art.		
45	454	Para construcción del Museo de Higiene en el Parque Nacional de Bogotá, según contrato con el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (S. C. I. S. P.)	50.000.00
45	455	Para contrato con la Fundación Rockefeller, sobre Escuela de Salubridad, y compra de elementos para la misma	60.000.00
45	456	Para sueldos y gastos que demande el funcionamiento de la Escuela Nacional Superior de Enfermeras, en el año	100.000.00
45	460	Para los gastos que demande la sanidad portuaria (aérea, terrestre, marítima y fluvial) y adquisición de elementos para la misma, en el año	94.320.00
46	463	Para sueldos del personal del Departamento de Protección Infantil y Materna, en el año	14.760.00
46	464	Para los servicios de higiene materno-infantil, casas del niño, de conformidad con la Ley 104 de 1938 y los Decretos 2392 de 1938 y 378 de 1939, \$ 300.000.00; dar cumplimiento al contrato vigente con el Amparo de Niños Abandonados (Instituto Tutelar de la Infancia Desamparada), de acuerdo con la Ley 9ª de 1930, y pagarle a este Instituto el saldo del auxilio votado por la Ley 105 de 1944, \$ 40.000.00	340.000.00
46	465	Para sostenimiento de niños sanos, hijos de enfermos de lepra en Centros de Protección Infantil, en Asilos especiales, en tutorías, en salas cunas, etc., en la forma que determine el Ministerio o la Dirección de Salubridad; para instrucción de los mismos niños, y demás gastos que demande la instalación y dotación de talleres-granjas agrícolas y enseñanza de oficios	450.000.00
46	466	Para pagar a la Sociedad de Prevención Infantil, con destino a la construcción, sostenimiento y mejoras del Preventorio Infantil para niños sanos, hijos de enfermos de lepra, de conformidad con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 106 de 1941	18.000.00
47	467	Para sueldos del personal del Departamento de Ingeniería Sanitaria y sus dependencias, en el año	95.580.00
47	468	Para el acueducto de Cúcuta. Leyes 12 de 1926 y 65 de 1936	150.000.00
47	470	Para el acueducto y alcantarillado de Leticia. Ley 114 de 1940	100.000.00
47	474	Para el alcantarillado de Cúcuta. Leyes 12 de 1926 y 107 de 1938	100.000.00
48	481	Para auxilios destinados al sostenimiento de la Asistencia Pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento de Caldas	67.900.00
48	484	Para auxilios destinados al sostenimiento de la Asistencia Pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento del Huila	16.800.00
48	486	Para auxilios destinados al sostenimiento de la Asistencia Pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento de Nariño	37.800.00
48	487	Para auxilios destinados al sostenimiento de la Asistencia Pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento Norte de Santander	21.700.00
48	489	Para auxilios destinados al sostenimiento de la Asistencia Pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento del Tolima	46.900.00
49	496	Para sueldos del personal del Departamento de Lucha Antileprosa, Laboratorio Federico Lleras Acosta, de Investigación Médica, y Dispensario Antileproso, en el año	137.160.00
49	497	Para material, arrendamientos, muebles, útiles de escritorio, jornales, luz, teléfonos y demás gastos similares del Departamento y de las dependencias a que se refiere el artículo anterior	20.000.00
49	500	Para el pago de pensiones civiles a cargo de este Ministerio y para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1923, de conformidad con la Ley 40 de 1922, sobre empleados públicos enfermos de lepra	25.000.00
49	509	Para raciones de enfermos de lepra asilados en los Lazaretos y en otros lugares, dentro y fuera de la República	2.419.820.00
49	513	Para ampliación de hospitales, asilos, salas cunas, reparaciones, acueductos, alcantarillados, pavimentación, luz, etc., y mejoras de las habitaciones de propiedad nacional y construcción de nuevas en los Lazaretos, y para cumplimiento de los contratos con el Instituto de Crédito Territorial, sobre habitaciones en los Lazaretos	450.000.00
50	515	Para gastos de personal supernumerario durante las vacaciones concedidas al personal cuyas funciones no puedan atender los demás empleados, de conformidad con las disposiciones legales respectivas	20.000.00
50	516	Para el pago de la prima de Navidad a los empleados y obreros del Ministerio y sus dependencias, de conformidad con la Ley 45 de 1945	170.000.00
		Suman los contracréditos del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social. \$	6.775.940.00

PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL

Departamento de Ganadería.

56	610	Para todos los gastos que demande la dotación y funcionamiento de los puestos de monta existentes, de propiedad del Ministerio, o que se funden en cooperación con los Departamentos y Secciones del país. \$	110.000.00
----	-----	---	------------

Cap.	Art.	Ministerio.	
51	518	Para sueldos del personal de las siguientes oficinas del Ministerio: Despacho del Ministro . . . \$ 23.520.00 Secretaría General 12.120.00 Departamento de Negocios Generales 31.440.00	67.080.00
		Departamento de Contabilidad y Control.	
52	521	Para atender al pago de los sueldos del personal del Departamento, en el año	51.960.00
52	522	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Departamento, en el año	11.000.00
52	523	Para los gastos del servicio de aseo y vigilancia nocturna, materiales para los mismos servicios	10.000.00
52	528	Para el pago de la prima de Navidad, de que trata la Ley 45 de 1945	79.835.64
		Departamento de Proveeduría y Almacenes.	
54	532	Para atender al pago de los sueldos del personal, en el año	58.560.00
54	533	Para viáticos y gastos de transporte del personal, en el año	7.000.00
54	534	Para muebles, reparaciones y repuestos del equipo mecánico de las oficinas, gastos de reparaciones y conservación de los mismos y del mobiliario, transportes de carga, útiles de escritorio y demás gastos del material del Ministerio	33.000.00
		Departamento de Agricultura.	
55	537	Para atender al pago de los sueldos del Departamento Nacional de Agricultura, en el año, así: Dirección y Fomento Agrícola \$ 393.600.00 Instituto de Biología 43.680.00 Ingeniería Agrícola 9.000.00 Economía Rural 18.960.00 Sanidad Vegetal y Defensa de Plantas 43.440.00	508.680.00
55	538	Para atender a los viáticos y gastos de transporte de todo el personal del Departamento de Agricultura	150.000.00
55	540	Para instalación, reparación, compra de repuestos de maquinaria agrícola y conservación de los equipos de cada uno de los Ingenieros Agrónomos encargados de las campañas agrícolas de sanidad vegetal en las distintas regiones del país, así como para la compra de combustibles, lubricantes, animales de labor y aperos, pagos de transportes, instalación y dotación de talleres de maquinaria, adquisición de solares, construcción de locales y arrendamiento para oficinas y depósitos	345.000.00
55	542	Para la compra de abonos, cal agrícola, plantas, semillas y demás elementos similares para los servicios agrícolas; útiles de escritorio, mobiliario y demás gastos similares	79.233.00
55	543	Para la fundación y sostenimiento de laboratorios agrícolas, para el fomento de la educación agrícola en el país, adquisición de libros y revistas científicas para la biblioteca del Departamento de Agricultura	125.000.00
55	544	Para subvencionar las estaciones agrícolas departamentales que funcionen de conformidad con el Decreto 2009 de 1935	15.000.00
55	549	Para el pago de jornales, materiales, compra de maquinaria y accesorios, alquiler y compra de terrenos y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos, inclusive arrendamiento de locales	150.000.00
55	550	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler, compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo	150.000.00
55	551	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo	130.000.00
55	552	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo	174.000.00
55	553	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo	30.000.00
55	554	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos	207.400.00
55	555	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo	70.000.00
55	556	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos	50.000.00

Cap.	Art.		
55	557	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento y compra de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos	130.000.00
55	558	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos	130.030.00
55	559	Para el pago de publicaciones, películas, derechos literarios, bibliotecas, accesorios, materiales y elementos, jornales y demás gastos similares para adelantar la propaganda agrícola en el país	30.000.00
55	560	Para el pago de jornales, materiales, maquinaria, elementos, compra de terrenos, arrendamientos y demás gastos que requiera el funcionamiento de Instituto de Biología	72.000.00
55	561	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de estos servicios	67.520.00
55	562	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de este servicio	40.000.00
55	563	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de este servicio	684.649.00
55	564	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de este servicio	120.520.00
55	565	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre el Gobierno Nacional, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y la Cooperativa Agrícola del Magdalena, sobre Fondo de Fomento Agrícola del Magdalena	50.000.00
55	586	Para jornales, compra de abonos, arrendamientos, compra de terrenos, conservación y terminación de edificios, etc.	57.620.00
56	593	Para atender al pago de los sueldos del personal del Departamento de Ganadería, en el año, así: Dirección \$ 15.240.00 Sección de Sanidad Pecuaria 16.920.00 Sección de Zootecnia 36.720.00 Instituto de Investigación 23.160.00 Sección de Economía Pecuaria 11.640.00 Control de producción lechera 20.200.00 Zona Primera (Atlántico-Bolívar) 18.240.00 Zona Segunda (Magdalena-Goajira) 6.000.00 Zona Tercera (Santander y Norte de Santander) 15.360.00 Zona Cuarta (Antioquia, Caldas, Chocó) 14.400.00 Zona Quinta (Valle del Cauca) 12.000.00 Zona Sexta (Cauca, Nariño, Putumayo) 11.760.00 Zona Séptima (Tolima, Huila, Caquetá) 14.400.00 Zona Octava (Boyacá) 8.640.00 Zona Novena (Cundinamarca, Llanos Orientales) 18.480.00	243.240.00
56	594	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Departamento de Ganadería, inclusive el de las zonas pecuarias, granjas, campañas y otros servicios del mismo Departamento	50.000.00
55	601	Para la compra de vehículos, compra de lubricantes, gasolina, repuestos, seguros y demás elementos necesarios para el sostenimiento de los vehículos del Departamento Nacional de Ganadería	15.000.00
58	662	Para sueldos del personal del Departamento de Irrigación, en el año, así: Dirección \$ 22.080.00 Sección Primera. Irrigación y Avenamiento 41.400.00 Sección Segunda. Reglamentación de aguas de uso público. 26.520.00 Sección Tercera. Meteorología y Aforos 13.840.00	108.840.00
58	663	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Departamento	14.000.00
58	664	Para compra de instrumental de ingeniería y meteorología, equipos, biblioteca, útiles de escritorio, muebles y demás gastos que requiera el Departamento	48.000.00
58	665	Para el pago de jornales, sanidad, transportes, arrendamientos y demás gastos de las comisiones que se practiquen por el personal del Departamento de Irrigación.	6.000.00
58	667	Para atender al pago de peritazgos, diligencias y demás gastos que demanden los juicios que inicie la Nación o que entablen contra ella por concepto del impuesto de valorización de que trata la Ley 204 de 1938, y aquellos relacionados con el régimen del uso o goce de las aguas de servicio público	6.000.00

Cap.	Art.		
58	668	Para sueldos, jornales, arrendamientos, sanidad, transportes, compra de equipos, contratos de estudio y demás gastos que ocasionen las comisiones de estudios de las diferentes zonas del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 107 de 1936.	150.000.00
58	676	Para sueldos, jornales, transportes, arrendamientos, sanidad, compras, contratos de estudios y demás gastos que ocasione el servicio de aforo de los ríos como complemento de los estudios de las zonas susceptibles de riego o desecación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 107 de 1936.	60.000.00
Comisión Especial de Aguas de La Guajira.			
58	678	Para jornales, arrendamientos, transportes, sanidad, compra de equipos, etc.	60.000.00
58	681	Para sueldos, jornales, arrendamientos, transportes, viáticos, sanidad, compra y demás gastos que ocasionen las comisiones de estudios de irrigación en el Departamento del Valle y del Cauca, y estudios agrológicos para los mismos. Ley 107 de 1936 y Decreto 1133 de 1933	80.000.00
58	682	Para sueldos, jornales, arrendamientos, imprevistos, transportes, viáticos, sanidad, compra y demás gastos que ocasione la comisión que se nombre para los estudios de irrigación en el Valle del Cauca y otras zonas dentro del Departamento de Caldas.	30.000.00
59	685	Para sueldos del personal del Departamento, en el año, así: Dirección \$ 23.880.00 Comercio Exterior 15.240.00 Producciones nacionales y comercio interior 23.520.00 Propiedad Industrial 31.200.00 Dirección General de Turismo (inclusive las oficinas de Cali, Medellín, Barranquilla y Cartagena) 27.420.00	121.260.00
59	688	Para el pago de servicios que se presten a la Nación por contratos celebrados o que se celebren en relación con los ramos que atiende el Departamento	10.000.00
59	689	Para la publicación de Guías Turísticas , sostenimiento de las oficinas de turismo en los puertos y otros lugares del país y demás gastos que demande la propaganda de turismo tanto en el país como en el Exterior	30.000.00
59	691	Para muebles, arrendamientos, útiles y demás gastos para las Escuelas Nacionales de Guías y Cocineros, Cocineros y Camareros, dependientes de la Dirección General de Turismo	20.000.00
59	694	Para gastos en la confección de libros de registros y marcas de patentes y organización de archivos	10.000.00
59	695	Para dotación y equipos en la Sección de Marcas	16.000.00
60	698	Para sueldos del personal de las distintas oficinas en el país (Control de Precios)	208.560.00
60	699	Para honorarios, viáticos, arrendamientos, transportes, imprevistos, y todos los gastos que demande la oficina reguladora de mercados y precios y las Juntas de Control, en las distintas secciones del país	91.440.00
		Suman los contracréditos del Ministerio de la Economía Nacional	\$ 5.293.397.64
PLIEGO DE CONTRACREDITOS al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.			
MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS Gabinete del Ministro y Sección Primera. Secretaría y Negocios Generales.			
Servicio Geológico			
65	727	Para iniciar los trabajos de construcción de un edificio destinado al servicio geológico nacional, ya proyectado por el Ministerio de Obras Públicas, en terrenos de la Ciudad Universitaria y contiguo al Laboratorio Químico	\$ 30.000.00
66	722	Para sueldos del personal de esta Sección, en el año	98.580.00
Minas y Salinas.			
67	743	Para sueldos del personal de esta Sección, en el año	136.140.00
67	746	Para adquisición, reparación y repuestos del equipo mecánico de oficina; adquisición, reparación y conservación del mobiliario; útiles de ingeniería, de escritorio, de dibujo y de cartografía, y demás gastos similares de esta Sección, y sus dependencias de fuera de Bogotá	8.000.00
67	750	Para adquisición de lotes de terreno en Ibagué, Pasto y Quibdó, y para la iniciación de la construcción de edificios destinados a los laboratorios de fomento minero y de fundición y ensayos en dichas ciudades	6.000.00
Gastos varios.			
68	755	Para el pago de la prima de Navidad a los empleados y obreros de este Ministerio, según lo dispuesto por la Ley 45 de 1945.	27.500.00
		Suman los contracréditos del Ministerio de Minas y Petróleos	\$ 306.220.00

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

PLIEGO DE CONTRACREDITOS

al Presupuesto Nacional de gastos para la
vigencia fiscal de 1° de enero a 31 de
diciembre de 1947.

MINISTERIO

Personal y material.

Educación Primaria.

Cap.	Art.	Descripción	Valor
		Colonia Escolar de Villavicencio.	
70	793	Para sueldos del personal y gastos del sostenimiento en general de esta Colonia. \$	50.000.00
		Territorios Nacionales.	
		Chocó.	
71	804	Para sostenimiento de las escuelas primarias de la Intendencia	15.000.00
71	811	Para sueldos del Inspector y del Secretario Escolar del Caquetá y Putumayo, y sueldos de los maestros de las escuelas del Putumayo	47.000.00
		Tumaco.	
71	817	Para sueldos del Inspector y maestros de las escuelas de este Territorio	20.800.00
71	818	Para sostenimiento de los restaurantes escolares de Puerto Merizalde	1.200.00
72	864	Para sueldos del personal de este Instituto (Nicolás Esguerra, de Bogotá)	62.500.00
		Colegio Loperena, de Valledupar.	
72	867	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, dotación, reparaciones, deportes, drogas, excursiones, arrendamientos y demás gastos de este Colegio.	23.200.00
		Colegio "Olivia Herrera", de Guateque.	
72	873	Para construcción y dotación de este Colegio. Ley 73 de 1937	15.000.00
		Colegio Femenino, de Vélez. (Nacionalización).	
72	874	Para sueldos del personal y gastos de sostenimiento en general, de este Colegio.	20.000.00
		Colegio "Santos Gutiérrez", de El Cocuy (Boyacá).	
72	877	Para dar cumplimiento a la Ley 83 de 1941, sobre el Colegio "Santos Gutiérrez", en El Cocuy (Boyacá)	60.000.00
		Educación Normalista.	
		Escuela Normal Superior de Bogotá.	
73	881	Para sueldos del personal de esta Normal	127.000.00
73	882	Para pensiones alimenticias de alumnos becados, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, arrendamientos, deportes y demás gastos de esta Normal.	120.000.00
73	906	Para alimentación de alumnas y empleadas internas, restaurante escolar, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, dotación, reparaciones, deportes, excursiones y demás gastos de esta Normal	40.000.00
		Escuela Rural "Jorge Isaacs", de Roldanillo.	
73	929	Para sueldos del personal de esta Normal	22.000.00
		Escuela Normal de Varones de Puente Nacional.	
73	933	Para dotación y sostenimiento en general de esta Normal	40.000.00
74	943	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas, en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias, restaurante escolar, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, compra de maquinaria y herramientas, laboratorios, conservación de los mismos, reparaciones, deportes, excursiones y demás gastos de la Escuela de Artes y Oficios de Istmia	30.000.00
74	949	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas, en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias, restaurante escolar, compra de maquinaria y herramientas, laboratorios, conservación de los mismos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Instituto	42.000.00
		Escuela de Artes y Oficios, del Carmen, Bolívar.	
74	960	Para sueldos del personal de esta Escuela	27.500.00
74	961	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la distribución de las becas en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias, compra de maquinaria, herramientas, laboratorios, conservación de los mismos, restaurante escolar, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de esta Escuela	35.000.00

Cap.	Art.	Descripción	Valor
		Educación Vocacional.	
75	968	Para sueldos del personal de la Dirección de Educación Vocacional	33.420.00
75	970	Para personal, dotación, sostenimiento en general de las Escuelas Vocacionales Agrícolas establecidas en el país, que se enumeran a continuación: Bolívar y San Jerónimo, en Antioquia; Duitama, Jenesano, Soatá, Sogamoso y Sotaquirá, en Boyacá; Aranzazu y Armenia, en Caldas; Silvia, en el Cauca; Ubaté, en Cundinamarca; La Plata, en el Huila; Aracataca, Fonseca, Manauare, Minca y San Sebastián, en el Magdalena; Candelilla, Pasto y San Pablo, en Nariño; Arboledas, Chitagá y Salazar, en Santander del Norte; Guabatá y Sacita, en Santander del Sur; Ambalema, Falan, Santa Isabel y Sumapaz, en el Tolima; Andalucía y Toro, en el Valle; San Martín, en el Meta; Colón, en el Putumayo; Carraipia, en La Guajira; y para ir estableciendo otras en todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias de la República.	400.000.00
		Escuela Vocacional de Buga, Valle.	
75	971	Para sueldos del personal de esta Escuela	38.000.00
		Extensión Cultural.	
76	973	Para sueldos de la Dirección de Extensión Cultural y de los servicios de cinematografía, cultura popular, museos, arqueología, escuelas ambulantes, radiodifusoras nacional y educación física	79.500.00
		Publicaciones.	
76	974	Para atender a los gastos editoriales de revistas y obras que el Ministerio necesita publicar, pago de colaboradores, clisés, dibujos y demás gastos de este servicio, incluida la Revista de las Indias	20.000.00
76	979	Para seguros, dotación, reparaciones, jornales, reformas ornamentales, reparaciones en general del edificio y demás gastos del Teatro de Colón	35.000.00
76	986	Para pago de artistas, masas corales, conjuntos escénicos, orquestas, conferencias, dramatizaciones, servicio cablegráfico de noticias extranjeras y demás gastos de programas de la Radiodifusora Nacional	64.000.00
76	989	Para ampliación del edificio de estudios, construcción de nuevas oficinas y estudios y salas de la Radiodifusora Nacional.	20.000.00
		Banda Nacional de Música.	
76	1012	Para sueldos del personal de la Banda Nacional de Música	104.460.00
		Alta Cultura.	
77	1024	Para conservación, excavaciones, reconstrucción de los monumentos arqueológicos en los parques de San Agustín (Huila) e Inzá (Tierradentro), y lugares adyacentes; pago de jornales y demás gastos de este servicio	20.000.00
77	1028	Para dar cumplimiento a la Ley 34 de 1933 y al contrato entre el Gobierno Nacional y la Academia, sobre edición de la Revista de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, conferencias de carácter popular, útiles de escritorio, servicios de energía, agua, aseo, teléfono y demás gastos similares de la Academia	30.000.00
		Biblioteca y Archivos Nacionales.	
78	1032	Para sueldos del personal de la Biblioteca Nacional	86.820.00
78	1034	Para sostenimiento de la Imprenta de la Biblioteca Nacional	25.000.00
		Enseñanza Profesional.	
79	1037	Para aporte para el sostenimiento de la Universidad Nacional, inclusive \$ 150.000.00 para la Escuela de Minas de Medellín, y lo necesario para los Institutos de Ciencias Económicas, Penales y Penitenciarias.	3.000.000.00
79	1038	Para aporte para el sostenimiento de la Escuela de Minas de Medellín, inclusive "El Curso de Especialización de Petróleos e Ingeniería Industrial"	70.000.00
80	1046	Para sostener dos becas en el Exterior para estudiantes chocoanos. Ley 14 de 1935, artículo 3°	8.500.00
		Auxilios.	
		Departamento de Antioquia.	
81	1056	Para auxiliar al Colegio "San José" de Marinilla	3.000.00
81	1057	Para auxiliar al Instituto Central Femenino, de Medellín	4.000.00
81	1062	Para auxiliar al Colegio Efe Gómez, de Fredonia	2.400.00
81	1063	Para auxiliar la Escuela Doméstica, de Medellín	4.000.00
81	1061	Para auxiliar al Liceo "Juan de Dios Uribe", de Andes	3.000.00
81	1066	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Concordia	1.200.00
81	1067	Para auxiliar al Colegio de María Auxiliadora, de Concordia	2.000.00
81	1069	Para auxiliar al Colegio de Sonsón	2.400.00
81	1074	Para auxiliar al Colegio "José María Villa", de Sopetrán	4.000.00
81	1075	Para auxiliar al Colegio de María Auxiliadora, de Santuario	1.800.00
81	1079	Para auxiliar al Instituto "Manuel Canuto Restrepo", de Abejorral	5.000.00
		Departamento de Bolívar.	
81	1087	Para auxiliar al Instituto Torres, de El Carmen	3.000.00

Cap.	Art.	Departamento de Boyacá.	
81	1095	Para auxiliar al Colegio de Boyacá...	\$ 32.000.00
81	1098	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Duitama	2.000.00
Departamento de Caldas.			
81	1100	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Aguadas	3.000.00
81	1101	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Aguadas	3.000.00
81	1102	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Salamina	4.000.00
81	1103	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Salamina	4.000.00
81	1104	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Calarcá	5.000.00
81	1105	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Calarcá	5.000.00
81	1106	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Riosucio	4.000.00
81	1107	Para auxiliar al "Instituto Montenegro", de Montenegro	3.000.00
81	1109	Para auxiliar la Escuela Musical, de Manizales	5.000.00
81	1112	Para auxiliar al Colegio Deogracias Cardona, de Pereira	4.000.00
81	1113	Para auxiliar al Colegio de San José, de Calarcá	3.500.00
81	1114	Para auxiliar al Instituto Manizales, de Manizales	5.000.00
81	1115	Para auxiliar al Colegio de Nuestra Señora, de Manizales, Ley 102 de 1941	10.000.00
81	1116	Para auxiliar al Nuevo Gimnasio, de Armenia	2.000.00
81	1119	Para auxiliar al Colegio Rufino Cuervo, de Armenia	5.000.00
81	1120	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Génova	2.000.00
Departamento del Cauca.			
81	1121	Para auxiliar a la Universidad del Cauca, sostenimiento, laboratorios, Facultades de Ingeniería y Derecho, y demás institutos, inclusive la Orquesta Sinfónica	300.000.00
81	1123	Para auxiliar a la Escuela de Música y Conservatorio, de la Universidad del Cauca, Ley 135 de 1936	6.000.00
81	1124	Para auxiliar al Colegio de las Salesianas, de Popayán	6.000.00
81	1125	Para auxiliar a la Escuela de Artes y Oficios de la Universidad del Cauca	30.000.00
81	1127	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Silvia, Ley 94 de 1943	6.000.00
Departamento de Cundinamarca.			
81	1132	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de doña Sinforsosa Cuenca de Leal e Hijos, Leyes 119 de 1928 y 6ª de 1938	1.200.00
81	1136	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio Santander, de Girardot	2.000.00
81	1139	Para auxiliar al Colegio Pío XI, de Bogotá	2.000.00
81	1142	Para auxiliar al Instituto de El Carmen, de Bogotá	4.000.00
81	1143	Para auxiliar al Colegio Sagrados Corazones, de Nocaima	2.000.00
81	1144	Para auxiliar al Colegio Parroquial, de San Francisco	3.000.00
81	1145	Para auxiliar al Colegio Parroquial, de Vergara	3.000.00
81	1146	Para auxiliar al Liceo Femenino de María Teresa del Basto	1.200.00
81	1149	Para auxiliar al Colegio de las Hermanas, de Cáqueza	2.400.00
81	1153	Para auxiliar al Colegio de Cristo, de Ubaté	1.000.00
81	1154	Para auxiliar al Colegio Parroquial "Rueda Vargas", de El Peñón	500.00
Departamento del Huila.			
81	1155	Para auxiliar la Colonia Escolar "Heliodoro Rozo", de Gigante	4.000.00
81	1156	Para auxiliar al Liceo Femenino de Neiva	10.000.00
81	1157	Para auxiliar al Colegio de María Auxiliadora, de Garzón	1.200.00
81	1158	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Agrado	1.200.00
81	1159	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Garzón	2.000.00
81	1160	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Timaná	1.200.00
81	1161	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Pitalito	2.000.00
81	1162	Para auxiliar al Colegio de San Luis Gonzaga, de Elías	1.500.00
81	1163	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Altamira	1.200.00
81	1164	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de San Agustín	1.200.00
81	1165	Para auxiliar al Colegio Sucre, de Garzón	2.000.00
81	1166	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Neiva	2.000.00
Departamento del Magdalena.			
81	1169	Para auxiliar al Colegio de la Sagrada Familia, de Riohacha	1.500.00
81	1172	Para auxiliar al Colegio de Santa Teresita del Niño Jesús, de El Banco	1.000.00
81	1174	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio de segunda enseñanza "Instituto Bolívar", del Cerro de San Antonio	2.000.00
81	1175	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio "Instituto Caldas", de segunda enseñanza, para varones, de Chiriguana	2.000.00
Departamento de Nariño.			
81	1180	Para auxiliar el Liceo de Santa Teresita, de Pasto, Ley 44 de 1942	5.000.00
81	1185	Para auxiliar a la Sociedad Popular Católica, de Pasto	2.000.00
81	1186	Para auxiliar a la Escuela "José María Hernández", de Pupiales, (Sostenimiento y construcción), Ley 15 de 1940	4.000.00

Cap.	Art.		
81	1187	Para auxiliar al Instituto Teresino "Liceo Femenino", de Túquerres, Ley 19 de 1938	\$ 1.200.00
81	1188	Para auxiliar a la Escuela del Buen Pastor, de Pasto, Ley 138 de 1941	3.000.00
81	1189	Para auxiliar al Colegio de Nuestra Señora de Las Lajas, de Ipiales	3.000.00
Departamento Norte de Santander.			
81	1190	Para auxiliar al Colegio de Gremios Unidos, de Cúcuta	3.400.00
81	1192	Para auxiliar a la Escuela Musical, de Cúcuta	3.000.00
81	1196	Para auxiliar a la Escuela Musical, de Pamplona	2.000.00
Departamento del Tolima.			
81	1205	Para auxiliar al Conservatorio de Música, de Ibagué, Ley 135 de 1936	11.000.00
81	1206	Para auxiliar al Colegio Tolimense de Bachillerato, de Ibagué	5.000.00
81	1209	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Ibagué	2.500.00
81	1210	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Cajamarca	2.000.00
81	1211	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de El Espinal	2.000.00
81	1212	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio de San Isidro, de El Espinal	3.000.00
81	1213	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio San Luis Gonzaga, de los Hermanos Maristas, de Ibagué	1.800.00
81	1214	Para auxiliar el Colegio de Señoritas, del Perpetuo Socorro, de Ibagué	1.200.00
81	1215	Para auxiliar al Colegio Mercedario, para señoritas, de Armero	1.800.00
81	1217	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio Francisco José de Caldas, Natagaima	2.400.00
81	1218	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, Natagaima	2.400.00
81	1219	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio de Varones de San José de El Guamo	2.400.00
81	1220	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio de Señoritas, Hermanas Religiosas, de Chaparral	2.400.00
81	1221	Para auxiliar el sostenimiento del Colegio de La Presentación, de Honda	1.800.00
81	1222	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio "Roque Casas", de Santa Isabel	1.500.00
81	1223	Para auxiliar el sostenimiento y dotación de los Colegios Departamentales para Señoritas, de Chaparral y El Líbano, a \$ 2.000.00 para cada uno	4.000.00
81	1224	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio Oficial de Varones, de Falan	2.000.00
81	1225	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio de Santa Ana, de Falan	2.000.00
81	1226	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio de la Sagrada Familia, de Villahermosa	1.800.00
81	1227	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio "Jorge Isaacs", de Cajamarca	3.000.00
81	1228	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Ambalema	1.000.00
81	1229	Para auxiliar el sostenimiento y dotación del Colegio "Andrés Bello", de Ibagué	2.000.00
Departamento del Valle.			
81	1231	Para auxiliar al Colegio de María Auxiliadora, de Cartago (sostenimiento)	5.000.00
81	1232	Para auxiliar al Gimnasio Femenino de Cali	3.000.00
81	1233	Para auxiliar al Colegio José María Villegas, de Cali	2.000.00
81	1235	Para el Colegio Cardenas, de Palmira	8.000.00
81	1236	Para auxiliar al Colegio Santa Librada, de Cali	5.000.00
81	1237	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Tuluá	2.000.00
81	1238	Para auxiliar al Colegio "General Santander", de Sevilla	4.800.00
81	1239	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Toro	2.000.00
81	1241	Para auxiliar al Colegio de San Juan Bosco, de Tubá, Ley 14 de 1939	2.000.00
81	1243	Para auxiliar a la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Cali (dotación, enseres, etc.), Ley 62 de 1940	16.000.00
81	1244	Para auxiliar al Conservatorio de Música, de Cali, Ley 135 de 1936	11.000.00
81	1245	Para auxiliar al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Beflemitas), de Palmira	3.000.00
81	1246	Para auxiliar al Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Palmira (sostenimiento)	1.200.00
81	1247	Para auxiliar al Colegio Seráfico de los Reverendos Padres Franciscanos, de Cali, Ley 82 de 1925	2.000.00
81	1250	Para auxiliar al Colegio Franklin, de Cali	1.000.00
81	1251	Para auxiliar al Colegio de las Reverendas Madres Salesianas, de Cali	5.000.00
81	1252	Para auxiliar al Colegio de Nuestra Señora de las Reverendas Madres Marianistas, de Cali	1.000.00
81	1255	Para auxiliar al Colegio de María Inmaculada, de Caicedonia	1.500.00
81	1256	Para auxiliar al Colegio de las Reverendas Madres Agustinas, de Candelaria	1.200.00
81	1257	Para auxiliar al Instituto Robledo, de Cartago	1.000.00
81	1258	Para auxiliar al Instituto Ramírez, de Cartago	1.000.00
81	1260	Para auxiliar al Colegio de las Reverendas Madres Franciscanas, de Tuluá	5.000.00

Cap.	Art.		
81	1261	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Toro	\$ 2.000.00
81	1262	Para auxiliar al Colegio de San Luis, de Trujillo	1.200.00
81	1263	Para auxiliar al Colegio del Sagrado Corazón, de Trujillo	1.200.00
81	1264	Para auxiliar al Colegio de Champagnat, de Palmira	3.000.00
81	1265	Para auxiliar al Instituto Bolivariano, de Caicedonia	2.000.00
81	1266	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de La Unión (Valle)	1.300.00
81	1267	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de La Victoria	2.000.00
81	1268	Para auxiliar al Colegio Mariana de Jesús, de Buga	1.500.00
81	1269	Para auxiliar al Instituto Bolivariano, de Cali	1.200.00
81	1270	Para auxiliar al Liceo Belalcázar, de Cali	3.500.00
81	1271	Para auxiliar al Colegio Belisario Peña Piñero, de Roldanillo	1.000.00
81	1272	Para auxiliar al Colegio Pascual de Andagoya, de Buenaventura	3.000.00
Intendencia del Chocó.			
81	1275	Para auxiliar al Colegio Intendencial de Señoritas, del Chocó	6.000.00
Pensiones.			
82	1276	Para pago de pensiones de jubilación a maestros y profesores, inclusive el pago de las que quedaron pendientes de vigencias anteriores de 1947	920.000.00
Suman los contracréditos del Ministerio de Educación Nacional			\$ 6.494.760.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la
vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de
diciembre de 1947.**

**MINISTERIO DE CORREOS Y
TELEGRAFOS**

Cap.	Art.		
Ministerio.			
84	1288	Para compra de útiles de escritorio, libros de consulta y demás elementos similares, para dotación, reparación y conservación del mobiliario y equipo de las oficinas del Ministerio; gastos de encuadernación y empaste, impresión de libros, formularios y otros gastos similares	\$ 30.000.00
Servicio de Correos.			
85	1301	Para el pago de contratos sobre conducción de correos y para atender a los gastos de movilización de los mismos, dentro y fuera de la República, inclusive los transportes aéreos de la correspondencia oficial	1.500.000.00
35	1306	Para pagar la compensación a la Cruz Roja Nacional, por el producto de la venta de estampillas de la misma	3.000.00
85	1309	Para el pago de indemnizaciones por pérdidas, extravío, explotación o cualquier irregularidad en el manejo de piezas postales, con base en la consignación equivalente que deben efectuar los responsables	50.000.00
Servicio Telegráfico y Telefónico.			
86	1313	Para viáticos y pasajes del personal del ramo cuando viaje por traslados o en comisiones oficiales	60.000.00
86	1315	Para los gastos de los servicios de teléfonos, acueducto, agua potable, aseo y desinfección, alumbrado y fuerza eléctrica, y otros gastos similares, inclusive materiales para los mismos servicios	52.000.00
86	1324	Para los gastos que demande la construcción y reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas, y para atender al servicio de amortización, intereses, y demás gastos de las operaciones de crédito, destinadas al mismo fin, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 6ª de 1943	220.000.00
Prestaciones sociales.			
83	1327	Para entregar a la Caja de Auxilios de los Bancos Postal y Telegráfico, por concepto del producto de los derechos por arrendamiento de apartados postales y del valor de las multas disciplinarias, de conformidad con lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 28 de 1943	60.000.00
Suman los contracréditos del Ministerio de Correos y Telégrafos			\$ 1.975.000.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la
vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de
diciembre de 1947.**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Ministerio—Personal, material y
otros gastos.**

90	1334	Para sueldos del personal del Ministerio de Obras Públicas, en el año	\$ 666.600.00
90	1336	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Ministerio de Obras Públicas, en comisiones oficiales, inclusive los gastos por los mismos conceptos del personal de Visitadores, en el año	50.000.00
90	1337	Para gastos de reparaciones y repuestos del equipo mecánico de las oficinas; gastos de adquisición, conservación y reparación del mismo y del mobiliario; útiles de escritorio, material y demás gastos similares de las oficinas centrales del Ministerio de Obras Públicas, en el año	150.000.00

Cap.	Art.		
90	1341	Para adquisición y suministro a las obras y dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de drogas, elementos sanitarios, formularios de contabilidad, de almacenes y estadísticas, en el año	\$ 200.000.00
90	1342	Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio de Obras Públicas, en el año	20.000.00
Dirección Nacional de Transportes y Tarifas.			
91	1344	Para sueldos del personal de la Dirección Nacional de Transportes y Tarifas, de las Direcciones Departamentales y de los 225 Agentes de Policía de los setenta y cinco retenes de control del transporte, en el año	486.840.00
91	1346	Para el pago de honorarios de los miembros de la Junta Asesora Nacional y de los de las Juntas Asesoras Departamentales de Transportes y Tarifas, en el año	5.000.00
91	1347	Para material y equipos de oficina de la Dirección Nacional, de las Direcciones Departamentales y demás dependencias de Transportes y Tarifas, en el año	20.000.00
91	1348	Para el pago de arrendamiento de locales, de servicios de agua, telefónico, alumbrado, aseo, etc., de las oficinas de las trece Direcciones Departamentales de Transportes y Tarifas de fuera de Bogotá, en el año	10.000.00
91	1349	Para atender al pago de la prima de Navidad al personal dependiente de la Dirección Nacional de Transportes y Tarifas, en el año	20.285.00
Navegación Fluvial.			
92	1368	Para compra de equipos para la mecanización de los puertos del río Magdalena, en el año	500.000.00
Obras hidráulicas—Construcción.			
93	1370	Para continuar las obras de prolongación del muelle de Puerto Berrio, en el año	200.000.00
Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla.			
Carreteras Nacionales—Conservación, adiciones y mejoras.			
97	1419	Para gastos de conservación y de adiciones y mejoras de la red de carreteras nacionales, según distribución que hará el Gobierno	8.000.000.00
97	1320	Para adquisición, dentro y fuera del país, de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental de ingeniería de laboratorio y demás elementos indispensables para conservación, pavimentación, estudios y construcción de carreteras nacionales	1.500.000.00
Pavimentaciones.			
Carreteras Nacionales—Estudios y construcción.			
99	1422	Para la carretera Sahagún-río San Jorge	350.000.00
99	1425	Para la carretera La Ceiba-Abrego	400.000.00
99	1426	Para construcción de carreteras en el sur del país, especialmente la de Guadalupe-Florencia	1.110.000.00
99	1429	Para la carretera Sonsón-Dorada	550.000.00
99	1431	Para la carretera Pasto-Puerto Asís	300.000.00
99	1435	Para la carretera Bolívar-Quibdó	120.000.00
99	1437	Para la carretera del Sarare	120.000.00
99	1438	Para la carretera Yolombó-Segovia	120.000.00
99	1439	Para la carretera Tibaná-Garagoa	300.000.00
99	1443	Para la carretera Buga-Madroñal-Buenaventura	220.000.00
99	1444	Para la carretera Villavicencio-Acacias-San Martín	120.000.00
99	1445	Para la carretera Popayán-Guapi	120.000.00
99	1446	Para la carretera Cartago-Nóvita	120.000.00
99	1436	Para la carretera Istmina-Quibdó	120.000.00
99	1449	Para la carretera Quifía-Campamento-La Unión-El Rosario	120.000.00
99	1450	Para la carretera de circunvalación Pasto-Peñol-Pasto	120.000.00
99	1451	Para la carretera Caldas-Amagá-Venecia-Bolombolo	120.000.00
99	1453	Para la carretera Santa Elena-Carretera del Carare	120.000.00
99	1440	Para la carretera Chitarague-Noroeste	200.000.00
99	1441	Para la carretera Tensa-Garagoa	120.000.00
Reembolsos a los Departamentos por contratos de construcción y financiación de obras nacionales.			
100	1464	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento de Antioquia, sobre préstamo de \$ 200.000.00 para la carretera Yolombó-Remedios-Segovia	90.000.00
100	1465	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento de Antioquia, sobre construcción de la carretera Pueblorrico-Peñalisa, de fecha 29 de enero de 1946	100.000.00
100	1466	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento de Boyacá, el 3 de octubre de 1944, sobre construcción de la carretera Piedragorda-Briceño. (Diario Oficial número 25742, de 16 de enero de 1945)	100.000.00
100	1467	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento de Boyacá, el 6 de octubre de 1944, sobre construcción de las carreteras Cantino-Coper, Espino-Chiscas y Papia-Pantano de Vargas. (Diario Oficial número 25723, de 20 de diciembre de 1944)	120.000.00

Cap.	Art.		
100	1468	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento de Bolívar, el 5 de septiembre de 1944, sobre préstamo de \$ 20.000.00 para las carreteras Sahagún-Montería y Arjona-Garzón. (Diario Oficial número 25834, de 12 de mayo de 1945)	\$ 115.000.00
100	1471	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento del Huila, sobre préstamo de \$ 800.000.00 para la carretera Popayán-Puracé-La Plata. (Diario Oficial número 25811, de 12 de abril de 1945)	120.000.00
100	1476	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento del Cauca, sobre construcción de la carretera Rosas-La Sierra-La Vega-Almaguer. (Diario Oficial número 25521, de 7 de abril de 1944)	220.000.00
100	1472	Para dar cumplimiento al contrato celebrado en julio de 1945, entre la Nación y el Departamento del Huila, sobre construcción de la carretera San Agustín-Paletará	50.000.00
100	1477	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento del Cauca, sobre construcción de la carretera Silvia-Inzá-Ricaurte. (Diario Oficial número 25521, de 7 de abril de 1944)	200.000.00
100	1480	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento del Magdalena, sobre construcción de la carretera Santa Marta-río Magdalena. (Diario Oficial número 25768, de 16 de febrero de 1945)	60.000.00
100	1481	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento del Huila, sobre construcción de la carretera La Plata-Corinto. (Diario Oficial número 24163, de 7 de septiembre de 1939)	200.000.00
100	1483	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento del Tolima, sobre construcción de la carretera Purificación-Prado-Dolores-Alpujarra. (Diario Oficial número 25392, de 8 de noviembre de 1943)	120.000.00
Construcción de puentes.			
101	1484	Para el puente sobre el río Guayuriba, en la carretera Villavicencio-Acacias-San Martín	80.000.00
101	1486	Para el montaje del puente del Colegio, sobre el río Magdalena, en la carretera Puertoseco-La Plata	100.000.00
101	1484	Para el puente de Jericó (Puente Iglesias), en la carretera Caramanta-Riosucio	200.000.00
Edificios y parques nacionales—Conservación y sostenimiento.			
102	1489	Para conservación y reparación de edificios en servicio oficial nacional, en la capital de la República, en el año	150.000.00
102	1490	Para gastos de conservación, sostenimiento, adiciones y mejoras en los parques y jardines nacionales, de la capital de la República, en el año	180.000.00
102	1491	Para el pago de los servicios de alumbrado y energía eléctrica de los edificios nacionales y locales, al servicio de las oficinas del Gobierno Nacional, parques y jardines, en la capital de la República, material y demás gastos por concepto de estos servicios, en el año	205.000.00
102	1488	Para provisión de equipo, de maquinaria de construcción, equipos de oficina, libros de consulta, útiles y elementos de dibujo, formularios y otros gastos generales en la Dirección de Edificios Nacionales, en el año	10.000.00
Edificios nacionales—Construcción.			
103	1500	Para continuar la construcción de la Escuela de Minas, de Medellín	100.000.00
103	1502	Para continuar la construcción de la Universidad del Cauca	150.000.00
103	1503	Para construcción del edificio para el Externado Nacional de Bachillerato, Camilo Torres, de Bogotá	50.000.00
103	1504	Para construcción del edificio para el Colegio Nacional "Emilio Cifuentes", de Facatativá	50.000.00
103	1505	Para construcción del edificio para el Instituto "Nicolás Esguerra", de Bogotá	50.000.00
103	1506	Para construcción del edificio para la Escuela Complementaria de Especialización Artística, de Bogotá	50.000.00
103	1508	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Bucaramanga	60.000.00
103	1509	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Sincelajo	50.000.00
103	1510	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Mompós	50.000.00
103	1511	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Gigante	50.000.00
103	1512	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Ibagué	40.000.00
103	1514	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Popayán	50.000.00
103	1515	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Pasto	40.000.00
103	1517	Para continuar la construcción del Instituto "Pascual Bravo", de Medellín	30.000.00
103	1520	Para continuar la construcción del edificio para el Liceo San Luis, de Zipaquirá.	50.000.00
103	1521	Para continuar la construcción del Instituto "Murillo Toro", de Chaparral	60.000.00
103	1526	Para continuar la construcción de la Escuela Militar de Cadetes y Superior de Guerra, de acuerdo con los nuevos programas	120.000.00

Cap.	Art.		
103	1527	Para continuar la construcción del depósito de material de Guerra, en Usaquén.	\$ 8.000.00
103	1528	Para continuar la construcción de los cuarteles de Pasto	200.000.00
103	1534	Para continuar la construcción de los cuarteles de Neiva	200.000.00
103	1537	Para terminar la construcción del Palacio "Murillo Toro" (de Comunicaciones), de Bogotá	500.000.00
103	1541	Para continuar la construcción del edificio nacional de Vélez	120.000.00
103	1543	Para continuar la construcción del edificio nacional de Pereira	120.000.00
103	1545	Para continuar la construcción del resguardo de aduanas, de Cúcuta	70.000.00
103	1546	Para la construcción del edificio para la Aduana de Ipiales	60.000.00
103	1548	Para continuar la construcción del Palacio de Justicia, de Bucaramanga	190.000.00
103	1551	Para continuar las obras de reconstrucción de Túquerres	120.000.00
103	1553	Para continuar la construcción de la Cárcel de Distrito, de Bucaramanga	100.000.00
103	1555	Para continuar la construcción de la Colonia de Vacaciones, de Villavicencio	120.000.00
103	1557	Para terminar la construcción del hotel nacional de Santa Marta	100.000.00
Gastos varios.			
108	1574	Para conservación, sostenimiento, mejoras y otros gastos de los monumentos históricos de Cartagena	20.000.00
91	1245	Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Dirección Nacional de Transportes y Tarifas, de las Direcciones Departamentales y de los Agentes de Policía de los retenes de control de transportes, en el año	26.000.00

Suman los contracréditos del Ministerio de Obras Públicas \$ 22.122.725.00

**PLIEGO DE CONTRACREDITOS
al Presupuesto Nacional de gastos para la
vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de
diciembre de 1947.**

**DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA
Personal y material de Contabilidad y
Fiscalización.**

109	1576	Para sueldos del personal de Contabilidad y Fiscalización de la Contraloría General de la República y sus dependencias, en el año	1.998.000.00
	1578	Para viáticos y transportes de Visitadores, Inspectores y demás empleados de Contabilidad y Fiscalización que salgan en comisión del servicio, o que hayan de trasladarse de un lugar a otro	80.000.00
Personal y material de Estadística.			
110	1579	Para sueldos del personal de la Dirección y demás oficinas de Estadística Nacional	424.000.00
	1580	Para útiles de escritorio, equipo de oficinas, mobiliario, equipo mecánico, gastos de reparación y conservación de los mismos, servicio telefónico, formularios, publicaciones y demás gastos que requiera la Estadística, y para pago de saldos anteriores a esta vigencia	35.000.00

Suman los contracréditos del Departamento de Contraloría \$ 2.537.000.00

**RECAPITULACION
Contracréditos.**

Ministerio de Gobierno	\$ 13.704.573.83
Ministerio de Relaciones Exteriores	3.921.713.95
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Servicio Ordinario)	8.430.290.00
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Deuda Pública)	594.773.32
Ministerio de Guerra	10.178.000.00
Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social	6.775.940.00
Ministerio de la Economía Nacional	5.293.397.64
Ministerio de Minas y Petróleos	306.220.00
Ministerio de Educación Nacional	6.494.760.00
Ministerio de Correos y Telégrafos	1.975.000.00
Ministerio de Obras Públicas	22.122.725.00
Departamento de Contraloría	2.537.000.00

Suman los anteriores contracréditos \$ 82.334.393.74

El Presidente del Senado, RICARDO BONILLA GUTIERREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIO CESAR TURBAY AYALA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, 19 de diciembre de 1946.

Publíquese y ejecútese.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

LEY 60 DE 1946 (DICIEMBRE 19)

sobre Presupuesto de rentas y Ley de Apropiações para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Créditos.

PARTE 1º

PRESUPUESTO DE RENTAS

Artículo 1º Fíjense los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de rentas y recursos del Tesoro de la Nación, para el año fiscal de 1º

de enero a 31 de diciembre de 1947, en la cantidad de doscientos noventa y un millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos (\$ 291.695.159.27) moneda corriente, conforme al siguiente pormenor:

CAPITULO 1º

Bienes nacionales.

Numeral 6º Arrendamiento de bosques nacionales \$ 54.659.88

CAPITULO 2º

Servicios nacionales.

Numeral 12 Muelles, faros, boyas, sanidad de puertos 300.000.00
 Numerar 13 Muelles fluviales 600.000.00
 Numerar 14 Productos del Puerto Terminal de Barranquilla 5.500.000.00
 Numerar 14 bis Productos del Puerto Terminal de Cartagena 2.200.000.00
 Numerar 15 Servicio de transbordos en el puerto de Cambao 50.000.00
 Numerar 16 Servicio de pasajes en naves aéreas nacionales 35.000.00
 Numerar 17 Servicio de aterrizaje, alojamiento y otros de naves aéreas en los aeródromos oficiales 500.000.00
 Numerar 18 bis Ferrocarriles Nacionales, inciso d), cláusula 5ª del contrato aprobado por Decreto número 1458 de 1940 (año de 1946) 298.367.00

CAPITULO 3º

Impuestos directos e indirectos.

Numerar 20 Impuesto sobre la renta 42.500.000.00
 Numerar 21 Impuesto sobre el patrimonio 13.000.000.00
 Numerar 22 Impuesto sobre exceso de utilidades 4.000.000.00
 Numerar 23 Recargo del 35% sobre los impuestos de renta, patrimonio y exceso de utilidades liquidados sobre las tarifas de la Ley 35 de 1944 19.000.000.00
 Numerar 24 Recargo del 20% en el monto de lo que las personas naturales y jurídicas deben pagar por concepto del exceso de utilidades 1.000.000.00
 Numerar 25 Impuesto sobre masa global hereditaria, asignaciones y donaciones 5.250.000.00
 Numerar 26 Aumento del 20% sobre el valor de cada liquidación del impuesto de asignaciones y donaciones, según el artículo 13, inciso b), de la Ley 45 de 1942 1.050.000.00
 Numerar 27 Impuesto sobre defensa nacional (cuota de compensación militar) 800.000.00
 Numerar 28 Impuesto sobre minas 150.000.00
 Numerar 29 Impuesto sobre aduanas y recargos 60.000.000.00
 Numerar 30 Impuesto sobre tonelaje 2.200.000.00
 Numerar 33 Impuesto sobre consumo de gasolina 9.000.000.00
 Numerar 34 Impuesto sobre consumo de llantas 500.000.00
 Numerar 35 Impuesto sobre consumo de fósforos y naipes 3.000.000.00
 Numerar 38 Impuesto sobre patentes y registro de marcas 50.000.00
 Numerar 39 Impuesto sobre encendedores automáticos 20.000.00

CAPITULO 4º

Participaciones e ingresos varios.

Numerar 40 Participación nacional en la explotación de petróleos (Tropical Oil Company) 3.200.000.00
 Numerar 41 Participación nacional en la explotación de petróleos (Colombian Petroleum Company) 1.300.000.00
 Numerar 43 Participación nacional en transportes por oleoductos 250.000.00
 Numerar 45 Participación nacional en la explotación de minas 200.000.00
 Numerar 52 Utilidades en la acuñación de moneda fraccionaria 2.700.000.00
 Numerar 52 bis Utilidades obtenidas en la importación y venta de llantas y neumáticos, operación verificada por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero 1.079.046.86
 Numerar 57 Cancelación de reservas por concepto del mayor producto de rentas de destinación especial en la presente vigencia y anteriores 9.000.000.00

CAPITULO 6º

Ingresos nuevos.

Numerar 97 Participación de las rentas comunes en el numeral de destinación especial —cables y radios— 600.000.00
 Numerar 101 Aumento del impuesto sobre premios de loterías 1.000.000.00
 Numerar 102 Aumento del impuesto de aduanas y recargos 8.000.000.00
 Numerar 103 Producto de la emisión de libranzas o pagarés del Estado, a mediano plazo 16.000.000.00
 Numerar 103 bis Remanente del empréstito en Bonos Colombianos de Tesorería de 1945 14.000.000.00
 Suman estos créditos \$ 228.387.073.74

PARTE II

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2º Aprópiase de los ingresos y recursos fiscales del Tesoro de la Nación, determinados en el artículo anterior, la cantidad de doscientos noventa y un millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos (\$ 291.695.159.27) moneda corriente, para atender durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1947, a los gastos del Gobierno Nacional, distribuidos entre los Ministerios y Departamentos Administrativos, así:

Ministerio de Gobierno \$ 33.534.984.25
 Ministerio de Relaciones Exteriores 4.563.445.99
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Servicio Ordinario) 29.643.261.62
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Deuda Pública) 41.197.450.95
 Ministerio de Guerra 31.775.172.20
 Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social 19.851.343.92
 Ministerio de la Economía Nacional 11.569.035.46
 Ministerio de Minas y Petróleos 1.144.380.00
 Ministerio de Educación Nacional 20.482.200.54
 Ministerio de Correos y Telégrafos 15.365.323.00
 Ministerio de Obras Públicas 79.572.419.12
 Departamento de Contraloría 2.996.151.92

Total del Presupuesto de gastos \$ 291.695.159.27

PARTE III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º A partir de la vigencia de esta Ley, toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes, que en cualquier forma modifique la nómina nacional, deberá ir respaldada con la firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva.

Artículo 4º Durante la vigencia de este Presupuesto, las ordenaciones de gastos que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 64 de 1931 somete mensualmente el Ministro de Hacienda y Crédito Público a la aprobación del Consejo de Ministros, no podrán hacerse por suma mayor de la duodécima parte del monto total del Presupuesto, o que, acumuladas con las ordenaciones anteriores y adiciones, exceda el total de las duodécimas hasta el mes a que correspondan.

Artículo 5º Los giros con cargo a las apropiaciones incluídas en él con respaldo en rentas de destinación especial, sólo podrán hacerse hasta por la cuantía de los ingresos obtenidos por concepto de cada una de tales rentas.

Artículo 6º Las primas de cambio sobre giros al Exterior se cubrirán por los distintos Ministerios y Departamentos Administrativos con la apropiación del respectivo servicio a que se destina cada giro, cuando tales diferencias de cambio sean de cargo del Gobierno Nacional.

Artículo 7º La Prima de Navidad decretada a favor de los servidores nacionales, correspondiente a las asignaciones cuyo valor se atiende con partidas globales en la Ley de gastos, se pagará por los distintos Ministerios y Departamentos Administrativos con cargo a la apropiación global del respectivo servicio, en el caso de que hubiere lugar a ello.

Artículo 8º Las participaciones en las rentas nacionales, que en virtud de leyes vigentes estén asignadas a los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios del país, se pagarán con cargo a las respectivas apropiaciones a medida que se verifiquen los ingresos correspondientes y mediante la liquidación del caso, debidamente certificada por la Contraloría General de la República.

Artículo 9º La certificación de que trata el artículo anterior la expedirá la Contraloría General al visar la correspondiente autorización de entrega de tales participaciones.

Artículo 10. El mayor producto sobre los estimativos incluídos en el Presupuesto de rentas, en las cuales tengan participación los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios, se reservará con destino a pagar el aumento de participación que pueda corresponder a cada una de dichas entidades, pero únicamente por el valor de tales participaciones. En consecuencia, el Gobierno podrá abrir los créditos adicionales al Presupuesto a que hubiere lugar, con base en dichos recursos y para el fin indicado.

Artículo 11. La devolución de las sumas cobradas de más por concepto de impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades, continuará atendándose con cargo a la cuenta de "Rentas", de conformidad con lo previsto en el Decreto número 1497 de 1941 y la Resolución reglamentaria número 365 del mismo año, de la Contraloría General de la República.

Artículo 12. El Presidente de la República queda facultado hasta el 19 de julio de 1947 para reorganizar las dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adaptándolas a sus nuevas necesidades, y en consecuencia, puede en dichas dependencias aumentar sueldos, refundir y suprimir empleos y crear nuevos cargos, siempre que se mantenga dentro de las partidas globales para personal asignadas en este Presupuesto. Igualmente y por el mismo término, se faculta al Presidente de la República para reorganizar todas las dependencias administrativas nacionales, y al efecto puede suprimir y refundir empleos, aumentar sueldos, acomodándose en cada dependencia o Departamento Administrativo a las partidas globales fijadas en este Presupuesto.

Parágrafo. En desarrollo de las facultades conferidas en este artículo, el Presidente de la República podrá aplazar el cumplimiento de las leyes que establecen gastos públicos de carácter permanente, con el fin de obtener economías dentro de las necesidades y eficacia de los servicios, efectuar traslados entre las diferentes secciones de la Ley de Apropiaciones, con el objeto de evitar el desequilibrio del Presupuesto y ajustar el costo de los servicios públicos para lograr la misma finalidad. Es entendido que en el ejercicio de esta facultad no se podrán realizar traslados ni contracréditos que afecten los servicios correspondientes a las Ramas Legislativa y Judicial, ni a las apropiaciones destinadas al pago de toda clase de partidas para sostenimiento, dotación, construcción y reconstrucción de establecimientos de enseñanza, beneficencia y asistencia pública y social; para administración y fomento de las Intendencias y Comisarías; para fomento agrícola, ganadero y fomento municipal; para granjas agrícolas, damnificados, centenarios, iglesias y congresos; para el pago de participaciones y deudas a los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios, y para la construcción de carreteras, pavimentación de las mismas, edificios y demás obras públicas incorporadas en este Presupuesto, ni aun tratándose de traslados para obras del mismo Departamento.

Artículo 13. El capital de que dispone actualmente la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, y los aumentos que se le hagan conforme a las autorizaciones de la Ley 46 de 1945, se emplearán conjuntamente para todas las secciones y negocios de la institución.

En los términos de este artículo quedan reformados los artículos 4º y 25 del Decreto número 1156 de 1940; 1º del Decreto 1298 de 1940; 1º del Decreto 1447 de 1940, y demás disposiciones que señalan capital especial a las varias secciones de la Caja.

Artículo 14. La Caja Colombiana de Ahorros queda facultada para adquirir las acciones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero que actualmente pertenecen a particulares y cuyo valor nominal es de veintitrés mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 23.430.00) moneda corriente.

Artículo 15. El Gobierno queda facultado para celebrar los contratos y realizar operaciones de crédito necesarias para elevar el capital de la Caja Colombiana de Ahorros en virtud de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 46 de 1945, lo mismo que para abrir los correspondientes créditos en el Presupuesto Nacional con este fin.

Parágrafo. La relación entre el capital y depósitos de la Caja Colombiana de Ahorros podrá ser un cincuenta por ciento inferior de la exigida a las demás entidades autorizadas para recibir depósitos de ahorros.

máxima de dos millones de pesos, utilizando para ello el cupo especial en el Banco de la República.

Artículo 52. La presente Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá a 19 de diciembre de 1946.

El Presidente del Senado, RICARDO BONILLA GUTIERREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIO CESAR TURBAY AYALA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, 19 de diciembre de 1946.

Publiquese y ejecútense.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Francisco de P. PEREZ

Pliego de créditos.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Congreso Nacional.

Cap.	Art.	Descripción	Monto
1º	2º	Para sueldos de los empleados permanentes de las Secretarías de las Cámaras Legislativas, durante siete meses de receso, incluyendo el sueldo de cinco Porteros permanentes	193.582.00
1º	3º	Para sueldos de los empleados permanentes y de los accidentales de las Secretarías de las Cámaras Legislativas durante cinco meses de sesiones, incluyendo el sueldo de cinco Porteros permanentes	198.500.00
1º	5º-A	Para útiles de escritorio, libros, muebles, enseres, obras de consulta, máquinas, etc. de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes	25.000.00
1º	8º bis	Para dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 65 de 1945	26.850.00
Presidencia de la República.			
2º	9º	Para sueldos de los empleados de la Presidencia de la República, así: Presidente de la República, Secretaría General, Personal Administrativo, Sección Jurídica, Secretaría del Consejo de Ministros y Secretaría Privada, en el año	125.160.00
2º	10	Para gastos de representación del Presidente de la República, en el año	12.000.00
Ministerio de Gobierno.			
3º	15	Para sueldos de los empleados de las dependencias, Secciones y Departamentos del Ministerio, en el año	250.000.00
3º	15 bis	Para gastos de representación del Ministro de Gobierno, a \$ 500.00 mensuales	6.000.00
3º	16 bis	Para sueldos del Ministro de Justicia, en el año	12.000.00
3º	16-A	Para gastos de representación del Ministro de Justicia, a \$ 500.00 mensuales	6.000.00
Corte Suprema de Justicia.			
7º	49	Para publicación de la Gaceta Judicial , en el año; de índices atrasados de la misma, de la Jurisprudencia de la Corte, correspondiente a diez años, compra de obras de derecho para la Biblioteca, arreglo de la misma y del archivo, y para cambio del automóvil de la Presidencia de la corporación, gastos de combustibles, reparaciones, etc.	30.000.00
7º	49-A	Para comprar setecientos cincuenta ejemplares de la obra Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia , de la cual es autor el doctor Germán Orozco Ochoa, para ser distribuida en Tribunales y Juzgados del país	41.000.00
9º	62 bis	Para pagar el sueldo devengado por el personal del Juzgado Superior de Ocaña creado por el artículo 3º de la Ley 66 de 1944, correspondiente al mes de agosto de 1945, dejado de incluir en el Decreto ejecutivo número 2184 del mismo año	806.00
Juzgados de Circuito.			
10	63 bis	Para pagar los sueldos devengados por el personal del Juzgado 2º del Circuito Penal de Pamplona, creado por el artículo 5º de la Ley 66 de 1944, correspondiente al mes de agosto de 1945	806.00
10	68-A	Para pagar los sueldos del personal de los Juzgados Promiscuos de los Circuitos de Neiva y de Pácora, en el año	17.500.00
Organo Jurisdiccional, Contencioso Administrativo y Ministerio Público.			
11 bis	71 bis	Para pagar los aumentos de sueldos decretados por la Ley de 1946, a los empleados del Organo Jurisdiccional, Contencioso Administrativo, Ministerio Público y Justicia Pública Municipal	2.076.839.04
Oficinas de Medicina Legal.			
12	82	Para sueldos del personal de la Oficina Central de Medicina Legal en la capital de la República y de las de	

Cap.	Art.	Descripción	Monto
		Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Popayán, Quibdó, Santa Marta y Tunja, en el año; y para pagar el aumento de saldos decretados por la Ley de 1946 para las citadas oficinas, con excepción de la Central de Medicina Legal, en la capital de la República	244.060.00
Juzgados de Menores.			
13	84	Para sueldos del personal de los Juzgados de Menores, en el año, incluyendo el aumento hecho por la Ley de 1946	136.000.00
13	88 bis	Para el funcionamiento del Juzgado de Prevención de Arauca, creado por la Ley 50 de 1939	6.000.00
Territorios Nacionales.			
14	89	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Amazonas	132.092.10
14	90	Para obras públicas y fomento de la Intendencia del Chocó	500.000.00
14	91	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Caquetá	31.060.00
14	92	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría de Arauca	53.110.00
14	95	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vaupés	63.015.00
14	96	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Vichada	72.260.00
14	97	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia del Meta	29.270.00
14	98	Para gastos de administración y fomento de la Intendencia de San Andrés y Providencia, dando preferencia a la instalación de una oficina de telecomunicaciones	62.095.00
14	94	Para gastos de administración y fomento de la Comisaría del Putumayo	150.000.00
10	68-B	Para atender a los gastos de instalación y sostenimiento del Juzgado de Circuito, de que trata la Ley 16 de 1946, tales como sueldos del Juez y del personal subalterno, del Director de la Cárcel y de tres Guardianes, muebles, enseres, dotaciones, pago de arrendamientos y servicios, adaptación, adiciones y mejoras en la Cárcel para el Circuito	20.000.00
Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo.			
15	99	Para sueldos del personal de los Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo, a cargo de la Nación	82.964.00
15	100	Para el pago de las raciones de alimentación de los menores reclusos en los Reformatorios de Menores y Escuelas de Trabajo, que son de cargo de la Nación	345.216.00
15	101 bis	Para intensificar los talleres de hilados y tejidos del Correccional de Buga	5.000.00
15	102	Para pagar al Departamento de Santander con destino a la Casa de Reclusión y Amparo de Menores, que funciona en la ciudad de Piedecuesta (artículo 19, Ley 79 de 1926)	20.000.00
16	113	Para sueldos del personal de las Penitenciarías de la República, en el año	350.000.00
16	114	Para sueldos del personal de las Cárceles de Distrito Judicial, en el año	390.000.00
16	115	Para sueldos del personal de las Cárceles de Circuito, en el año	400.000.00
16	116	Para sueldos del personal de las Reclusiones de Mujeres	33.000.00
16	117	Para sueldos del personal de las Colonias Penales y Agrícolas, en el año	220.000.00
16	118	Para atender al pago de raciones y suministro de alimentación a los presos a cargo de la Nación, reclusos en las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres y Colonias Penales y Agrícolas, y gastos de hospitalización de presos dementes de los mismos establecimientos	1.618.000.00
16	120	Para fundación de talleres, compra de maquinaria y herramientas con destino a los mismos, gastos de reparaciones y repuestos, y para mejoras de los que actualmente existen en las Penitenciarías, Cárceles de Distrito y de Circuito, Reclusiones de Mujeres, Colonias Penales y Agrícolas, en el año	5.000.00
16	120 bis	Para talleres, muebles, enseres de las Cárceles de Detenidos y Sumariados y para la Cárcel Modelo del Distrito Judicial de Barranquilla	20.000.00
16	120-A	Para la nueva Cárcel del Circuito de Pereira (artículo 3º de la Ley 90 de 1944)	70.000.00
16	122	Para mejoras y reformas en los edificios y locales donde funcionan las ocho Penitenciarías Nacionales del país, a razón de \$ 1.500.00 para cada una, en el año	12.000.00
16	132 bis	Para pagar a los Departamentos e Intendencias las sumas que se les adeudan por concepto de traslado de presos nacionales, durante la vigencia fiscal de 1946, así: Al Departamento de Antioquia	\$ 12.000.00

Cap.	Art.		
		Al Departamento del Atlántico	\$ 5 000.00
		Al Departamento de Bolívar	5.000.00
		Al Departamento de Boyacá	4.500.00
		Al Departamento de Caldas	12.000.00
		Al Departamento del Cauca	12.000.00
		Al Departamento del Huila	2.000.00
		Al Departamento del Magdalena	1.300.00
		Al Departamento de Nariño	1.000.00
		Al Departamento de Santander del Sur	3.000.00
		Al Departamento de Santander del Norte	5.000.00
		Al Departamento del Valle del Cauca	1.000.00
		Al Departamento del Tolima	1.000.00
		A la Intendencia del Chocó	500.00
			65.300.00
17	133	Para sueldos del personal de nómina de la Imprenta y Litografía Nacionales, en el año	270.000.00
17	133-A	Para pagar a los miembros y empleados de la Comisión Redactora del Código Administrativo, creada por la Ley 77 de 1945	15.000.00
17	146 bis	Para materiales, enseres, útiles, etc., para la Litografía Nacional	13.000.00
		Gastos varios.	
18	149	Para útiles de escritorio, muebles, enseres y otros gastos de la Oficina Nacional de Identificación Electoral y para gastos del Gran Consejo Electoral que sean de cargo de la Nación, pago de sueldos de los Inspectores de Cedulación, Fotógrafos y material en general del ramo Electoral, en el año	150.000.00
18	155	Para compra de libros de registro civil	10.000.00
18	156	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 de 1942, relacionada con el pago de sueldos a los Secretarios de los Jurados Electorales	170.000.00
		Policía Nacional.	
19	158	Para sueldos del personal de la Policía Nacional y sus dependencias, en el año	8.476.736.00
19	160	Para pago de la prima de alojamiento en los términos de la Ley	250.000.00
19	163	Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Policía Nacional.	140.000.00
19	165	Para la compra de vehículos destinados a la motorización de los servicios, inclusive lanchas a motor para las guarniciones de los Territorios Nacionales, en el año	60.000.00
19	166	Para los gastos que demande el sostenimiento de los vehículos de la institución, inclusive el seguro de los mismos, en el año	40.000.00
19	168	Para los gastos de acueducto, asco y desinfección, en el año	12.000.00
19	173	Para elementos de sala, comedor y casino de las Secciones de la institución, en el año	6.000.00
19	175	Para los gastos de vestuario, correo y equipo, inclusive el seguro de los mismos, en los Almacenes de la institución	310.000.00
19	176	Para la compra de aparatos, reactivos y otros elementos para el Laboratorio de Investigación e Identificación, y para los gastos que demanden los servicios técnicos y científicos del Departamento Nacional de Seguridad, excluidos los viáticos y gastos de transporte de los empleados del mismo	12.000.00
19	181	Para la compra de armamento menor, munición y elementos destinados a las Bandas de Guerra y a la Banda de Músicos de la institución, incluyendo gastos de reparación y conservación de los mismos, en el año	12.000.00
19	186	Para pagar a la Caja de Protección Social de la institución el aporte de la Nación autorizado por la Ley 64 de 1945, artículo 25, en el año	250.000.00
		Suman los créditos del Ministerio de Gobierno	\$ 18.354.221.14
		Pliego de créditos.	
		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
		Personal y material.	
21	207	Para sueldos del personal del Ministerio y Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en el año	\$ 270.000.00
21	207 bis	Para gastos de representación del Ministro de Relaciones Exteriores, a \$ 500.00 mensuales, en el año	6.000.00
21	212	Para material y gastos varios del Ministerio, combustibles, lubricantes, reparaciones y repuestos de los vehículos al servicio del mismo, en el año	30.000.00

Cap.	Art.		
		Servicio Diplomático.	
22	215	Para sueldos del personal diplomático, en el año	\$ 1.299.989.35
22	216	Para gastos de representación del personal diplomático, en el año	391.559.41
22	217	Para atender al pago de sueldos en viaje de ida y regreso, de los funcionarios del Servicio Diplomático, en el año	50.000.00
22	219	Para viáticos del personal diplomático, en el año	270.000.00
		Servicio Consular.	
23	220	Para sueldos del personal consular, en el año	660.798.40
23	221	Para gastos de representación del personal consular, en el año	73.812.38
23	223	Para atender al pago de sueldos en viaje de ida y regreso de los funcionarios del Servicio Consular	40.000.00
23	225	Para viáticos del personal consular, en el año	140.000.00
		Convenciones Internacionales y demarcación de límites.	
24	237	Para gastos de demarcación de límites y fijación de ellos, en el año.	10.000.00
		Gastos varios.	
25	241	Para la adquisición de edificios, compra de mobiliario y útiles para las representaciones diplomáticas y consulares de la República en el Exterior, y para los gastos de edición de formularios consulares, transportes, seguros y demás gastos relacionados con el manejo y distribución de dichos formularios, y para pagar la edición de mapas de Colombia, elaborados por la Oficina de Longitudes del mismo Ministerio, con destino a las escuelas urbanas y rurales del país	210.000.00
25	242	Para atender al pago de la Prima de Navidad o bonificación, de que tratan la Ley 45 y el Decreto número 3070 de 1945, a los empleados y obreros del Ministerio de Relaciones Exteriores que tengan derecho a dicho beneficio	33.000.00
		Suman los créditos del Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 3.485.159.54
		Pliego de créditos.	
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
26	243	Para sueldos del personal de las oficinas directas del Ministerio, en el año	\$ 822.062.96
26	243 bis	Para gastos de representación del Ministro del ramo, a razón de \$ 500.00 mensuales, en el año	6.000.00
27	255	Para sueldos del personal del Instituto Geográfico Militar y Catastral, oficinas seccionales de Catastro, incluyendo servicios técnicos, en el año	808.080.00
27	256	Para material y toda clase de gastos que demande el levantamiento del Catastro Nacional, sostenimiento del Instituto Geográfico Militar y Catastral, oficinas seccionales de Catastro, y para devolución de las rentas del mismo que se hayan cobrado de más en vigencias anteriores	295.360.00
27	257	Para pago de la Prima de Navidad de que trata la Ley 45 de 1945	30.000.00
27	257 bis	Para la compra de aviones con destino exclusivo a las labores técnicas del Instituto	150.000.00
30	261	Para sueldos del Tribunal Supremo de Aduanas y Juzgados de Aduanas, en el año	101.898.00
30	262	Para sueldos del personal de las Aduanas de la República, en el año	1.473.516.00
30	263	Para sueldos del personal de la Policía Fiscal de Aduanas, en el año	1.461.966.00
30	263	Para compra de armamentos, pertrechos y otros elementos de seguridad con destino a la Policía Fiscal de Aduanas, gastos de conservación de los mismos, en el año	3.000.00
30	266	Para compra de vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales, gastos de conservación, seguros, reparaciones, repuestos, combustibles, grasas y lubricantes para los mismos, para el servicio de las Aduanas y Policía Fiscal	250.000.00
30	266 bis	Para compra de vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales, gastos de conservación, seguros, reparaciones, repuestos, combustibles, grasas y lubricantes para los mismos, para el servicio de las Aduanas y Policía Fiscal del puerto de Buenaventura	100.000.00
31	282	Para sueldos del personal del ramo de Hacienda Nacional, en el año	2.445.822.00
31	289	Para muebles, enseres y equipo mecánico, gastos de conservación y reparaciones de los mismos, del ramo de Hacienda Nacional	250.000.00
33	308 bis	Para pagar al Municipio de Barbaças la indemnización por concepto de las explotaciones mineras de que tratan la Ley 234 de 1938 y el Decreto número 523 de 1941, correspondiente a años anteriores no pagados.	24.000.00

Cap.	Art.		
33	309	Para pagar al Departamento de Santander el 50%, y al Municipio de Barrancabermeja el 5% de la participación que les corresponde según las Leyes 120 de 1919 y 1ª de 1925, sobre el producto de las regalías petrolíferas que percibe la Nación, de conformidad con el contrato sobre explotación de hidrocarburos celebrado con la Tropical Oil Company (Concesión De Mares)	1.760.000.00
33	310	Para pagar al Departamento de Santander del Norte el 50%, y al Municipio de Cúcuta el 5% de participación que les corresponde según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, sobre el producto de las regalías petrolíferas que percibe la Nación, de conformidad con el contrato sobre explotación de hidrocarburos, celebrado con la Colombian Petroleum Company por la Ley 80 de 1931.....	715.000.00
33	313 bis	Para suscripción de acciones de capital en la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, con destino a la creación de nuevas agencias de la institución, especialmente en los Departamentos de Santander, Tolima, Bolívar, Huila, Nariño y Caldas.....	1.079.046.86
35	317	Para sueldos del personal del Departamento Nacional de Provisiones, en el año	122.976.00
Suman los créditos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Servicio Ordinario—			11.898.727.82

Pliego de créditos.**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****—Deuda Pública—**

37	341 bis	Para atender al servicio de amortización de los bonos emitidos para pagar la recompensa a los veteranos, de conformidad con la Ley 18 de 1946	1.500.000.00
37	345	Para atender al pago de intereses y amortización de los préstamos por \$ 8.000.000.00 de la Federación de Cafeteros para el aumento de capital de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, según contratos	884.250.00
37	345 bis	Para atender al servicio de intereses y amortización del préstamo contratado con la Caja Colombiana de Ahorros para aumentar en \$ 10.000.000.00 el capital de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, de conformidad con las autorizaciones de la Ley 46 de 1945.....	437.000.00
37	351	Para atender al servicio de amortización, pago de intereses y demás gastos de las operaciones de crédito que el Gobierno celebre con destino a saldar el déficit fiscal de 1947.....	225.000.00
37	361-A	Para pagar al Departamento del Valle el 50% de las inversiones hechas en el Instituto Agrícola del Valle en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1939, según cuentas aprobadas por la Contraloría General (Ley 132 de 1931).....	23.000.00
37	269	Para atender al servicio de amortización, pago de intereses y demás gastos de los bonos de crédito territorial, del 4 y 6% anual, expedidos a favor del Instituto de Crédito Territorial, para aumento de capital de la misma institución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53 de 1942 y Decretos números 1579 de 1942, 523 y 2563 de 1944 y 2252 de 1945	175.723.32
Suman los créditos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Deuda Pública—			3.244.973.32

Pliego de créditos.**MINISTERIO DE GUERRA**

38	376	Para sueldos, sobresueldos, profesorado y primas de alojamiento, y para dar cumplimiento a la Ley 5ª de 1946 en relación con la Ley 2ª de 1945	10.178.000.00
38	376-A	Para atender al pago de aumentos de sueldos del personal de las Fuerzas Militares y del personal civil del Ministerio de Guerra, de acuerdo con las Leyes	1.000.000.00
38	376-B	Para gastos de representación del Ministerio de Guerra, a razón de \$ 500.00 mensuales	6.000.00
39	398-A	Para ampliación y mejoras del aeródromo de Bucaramanga	200.000.00
39	398-B	Para la construcción y sostenimiento del aeródromo "Enrique Cabrera", de Garzón	70.000.00
39	398-C	Para la construcción del aeródromo de Santa Marta. Ley 80 de 1938.....	160.000.00
39	398-D	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por el Gobierno con el Municipio de Manizales, para la construcción del aeródromo de "Santa Agueda", escritura pública número 3082, de 3 de septiembre de 1945	150.000.00

Cap.	Art.		
39	398-E	Para atender a los estudios y construcción del aeródromo del Socorro (Campo de Liestal). Ley 89 de 1938, artículo 7º	100.000.00
39	398-F	Para continuar la construcción de los cuarteles de Valledupar (Magdalena). Ley 53 de 1935	80.000.00
39	398-G	Para la construcción del aeródromo de Urao	30.000.00
41	420-A	Para iniciar la financiación del plan de viviendas para el personal de las Fuerzas Armadas. Ley	479.172.20
Suman los créditos del Ministerio de Guerra			12.453.172.20

Pliego de créditos.**MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL**

42	421 bis	Para gastos de representación del Ministro, a razón de \$ 500.00 mensuales	6.000.00
Departamento Nacional del Trabajo.			
43	426	Para sueldos del personal de la Jurisdicción Especial del Trabajo (Corte Suprema, Tribunales Seccionales y Juzgados), en el año	1.188.320.00
43	426 bis	Para pagar los aumentos de sueldos decretados por la Ley	131.040.00
43	429	Para material, arrendamientos, muebles, útiles de escritorio, jornales, luz, teléfonos y demás gastos similares del Departamento Nacional del Trabajo y sus dependencias, y para los mismos gastos ocasionados por las oficinas de la Jurisdicción Nacional del Trabajo	250.000.00
43	430	Para sueldos del personal del Consejo de Administración y Disciplina, en el año	22.230.00
Superintendencia de Cooperativas.			
44	432	Para sueldos del personal de la Superintendencia de Cooperativas, en el año	81.720.00
44	433	Para viáticos y gastos de transporte del personal de la Superintendencia de Cooperativas y sus dependencias, cuando viaje en comisiones oficiales, en el año	25.000.00
44	436	Para contribuir al Fondo Cooperativo Nacional, fomento y financiación de las Cooperativas	20.000.00
44	436 bis	Para pagar el aporte nacional a la Cooperativa Industrial y Agrícola de Toro. Ley 53 de 1941	5.000.00
44	436-A	Para subvencionar las Cooperativas de campesinos y agricultores de los Municipios de San Francisco, Nocaima, Sasaima, La Calera, El Peñón, Gutiérrez, Manta, Cajicá, Quipile, Vergara, Usaquén, Ubaque y de las Inspectorías Departamentales de Sibate, en Soacha, Tobía, en Nimaima y Villa Gómez en Pacho, todas en Cundinamarca, denominadas "Uniones Campesinas", a razón de \$ 5.000.00 para cada una, con base en la Ley 134 de 1931	75.000.00
44	436-B	Para subvencionar la Cooperativa de Consumo, producción, crédito y habitaciones del Centro Social de San Francisco, Limitada, de Bogotá	25.000.00
Dirección Nacional de Higiene y Salubridad (Ministerio de Higiene).			
45	437	Para sueldos del personal del Ministerio, en el año (Despacho del Ministro, Secretaría General, Secciones Jurídicas y de personal y Correspondencia y Departamento Administrativo)	139.560.00
45	437 bis	Para gastos de representación del Ministro, a razón de \$ 500.00 mensuales	6.000.00
45	439	Para materiales, arrendamientos, muebles, útiles de escritorio, jornales, luz, teléfono, automóviles y su sostenimiento y conservación, uniformes para los Choferes y Carteros, y demás gastos similares de las oficinas de la Dirección de Higiene y Salubridad y sus dependencias y de los Departamentos de Ingeniería y de Asistencia Social	15.000.00
45	441	Para los gastos que demande la campaña contra la bartonelosis, en el Departamento del Cauca	30.000.00
45	442	Para los gastos que demande la profilaxis y tratamiento de las enfermedades epidémicas o que puedan tomar tal carácter, y para los gastos en calamidades públicas en la forma ordenada por el Ministerio o por la Dirección Nacional de Salubridad.....	50.000.00
45	444	Para auxiliar y fomentar Institutos Profilácticos y Dispensarios Antivenéreos, y para gastos generales de la campaña antivenérea	80.000.00
45	455	Para sueldos y gastos que demande el funcionamiento de la Escuela Nacional Superior de Enfermeras, en el año	75.000.00
45	457 bis	Para organización y funcionamiento del Centro de Higiene de Falan (Tolima)	17.000.00

Cap.	Art.		
45	460	Para los gastos que demande la sanidad portuaria (aérea, terrestre, marítima y fluvial) y adquisición de elementos para la misma, en el año	\$ 45.020.00
45	463	Para sueldos del personal del Departamento de Protección Infantil y Materna, en el año	21.120.00
45	464	Para los servicios de higiene materno-infantil, Casas del Niño, de conformidad con la Ley 104 de 1938 y los Decretos 2392 de 1938 y 378 de 1939, \$ 300.000.00; para dar cumplimiento al contrato vigente con el Amparo de Niños Abandonados (Instituto Tutelar de la Infancia Desamparada), de acuerdo con la Ley 9ª de 1930, y pagarle a este Instituto el saldo del auxilio votado por la Ley 105 de 1944, \$ 40.000.00	300.000.00
46	465	Para sostenimiento de niños sanos, hijos de enfermos de lepra, en Centros de Protección Infantil, en asilos especiales, en tutorías, salas-cunas, etc., en la forma que determine el Ministerio o la Dirección de Salubridad; para instrucción de los mismos niños y demás gastos que demande la instalación y dotación de talleres, granjas agrícolas y enseñanza de oficios	400.000.00
47	467	Para sueldos del personal del Departamento de Ingeniería Sanitaria y sus dependencias, en el año	144.360.00
47	468	Para el acueducto de Cúcuta, Leyes 12 de 1926 y 65 de 1936	220.000.00
47	473 bis	Para el acueducto de Fredonia	30.000.00
47	474	Para el alcantarillado de Cúcuta, Leyes 12 de 1926 y 107 de 1938	200.000.00
47	475 bis	Para el hospital de Abejorral	5.000.00
48	481	Para auxilios destinados al sostenimiento de la asistencia pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento de Caldas	140.000.00
48	484	Para auxilios destinados al sostenimiento de la asistencia pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento del Huila	130.000.00
48	486	Para auxilios destinados al sostenimiento de la asistencia pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento de Nariño	60.000.00
48	487	Para auxilios destinados al sostenimiento de la asistencia pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento de Norte de Santander	30.000.00
48	489	Para auxilios destinados al sostenimiento de la asistencia pública, según la Ley 108 de 1936, en el Departamento del Tolima	148.563.92
49	496	Para sueldos del personal del Departamento de Lucha Antileprosa, Laboratorio Federico Lleras Acosta, de Investigación Médica y Dispensarios Antileproso, en el año	112.800.00
49	496 bis	Para sueldos y demás gastos del Instituto Federico Lleras Acosta	80.000.00
49	497	Para material, arrendamientos, muebles, útiles de escritorio, jornales, luz, teléfonos y demás gastos similares del Departamento y de las dependencias a que se refiere el artículo 496	10.000.00
49	500	Para el pago de pensiones civiles a cargo de este Ministerio, y para dar cumplimiento a la Ley 66 de 1923, de conformidad con la Ley 49 de 1922, sobre empleados públicos enfermos de lepra	20.000.00
49	509	Para raciones de enfermos de lepra, asilados en los Lazaretos y en otros lugares, dentro y fuera de la República	2.519.820.00
49	513	Para ampliación de hospitales, asilos, salas-cunas, reparaciones, acueductos, alcantarillados, pavimentación, luz, etc., y mejoras de las habitaciones de propiedad nacional, y construcción de nuevas en los Lazaretos, y para cumplimiento de los contratos con el Instituto de Crédito Territorial, sobre habitaciones en los Lazaretos	350.000.00
50	515	Para gastos de personal supernumerario durante las vacaciones concedidas a personal cuyas funciones no puedan atender los demás empleados, de conformidad con las disposiciones legales respectivas	10.000.00
50	516	Para el pago de la Prima de Navidad a los empleados y obreros del Ministerio y sus dependencias, de conformidad con la Ley 45 de 1945	150.000.00
46	466 bis	Para sostenimiento, dotación y mejoras del Centro de Protección Infantil Marco Fidel Suárez, en Bello, Antioquia, Ley 137 de 1936	15.000.00
46	466-A	Para el Centro de Protección Infantil de Santo Domingo	5.000.00
46	466-B	Para los hospitales de Marinilla, Carmen de Viboral, El Santuario, Cocorná, Granada, Peñol, San Carlos, San Vicente, Girardota y Concepción, a \$ 3.000.00 para cada uno	30.000.00
46	466-C	Para los Orfanatos de Andes, Yarumal, Bolívar, en Antioquia, a \$ 2.000.00 para cada uno	6.000.00
46	466-D	Para construcción del pabellón de maternidad y Gota de Leche de Remedios, Antioquia, Ley 91 de 1941	5.000.00

Cap.	Art.		
46	466-E	Para dotación y sostenimiento del pabellón del Carmen de Bolívar, Ley 18 de 1940	\$ 60.000.00
46	466-F	Para el Orfanato de Calarcá, Leyes 108 de 1936 y 215 de 1938	10.000.00
46	466-G	Para el Orfanato de San Vicente de Paúl, de Apía	3.000.00
46	466-H	Para auxiliar a la sala de maternidad del hospital de Duitama	8.000.00
46	466-I	Para auxiliar la sala de maternidad del hospital de Soatá, Ley 48 de 1924	4.000.00
46	466-J	Para auxiliar la sala de maternidad del hospital de Paipa, Ley 48 de 1924	4.000.00
46	466-K	Para auxiliar la sala de maternidad del hospital de Santa Rosa de Viterbo, Ley 48 de 1924	4.000.00
46	466-L	Para auxiliar la sala de maternidad del hospital de Pomeque	6.000.00
46	466-LL	Para auxiliar la sala de maternidad del hospital de Cáqueza	6.000.00
43	466-M	Para la sala de maternidad del hospital de Neiva, Ley 48 de 1924	20.000.00
46	466-N	Para la sala de maternidad del hospital de Garzón, Ley 48 de 1924	15.000.00
46	466-N	Para la sala de maternidad del hospital de Pitalito, Ley 48 de 1924	5.000.00
46	466-O	Para la sala de maternidad del hospital de Gigante, Ley 48 de 1924	10.000.00
46	466-P	Para la sala de maternidad del hospital de Campoalegre, Ley 48 de 1924	5.000.00
46	466-Q	Para la sala de maternidad del hospital de La Plata, Ley 48 de 1924	5.000.00
46	466-R	Para auxiliar la sala de maternidad del hospital Olaya Herrera, de Gamarra	20.000.00
46	466-S	Para auxiliar las salas de maternidad de Honda, Fresno, Líbano, Chaparral y Santa Isabel, a razón de \$ 10.000.00 cada una, Ley 48 de 1924	60.000.00
46	466-T	Para auxiliar las salas de maternidad de Ambalema, Venadillo, Meigar, San Antonio, Roncesvalles, Cunday y Rovira, a razón de \$ 5.000.00 para cada una, Ley 48 de 1924	35.000.00
46	466-U	Para auxiliar las salas de maternidad de Ibagué y Chaparral, a razón de \$ 25.000.00 para cada una, Ley 104 de 1938	50.000.00
46	466-V	Para los hospitales infantiles de Ibagué y Honda, a \$ 10.000.00 para el primero y \$ 6.000.00 para el segundo	16.000.00
46	466-X	Para la sala de maternidad del hospital de Natagaima	20.000.00
46	466-Y	Para la sala de maternidad del Puesto de Socorro de Ortega	15.000.00
46	466-Z	Para el Asilo de Ancianos de Ibagué	10.000.00
46	466-1	Para el Puesto de Socorro de Cajamarca	5.000.00
46	466-2	Para la sala de maternidad del hospital del Espinal	10.000.00
46	466-3	Para auxiliar la sala de maternidad del hospital del Valle de San José, Santander	5.000.00
46	466-4	Para la sala de maternidad del hospital del Guamo	15.000.00
46	466-5	Para las salas de maternidad de los hospitales de Anserma, Buga, Caicedonia, Cerrito, Pradera, Roldanillo, El Cairo y Toro, a \$ 3.000.00 anuales para cada una	24.000.00
46	466-6	Para las salas de maternidad de los hospitales de Palmira, Restrepo y Tuluá, a \$ 5.000.00 anuales para cada una, y para la del hospital de Sevilla, Valle, \$ 3.600.00, en el mismo lapso	18.600.00
46	466-7	Para el albergue Heladio P. Perla, de Cali, Ley 48 de 1924	12.000.00
46	466-8	Para el Orfanato de Fray Luis Amigó, de Cali, Ley 48 de 1924	10.000.00
46	466-9	Para la Casa del Buen Pastor, de Cali, Ley 99 de 1941	10.000.00
46	466-10	Para el Hospicio de La Misericordia, de Cali, Ley 48 de 1924	3.000.00
46	466-11	Para el Orfanato de La Sagrada Familia, de Tuluá, Ley 48 de 1924	8.000.00
46	466-12	Para el Orfanato de Santa Cecilia, en Palmira, Ley 48 de 1924	3.000.00
46	466-13	Para la Gota de Leche y Cruz Roja de Cali	3.000.00
46	466-14	Para el Orfanato de las Reverendas Madres Marianitas, en el Salado, Dagua, Ley 48 de 1924	6.000.00
46	466-15	Para la Gota de Leche y Cruz Roja de Tuluá, Ley 48 de 1924	4.000.00
46	466-16	Para sostenimiento y dotación del Club Noel, de Cali, Ley 65 de 1938	10.000.00
46	466-17	Para continuar la construcción de la sala de maternidad en la ciudad de Bucaramanga, Ley 32 de 1935	200.000.00
46	466-18	Para la nueva clínica de maternidad de Cali	30.000.00
46	466-19	Para un nuevo pabellón en el hospital de Buga, Decreto 503 de 1940 y Ley de 1946	10.000.00
46	466-20	Para construcción del hospital de Puerto Merizalde, Leyes 94 de 1939 y 107 de 1941	10.000.00
46	466-21	Para el hospital de la Sagrada Familia, de Toro, Ley 76 de 1925 y Ley de 1946	12.000.00
46	466-22	Para el hospital de Santa Helena, en Buenaventura, Leyes 76 de 1925 y de 1946	5.000.00

Cap.	Art.		Cap.	Art.	
46	466-23	Para el hospital de San José, de Buga. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-C	Para el hospital de Cañasgordas. Ley 111 de 1938
		\$ 5.000.00			\$ 5.000.00
46	466-24	Para el hospital de San Juan de Dios, de Cali. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-E	Para mejoras, sostenimiento y dotación de los hospitales de Caicedo, Angostura y Peque, a \$ 3.000.00 para cada uno
		12.000.00			9.000.00
46	466-25	Para el hospital de Caicedonia. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-F	Para mejoras, adiciones, equipo y sostenimiento de los hospitales de Abejorral, Armenia, Dabeiba, Caramanta, Santodomingo, Yarumal, Gómez Plata, El Carmen (Amalfi), Zaragoza y Maceo, a \$ 3.000.00 para los primeros, y \$ 8.000.00 para el último
		5.000.00			35.000.00
47	475 bis	Para obras de saneamiento, alcantarillado, etc., de Dabeiba, Antioquia. Ley 79 de 1937	48	495-G	Para sostenimiento, adiciones y mejoras de los hospitales de Valparaiso y Ebéjico, a \$ 15.000.00 para cada uno
		5.000.00			30.000.00
47	475-A	Para el acueducto de Sabanalarga. (Estudios y construcción). Ley 91 de 1944	48	495-H	Para centro de salud u hospitales en los Municipios de Chigorodó, Murindó y Pavarandocito, a razón de \$ 2.400.00 para cada uno
		20.000.00			7.200.00
47	475-B	Para atender a los trabajos de saneamiento de la Zona Negra de Barranquilla, según Ley 39 de 1943 y de conformidad con el contrato celebrado entre la Nación y dicho Municipio, en el año de 1947	48	495-I	Para dotación, sostenimiento y mejoras de los hospitales de San Roque, Retiro, Rionegro, Anorí, Buritica y Angelópolis (Antioquia), a razón de \$ 3.000.00 para cada uno
		300.000.00			18.000.00
47	475-C	Para el acueducto de Puerto Colombia	48	495-J	Para el manicomio departamental de Antioquia
		25.000.00			20.000.00
47	475-D	Para el acueducto de Tunja. Ley 38 de 1944	48	495-K	Para adiciones y mejoras de la planta de purificación del acueducto de Cali. Decreto 503 de 1940 y Ley de 1946
		100.000.00			150.000.00
47	475-E	Para la terminación del acueducto de Tensa. Ley 49 de 1945	48	495-L	Para pagar la cuota del Municipio de Florida (Valle), en sus planes de alcantarillado
		60.000.00			20.000.00
47	475-F	Para continuar la construcción del acueducto de Manizales. Ley 16 de 1944	48	495-LL	Para el acueducto o alcantarillado de Guacarí. Decreto-ley 503 de 1940 y Ley de 1946
		100.000.00			10.000.00
47	475-G	Para continuar la construcción de la central hidroeléctrica del río Suárez, en el Municipio de Güepsa, suma que se entregará al Fondo de Fomento Municipal de Santander, que viene adelantando la obra de conformidad con la Ley 42 de 1941.	48	495-M	Para atender al funcionamiento del Puesto de Socorro del Municipio de San Onofre, Bolívar. Decreto 3459 de 30 de noviembre de 1946
		150.000.00			10.670.00
47	475-H	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de San Vicente en los contratos de construcción de la planta eléctrica, acueducto, alcantarillado y ampliaciones y mejoras del hospital. Ley de 1946	48	495-N	Para atender al funcionamiento de los Puestos de Socorro de Enjugal, Achí, y Musangá (Municipio de Sucre). Bolívar. Decreto 3259 de 13 de noviembre de 1946
		80.000.00			20.000.00
47	475-I	Para dotación y sostenimiento del hospital de San Rafael, en Matanza (Santander); del hospital de Piedecuesta; del hospital de Girón; del hospital de Puerto Wilches y del hospital de Rionegro, a razón de \$ 10.000.00 para cada uno de los primeros, y \$ 20.000.00 para el último	48	495-N	Para atender al funcionamiento de los Puestos de Socorro establecidos en San Martín de Loba y Simití (Bolívar). Decreto 3259 de 13 de noviembre de 1946, a razón de \$ 9.570.00 para cada uno
		60.000.00			19.140.00
47	475-J	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Güepsa en los contratos de construcción del acueducto y alcantarillado. Ley de 1946	48	495-O	Para el funcionamiento del puesto de monta de Mompós, Bolívar, contrato firmado entre el Ministro de Trabajo y el Personero Municipal de dicho Municipio
		15.000.00			16.000.00
47	475-K	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Barbosa, Santander, en los contratos del acueducto y alcantarillado municipales. Ley de 1946	48	495-P	Para atender al funcionamiento de los Puestos de Socorro de Musangá, Municipio de Sucre, y Majagual y Achí
		15.000.00			22.000.00
47	475-L	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Matanza para los contratos de construcción de la planta eléctrica, acueducto y ampliaciones y mejoras del hospital San Rafael	48	495-Q	Para sostenimiento, dotación, drogas, local y pago de sueldos del personal del Puesto de Socorro que funciona en Sincé, Departamento de Bolívar. Decreto de noviembre de 1946
		30.000.00			15.000.00
47	475-LL	Para la construcción y dotación del Puesto de Socorro de Landázuri, dependiente del hospital de Vélez. Leyes 46 de 1938 y 108 de 1936	48	495-R	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Rionegro, Santander, en los contratos de ampliaciones y mejoras del acueducto, planta eléctrica, alcantarillado y hospital. Ley de 1946
		10.000.00			45.000.00
47	475-M	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Puente Nacional en los contratos de ampliaciones y mejoras del acueducto, ampliaciones del hospital y pabellón de maternidad y escuelas públicas. Ley de 1946	48	495-S	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Lebrija, Santander, en los contratos de construcción del acueducto y alcantarillado. Ley de 1946
		20.000.00			14.000.00
47	475-N	Para el sostenimiento del hospital de Puente Nacional. Leyes 48 de 1924 y de 1946	48	495-T	Para auxiliar al hospital de Duitama. Leyes 48 de 1924 y 83 de 1938
		12.000.00			10.000.00
47	475-N	Para el hospital civil de Pasto	48	495-U	Para auxiliar al hospital de Turmequé. Leyes 48 de 1924 y 83 de 1938
		90.000.00			10.000.00
47	475-O	Para continuar el traslado y saneamiento del Barrio Alfonso López, de Popayán, según Decreto ejecutivo número 1541 de 1946	48	495-V	Para auxiliar al hospital de Jenesano, Boyacá. Leyes 48 de 1924 y 83 de 1938
		80.000.00			5.000.00
47	475-P	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio del Guamo, en los contratos sobre construcción del alcantarillado, acueducto y matadero. Ley de 1946	48	495-X	Para auxiliar al hospital de Ramiriquí. Leyes 48 de 1924 y 83 de 1938
		40.000.00			10.000.00
47	475-Q	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio del Cerrito (Santander) para el ensanche del acueducto	48	495-Y	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Floridablanca, Santander, en los contratos de construcción de acueducto y alcantarillado
		1.000.00			10.000.00
47	475-R	Para el alcantarillado de Buenaventura. Leyes 66 de 1935 y 80 de 1939	48	495-Z	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Girón, en los contratos de acueducto y alcantarillado
		25.000.00			10.000.00
47	475-S	Para pagar las cuotas de los Municipios de Andalucía, Bolívar, Caicedonia, Darién, Candelaria, Ginebra, Jamundí, La Unión, Obando, Restrepo, Ríofrío, Roldanillo, San Pedro, Trujillo, Vives y Yotoco, en el Valle del Cauca, en sus planes de acueducto, alcantarillado o mejoras de los existentes, a razón de \$ 15.000.00 por cada Municipio. Decreto-ley 503 de 1940 y Ley de 1946	48	495-1	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Puerto Wilches, en los contratos de construcción de la planta eléctrica y acueducto
		240.000.00			15.000.00
48	495 bis	Para los hospitales de Guarne, San Luis, Guatapé, Montebello, Nariño y Heliconia, a \$ 2.000.00 para cada uno	48	495-2	Para el hospital de Pensilvania. Ley 103 de 1936
		12.000.00			15.000.00
48	495-A	Para terminación del pabellón de cirugía de Frontino. Ley 94 de 1938	48	495-3	Para sostenimiento y dotación del hospital de San Jorge, en Pereira. Ley 108 de 1936
		3.000.00			50.000.00
48	495-B	Para continuación y dotación del hospital regional Antonio José Restrepo, en Concordia. Ley 28 de 1936	48	495-4	Para dotación y sostenimiento del hospital y de su sala de maternidad, en Calarcá. Leyes 43 de 1924, 83 de 1938 y de 1946
		40.000.00			15.000.00
			43	495-5	Para dotación, sostenimiento y terminación de las construcciones de los hospitales de Marquetalia, Filandia, Marulanda, Guática, Aranzazu, Filadelfia, Pueblorrico, Victoria, Chinchiná, Supía, Apía, Génova,

Cap.	Art.		Cap.	Art.	
		Belalcázar, Balboa, Belén de Umbria, Marmato, Mistrató, Palestina, La Merced (Corregimiento de Salamina) y Viterbo (Corregimiento de Apía), a razón de \$ 3.000.00 cada uno. Leyes 48 de 1924 y 83 de 1938. \$	48	495-6	60.000.00
48	495-6	Para los hospitales de Salamina, Risaralda, Santuario, La Dorada, Quinchía, Villamaría y Samaná, a razón de \$ 5.000.00 para cada uno. Leyes 48 de 1924 y 83 de 1938.	48	495-7	35.000.00
48	495-7	Para el hospital del Sagrado Corazón, de Cartago. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-8	5.000.00
48	495-8	Para el hospital de San Rafael, del Cerrito. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-9	10.000.00
48	495-9	Para el hospital de San Vicente, de Palmira. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-10	6.000.00
48	495-10	Para el hospital de Pradera. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-11	6.000.00
48	495-11	Para el hospital de San Antonio, de Roldanillo. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-12	6.000.00
48	495-12	Para el hospital de San Antonio, de Tuluá. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-13	12.000.00
48	495-13	Para el hospital municipal de La Unión, Valle. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-14	5.000.00
48	495-14	Para el Asilo y Orfanatos de las Reverendas Madres Adoratrices, de Cali. Leyes 48 de 1924 y 76 de 1925	48	495-15	12.000.00
48	495-15	Para el Asilo de Mendigos, de Cali. Leyes 76 de 1925 y de 1946.	48	495-16	2.000.00
48	495-16	Para el Asilo de Mendigos y Casa de Salud de Cartago. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-17	15.000.00
48	495-17	Para el Asilo de Indigentes, de Buga. Leyes 76 de 1925 y de 1946.	48	495-18	6.000.00
48	495-18	Para auxiliar el hospital de Quimbaya, \$ 11.000.00, y al hospital de Calarcá (Orfanato), \$ 10.000.00. Leyes 48 de 1924 y 76 de 1925.	48	495-19	21.000.00
48	495-19	Para el hospital de Pácora. Leyes 48 de 1924 y 76 de 1925 y 87 de 1938	48	495-20	15.000.00
48	495-20	Para el hospital infantil Clarita Santos, de Santa Rosa de Cabal	48	495-21	20.000.00
48	495-21	Para el hospital de Neira. Leyes 48 de 1924 y 83 de 1938 y 212 de 1931	48	495-22	10.000.00
48	495-22	Para los hospitales de Casabianca, Dolores, Villahermosa, Anzoátegui, Carmen de Apicalá, Icononzo, Herveo y Purificación, a razón de \$ 3.000.00 para cada uno de los cinco primeros, y \$ 5.000.00 y \$ 6.000.00 y \$ 10.000.00, respectivamente	48	495-23	36.000.00
48	495-23	Para el Asilo de Ancianos, de Palmira. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-24	3.000.00
48	495-24	Para la construcción del hospital de Guapi, Departamento del Cauca. Ley 87 de 1941	48	495-25	30.000.00
48	495-25	Para la ampliación de servicios y dotación del hospital de Bolívar, Cauca	48	495-26	40.000.00
48	495-26	Para el hospital de Santander, Cauca. Ley 87 de 1941	48	495-27	30.000.00
48	495-27	Para los hospitales de Villeta, Girardot, Chocontá, La Palma, Anolaima, La Vega, La Mesa, Guaduas, y Facatativá, en Cundinamarca, a razón de \$ 5.000.00 para cada uno. Leyes 48 de 1924, 83 de 1938 y 108 de 1936	48	495-28	45.000.00
48	495-28	Para los hospitales San Juan Evangelista, en Manta, y para los de Ubaté, Vergara, Nocaima, Supatá, Sasaima, Machetá, Gachetá y Pacho, en Cundinamarca, a razón de \$ 5.000.00 para cada uno. Leyes 48 de 1924, 108 de 1936 y 83 de 1938.	48	495-29	45.000.00
48	495-29	Para la Casa de Pobres de Simijaca y las salas de maternidad de los hospitales de Fomeque y Cáqueza, a razón de \$ 6.000.00 para cada uno. Leyes 48 de 1924, 108 de 1936 y 83 de 1938	48	495-30	24.000.00
48	495-30	Para el Asilo de Mendigos de Santa Marta. Ley 107 de 1941	48	495-31	10.000.00
48	495-31	Para dar cumplimiento a la Ley 76 de 1944, sobre construcción del acueducto de Fonseca (Magdalena)	48	495-32	25.000.00
48	495-32	Para el hospital de San Vicente de Ipiales, dotación y sostenimiento, etc. Ley 12 de 1926	48	495-33	20.000.00
48	495-33	Para el hospital Eduardo Santos, de La Unión, Nariño, dotación y sostenimiento. Ley 5ª de 1939	48	495-34	25.000.00
48	495-34	Para el hospital de Samaniego, Nariño, dotación y sostenimiento. Ley 5ª de 1939	48	495-35	10.000.00
48	495-35	Para el hospital de Sandoná, Nariño. Ley 5ª de 1939	48	495-36	10.000.00
48	495-36	Para la Casa del Pobre, de Sevilla, Valle. Leyes 76 de 1925 y de 1946	48	495-37	6.000.00
48	495-37	Para el funcionamiento del Puesto de Socorro en Alcalá, Valle	48	495-38	5.000.00
48	495-38	Para el funcionamiento del Puesto de Socorro en Argelia, Valle	48	495-39	5.000.00
48	495-39	Para el funcionamiento del Puesto de Socorro en Guacarí, Valle	48	495-40	6.000.00
48	495-40	Para el funcionamiento del Puesto de Socorro de Trujillo, Valle	48	495-41	5.000.00
48	495-41	Para el funcionamiento del Puesto de Socorro en Vijes, Valle	48	495-42	3.000.00
48	495-42	Para el funcionamiento del Puesto de Socorro en Darién, Valle.	48	495-43	5.000.00
			48	495-44	\$
			48	495-45	5.000.00
			48	495-46	5.000.00
			48	495-47	10.000.00
			48	495-48	3.600.00
			48	495-49	9.000.00
			48	495-50	15.000.00
			48	495-51	10.000.00
			48	495-52	10.000.00
			48	495-53	30.000.00
			48	495-54	20.000.00
			48	495-55	20.000.00
			48	495-56	20.000.00
			48	495-57	20.000.00
			48	495-58	10.000.00
			48	495-59	50.000.00
			48	495-60	10.000.00
			48	495-61	15.000.00
			48	495-62	20.000.00
			48	495-63	20.000.00
			48	495-64	15.000.00
			48	495-65	20.000.00
			48	495-66	5.000.00
			48	495-67	80.000.00
			48	495-68	115.000.00
			48	495-69	52.000.00
			48	495-70	5.000.00
			48	495-71	5.000.00

Cap.	Art.		
48	495-72	Para el hospital de La Misericordia, de Bogotá	\$ 5.000.00
48	495-73	Para el sostenimiento de las salas de maternidad en el hospital de Nocaima y Gachetá (Cundinamarca)	6.000.00
48	495-74	Para sostenimiento de la sala de maternidad en el hospital de San Rafael, de Ibagué. Leyes 48 de 1924 y de 1946	10.000.00
48	495-75	Para sostenimiento de la sala de maternidad en el hospital del Municipio del Prado (Tolima). Leyes 48 de 1924 y de 1946	5.000.00
48	495-76	Para auxiliar la Escuela de Artes y Oficios (Orfelinato), de Ibagué. Ley 119 de 1928	5.000.00
48	495 ter	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como cuota del Municipio de Coromoro para el acueducto	5.000.00
48	495-77	Para el sostenimiento de la sala de maternidad del Hospital de Caridad del Municipio del Espinal (Tolima). Ley 48 de 1924 y Ley de 1946.	10.000.00
48	495-78	Para el hospital de Gramalote. Ley 48 de 1928	12.000.00
48	495-79	Para dotación y sostenimiento del hospital de Marsella (Caldas)	5.000.00
48	495-80	Auxilio al Asilo de Betania, Santa Marta (Magdalena)	10.000.00
48	495-81	Para sostenimiento de los hospitales de Mogotes, Curití, Aratocha y Coromoro, a razón de \$ 3.000.00 para cada uno	20.000.00
48	495-82	Para la higienización de los barrios obreros de Bogotá	3.000.00
48	495-83	Para continuar la obra del acueducto de Puerto Colombia. Ley 91 de 1944	50.000.00
48	495-84	Para auxiliar a los damnificados pobres por el incendio de Apia, Caldas. Ley de 1940	6.000.00
48	495-85	Como aporte del Municipio de San Juan de Cesar (Magdalena) al Fondo de Fomento Municipal, y con destino a la construcción del acueducto de San Juan	30.000.00
48	495-86	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, acueducto de Cabrera	5.000.00
48	495-87	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Mogotes, en los contratos sobre construcción del alcantarillado.	10.000.00
48	495-88	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Guapotá a la obra del acueducto	5.000.00
48	495-89	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, con destino al pago del aporte que el Municipio de Une debe hacer por concepto del contrato para la construcción de su escuela urbana de varones y del matadero. Decreto 503 de 1940 y Ley de 1946.	17.000.00
48	495-90	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Suaita, en los contratos sobre construcción del hospital	15.000.00
48	495-91	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de San Gil, al contrato sobre construcción del acueducto	20.000.00
48	495-92	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Piedecuesta, por concepto del contrato sobre alcantarillado.	15.000.00
48	495-93	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Jesús María, Santander, por concepto del contrato sobre acueducto	10.000.00
48	495-94	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Chiscas, para el acueducto y alcantarillado	15.000.00
48	495-95	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Cúcuta, para los contratos sobre escuelas primarias urbanas.	18.000.00
48	495-96	Para aumentar a \$ 10.000.00 la partida de \$ 3.600.00 con destino a la sala de maternidad de Sevilla, Valle, y de la casa de San Vicente, de la misma ciudad, a \$ 5.000.00 cada una	6.400.00
48	495-97	Para aumentar a \$ 10.000.00 la partida destinada a la Gota de Leche y Cruz Roja, de Tuluá. Ley 48 de 1924	6.000.00
48	495-98	Para el sostenimiento del Asilo de Ancianos, de Tuluá	5.000.00
48	495-99	Para iniciar la construcción de un pabellón del hospital de Sevilla	12.600.00
48	495-100	Para un Puesto de Socorro en el Corregimiento de La Paila, Municipio de Zarzal (Valle)	5.000.00
48	495-101	Para aumentar la partida del hospital de San Rafael, del Cerrito, Valle	2.000.00
48	495-102	Para aumentar la apropiación para la sala de maternidad del hospital del Cerrito, Valle	3.000.00
48	495-103	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio del Cerrito, Valle, para las obras del acueducto, alcantarillado y planta eléctrica	30.000.00
Suman los créditos del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social			\$ 12.050.763.92

		Pliego de créditos.	
		MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL	
		Ministerio.	
Cap.	Art.		
51	519	Para sueldos del personal de las siguientes oficinas del Ministerio: Despacho del Ministro, Secretaría General y Departamento de Negocios Generales	\$ 50.000.00
51	519 bis	Para gastos de representación del Ministro, a \$ 500.00 mensuales.	6.000.00
		Departamento de Contabilidad y Control.	
52	521	Para atender al pago de los sueldos del personal del Departamento, en el año	40.000.00
52	522	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Departamento, en el año	7.000.00
52	523	Para los gastos del servicio de aseo y vigilancia nocturna y materiales para los mismos servicios	6.000.00
52	528	Para el pago de la Prima de Navidad de que trata la Ley 45 de 1945	69.000.00
		Departamento de Proveduría y Almacenes.	
54	532	Para atender al pago de los sueldos del personal, en el año	50.000.00
54	533	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Departamento, en el año	4.000.00
54	534	Para muebles, reparaciones y repuestos del equipo mecánico de las oficinas, reparaciones y conservación de los mismos y del mobiliario; transportes de carga, útiles de escritorio y demás gastos, material del Ministerio	20.000.00
		Departamento de Agricultura.	
55	537	Para atender al pago de los sueldos del personal del Departamento Nacional de Agricultura, en el año, en las siguientes Secciones: Dirección y Fomento Agrícola, Instituto de Biología, Ingeniería Agrícola, Economía Rural y Sanidad Vegetal y defensa de plantas	470.000.00
55	538	Para atender a los viáticos y gastos de transporte de todo el personal del Departamento de Agricultura	120.000.00
55	540	Para instalación, dotación, reparación, compra de repuestos de maquinaria agrícola, y conservación de los equipos de cada uno de los Ingenieros Agrónomos encargados de las campañas agrícolas y de sanidad vegetal en las distintas regiones del país, así como para la compra de combustibles, lubricantes, animales de labor y aperos, pago de transportes, instalación y dotación de talleres, de maquinaria, adquisición de solares, construcción de locales y arrendamientos para oficinas y depósitos	300.000.00
55	542	Para la compra de abonos, cal agrícola, plantas, semillas y demás elementos similares adecuados para los servicios agrícolas; útiles de escritorio, mobiliario y demás gastos similares	79.233.00
55	543	Para la fundación, y sostenimiento de laboratorios agrícolas y para el fomento de la educación agrícola en el país, adquisición de libros y revistas científicas para la biblioteca del Departamento de Agricultura	100.000.00
55	548 bis	Para pagar a los agricultores las bonificaciones a que se refiere la Ley 18 de 1944	300.000.00
55	548-A	Para agricultura y fomento en el Departamento de Antioquia. Ley 52 de 1942	50.000.00
55	549	Para el pago de jornales, materiales, compra de maquinaria y accesorios, alquiler y compra de terrenos y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos, inclusive arrendamiento de locales para oficinas, y para dar cumplimiento a la Ley 42 de 1942, destinando a este fin \$ 30.000.00.	150.000.00
55	550	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo	135.000.00
55	551	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo	117.000.00
55	551 bis	Para la adquisición de terrenos destinados a la Granja Escuela, a nuevas plantaciones, y para los demás gastos que demande la defensa del cultivo del cacao en el Municipio de Puerto Tejada (Cauca). Ley 148 de 1938	40.000.00
55	552	Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y	

Cap.	Art.		Cap.	Art.	
		todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo \$	55	580-E	Para la Granja Vitícola de Galán, Ley 116 de 1943 \$
55	553	156.600.00	55	580-F	Para acciones en la Cooperativa Tabacalera de Santander, Ley 53 de 1941 \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler de terrenos y compra de los mismos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo \$	55	580-G	Para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 30 de 1937 \$
55	554	27.000.00	55	586	Para jornales, compra de abonos, arrendamientos, compra de terrenos, conservación y terminación de edificios, herramientas, maquinaria, sostenimiento de laboratorios, transportes, compra de semillas, insecticidas, fungicidas, útiles de escritorio, compra de libros y pago de suscripciones a revistas científicas, combustibles, lubricantes, y para todos los demás gastos que ocasione la administración y sostenimiento de la Estación Agrícola Experimental de Urabá (Antioquia) \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos \$	56	593	Para atender al pago de los sueldos del personal del Departamento de Ganadería, en el año, según distribución que hará el Gobierno \$
55	555	186.660.00	56	594	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Departamento de Ganadería, inclusive el de las Zonas Pecuarias, Granjas, Campañas y otros servicios del mismo Departamento \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de este cultivo \$	56	601	Para la compra de vehículos, compra de lubricantes, gasolina, repuestos, seguros y demás elementos necesarios para el sostenimiento de los vehículos del Departamento Nacional de Ganadería \$
55	556	63.000.00	56	610 bis	Para el Puesto de Monta de Sardinata \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos \$	56	610-A	Para aumentar las aguas del río Molino, en Popayán, Ley 101 de 1940 \$
55	557	45.000.00	56	610-B	Para adquisición de terrenos en El Campanero, Municipio de Pasto, Ley 71 de 1943 \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos \$	56	610-C	Para dar cumplimiento a la Ley 45 de 1943. (Granja Agrícola de Fomeque) \$
55	558	45.000.00	56	610-D	Para aumentar la apropiación destinada a la instalación y sostenimiento, en el Municipio del Espinal, del Vivero de Arboles Frutales, de que trata la Ley 46 de 1941, en sus artículos 1º y 2º \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el fomento de estos cultivos \$	56	610	Para todos los gastos que demande la dotación y sostenimiento de los puestos de monta existentes, de propiedad del Ministerio, compra de terrenos para ampliar el que funciona por cuenta de la Nación, en el Municipio de Puente Nacional, y para los que se funden en cooperación con los Departamentos y Secciones del país \$
55	559	117.000.00	56	643 bis	Para creación y sostenimiento de una Granja Ganadera en Plato (Magdalena), destinada a la conservación y selección de ganado costeño con cuernos, incluyendo su dotación y equipo, personal y demás gastos. Ley 224 de 1938, artículo 2º \$
		Para publicaciones, películas, derechos literarios, bibliotecas, accesorios, materiales y elementos, jornales y demás gastos similares, para adelantar la propaganda agrícola en el país \$	56	643-A	Para jornales, trabajos a destajo, alimentos, instrumentos, y drogas, material de laboratorio y sostenimiento, maquinaria, construcciones, conservación y reparación de edificios, energía y demás gastos que requiera la Estación de Piscicultura de Tota (Boyacá) \$
55	560	27.000.00	56	643-B	Para jornales, trabajos a destajo, alimentos, instrumentos, y drogas, material de laboratorio y sostenimiento, maquinaria, construcciones, conservación y reparación de edificios, energía y demás gastos que requiera la Estación de Piscicultura de Quilinzayago (Nariño) \$
		Para el pago de jornales, materiales, maquinaria, elementos, compra de terrenos, arrendamientos y demás gastos que requiera el funcionamiento del Instituto de Biología. \$	56	643-C	Para dotación y sostenimiento de los Puestos de Monta, incluyendo la compra de terrenos, en los Municipios de Garzón, Campoalegre, Pitalito, Tarqui y Suaza, en el Departamento del Huila, a razón de \$ 15.000.00 para cada uno de los tres primeros, y \$ 8.000.00 para cada uno de los dos últimos \$
55	561	64.800.00	57	651-A	Para la repoblación forestal del río Cali, Ley 77 de 1943 \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, accesorios, alquiler y compra de terrenos, maquinaria, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de estos servicios \$	57	651-B	Para la repoblación forestal de los riachuelos Jiménez y Lázaro, en Toro (Valle) \$
55	562	60.768.00	57	651-C	Para dar cumplimiento a las Leyes 115 de 1943 y Ley de 1946, sobre repoblación de los ríos Quindío y Navarco, en el Departamento de Caldas \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de este servicio \$	57	651-D	Para continuar la construcción del embalse del río Piedras, Santa Marta \$
55	563	36.000.00	57	565 bis	Para el establecimiento y funcionamiento de la Colonia Agrícola (Codazzi), Municipio de Robles (Magdalena), Ley 29 de 1936, artículo 2º \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de este servicio \$	58	662	Para sueldos del personal del Departamento de Irrigación, según distribución que hará el Gobierno, en el año \$
55	564	551.184.10	58	663	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Departamento \$
		Para el pago de jornales, compra de materiales, maquinaria, accesorios, alquiler y compra de terrenos, arrendamiento de locales para oficinas, y todos los demás gastos que se requieran para el funcionamiento de este servicio \$			
55	565	108.468.00			
		Para dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto-ley 113 de 1942, sobre contribución en el año de 1947 a los gastos del funcionamiento de la Cooperativa Agrícola del Magdalena, Limitada \$			
		Subestación Tabacalera del Carmen de Bolívar (Bolívar) \$			
55	592 bis	50.000.00			
		Para jornales, compra de abonos, compra de terrenos, saneamiento del suelo, arrendamientos, herramientas, maquinaria, útiles de escritorio y demás gastos que ocasionen la administración y sostenimiento del Vivero Forestal de Bolívar (Cauca), Ley 205 de 1938 \$			
55	565 bis	40.000.00			
		Para el funcionamiento de la Inspección Nacional del Banano, en el Departamento del Magdalena, Ley 1ª de 1937 y 125 de 1937 \$			
55	580 bis	15.000.00			
		Para el sostenimiento de la Granja Agrícola de Fomeque, Ley 45 de 1943 \$			
55	580-A	20.000.00			
		Para el Vivero de Arboles Frutales, de Tensa, Ley 46 de 1941 \$			
55	580-B	15.000.00			
		Para dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º de la Ley 46 de 1941 \$			
55	580-C	10.000.00			
		Para ensanches, construcciones y mejoras en el Vivero de Frutales y Reforestación, establecido en el Municipio de Chipatá (Santander), en desarrollo de los planes sobre fomento agrícola en el país, Ley 5ª de 1945 \$			
55	580-D	10.000.00			
		Para la fundación de la escuela del fique, en Onzaga (Santander) \$			
		20.000.00			

Cap.	Art.		
58	664	Para compra de instrumental de ingeniería y meteorología, equipos, biblioteca, útiles de escritorio y demás gastos que requiera el Departamento	40.000.00
58	665	Para el pago de jornales, sanidad, transportes, arrendamientos y demás gastos de las comisiones que se practiquen por el personal del Departamento de Irrigación	3.000.00
58	667	Para atender al pago de peritazgos, diligencias y demás gastos que demanden los juicios que inicie la Nación o que entablen contra ella por concepto del impuesto de valorización de que trata la Ley 204 de 1938, y aquellos relacionados con el régimen del uso y goce de las aguas de servicio público	3.000.00
58	668	Para sueldos, jornales, arrendamientos, sanidad, transportes, compra de equipos, contratos de estudios y demás gastos que ocasionen las comisiones de estudios de las diferentes zonas del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 107 de 1936	120.000.00
58	676	Para sueldos, jornales, transportes, arrendamientos, sanidad, compras, contratos de estudios y demás gastos que ocasione el servicio de aforo de los ríos, como complemento de los estudios de las zonas susceptibles de riego o desecación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 107 de 1936	30.000.00
58	676 bis	Para pozos artesianos en las Provincias de Padilla y Valledupar. Ley 63 de 1939	20.000.00
58	676-A	Para pozos artesianos en la Provincia de Padilla, en el punto o Corregimiento denominado Punta de los Remedios (Municipio de Riohacha)	20.000.00
58	676-B	Para la construcción de los canales de irrigación de Fundación a Riofrío (Magdalena). Ley 63 de 1939, artículo 2º	50.000.00
58	676-C	Para dar cumplimiento al artículo 1º de la Ley 98 de 1940, sobre construcción de los canales de irrigación derivados del río Alvarado (Tolima), con base en los estudios preliminares efectuados por el mismo Municipio y complementando dichos estudios para la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas	50.000.00
58	676-D	Para la terminación de los canales de irrigación de Capitanejo y Enciso, y para dar cumplimiento a los contratos celebrados entre el Ministerio de la Economía y la casa constructora de estas obras. Ley 189 de 1938	50.000.00
58	676-E	Para la irrigación con pozos artesianos o en cualquier otra forma técnica, de la fracción de Dinamarca , en el Municipio de Calarcá	10.000.00
58	676-F	Para estudios e irrigación de la banda izquierda del río Fonce. Ley 83 de 1943	15.000.00
58	676-G	Para la terminación del caño Schiller , entre los Municipios de Piñón y Cerro de San Antonio (Magdalena). Ley 110 de 1940	50.000.00
58	676-H	Para dar cumplimiento a la Ley 60 de 1940, sobre las fuentes termales de Tabio	40.000.00
58	678	Para jornales, arrendamientos, transportes, sanidad, compra de equipos, y demás gastos que ocasionen los trabajos de provisión de aguas que adelanta la Comisión Especial de Aguas de La Guajira. Ley 74 de 1936	85.000.00
58	681	Para atender a la cooperación de la Nación en los estudios de irrigación del Valle del Cauca, iniciados por ese Departamento, y desarrollo del plan correspondiente. Leyes 39 de 1940 y 95 de 1943	110.000.00
58	684-A	Para abonar al Fondo Rotatorio de Desecación e Irrigaciones, por concepto del valor del canal de Bugalagrande, terminación del mismo y ejecución de sus obras complementarias de desagüe	50.000.00
58	684-B	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Cerrito (Santander), para el ensanche de la planta eléctrica y del acueducto municipal. Ley de 1946	20.000.00
58	684-C	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Cepitá (Santander), en el contrato que celebre para la construcción del acueducto y canal de irrigación. Ley de 1946	20.000.00
58	684-D	Para la construcción del hotel de turismo e investigaciones arqueológicas de San Agustín, Departamento del Huila. Ley 137 de 1938	30.000.00
59	685	Para sueldos del Departamento de Comercio e Industrias, según distribución que hará el Gobierno	100.000.00
59	688	Para el pago de servicios que se presten a la Nación por contratos	

Cap.	Art.		
59	689	celebrados o que se celebren en relación con los ramos que atiende el Departamento	5.000.00
59	689	Para la publicación de Guías Turísticas , sostenimiento de las oficinas de turismo en los puertos y otros lugares del país, y demás gastos que demande la propaganda de turismo, tanto en el país como en el Exterior	20.000.00
59	689 bis	Para la compra de acciones en la Sociedad Constructora del Hotel de Turismo Libertador , de Tuluá	50.000.00
59	691	Para muebles, arrendamientos, útiles y demás gastos para las Escuelas Nacionales de Guías y Cicerones, Cocineros y Camareros, dependientes de la Dirección General de Turismo	10.000.00
59	694	Para gastos de la confección de libros de registros y marcas de patentes y organización de archivos	5.000.00
59	695	Para dotación y equipos en la Sección de Marcas	10.000.00
60	698	Para sueldos del personal de las distintas oficinas del país	180.000.00
60	699	Para honorarios, viáticos, arrendamientos transportes, imprevidos y todos los gastos que demande la Oficina Reguladora de Mercados y Precios y las Juntas de Control, en las distintas secciones del país	70.000.00
55	548-B	Para fomento de la campaña agrícola en Nariño; construcciones en la Estación Experimental de Obonuca, maquinaria, etc. Leyes 74 de 1926 y 79 de 1939 y Decretos ejecutivos 1157 de 1940 y 503 de 1945	80.000.00
55	548-C	Para dar cumplimiento a la Ley 56 de 1945	24.000.00
55	592-A	Para sostenimiento y dotación de la Granja Agrícola de Aguachica, Magdalena. Ley 224 de 1938	10.000.00
56	646 bis	Para el fomento de la hípica en el país. Ley 83 de 1925	15.000.00
58	684-D	Para las obras de irrigación en el Departamento del Atlántico. Ley 79 de 1944	125.000.00
		Suman los créditos del Ministerio de la Economía Nacional	\$ 6.328.333.10

Pliego de créditos.

MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS

Gabinete del Ministro y Sección Primera.

Secretaría y Negocios Generales.

61	700 bis	Para gastos de representación del Ministro, a \$ 500.00 mensuales	6.000.00
61	700-A	Para aumentar los sueldos del personal de este Ministerio en la proporción y forma establecida en el artículo de la Ley de 1946	180.900.00

Laboratorio de Análisis e Investigación.

66	733	Para sueldos del personal de esta Sección, en el año	90.000.00
Minas y Salinas.			
67	743	Para sueldos del personal de esta Sección, en el año	126.000.00
67	746	Para adquisición, reparación del equipo mecánico de oficina, y repuestos; adquisición, reparación y conservación del mobiliario; útiles de ingeniería, de escritorio, de dibujo y de cartografía, y demás gastos similares de esta Sección y sus dependencias de fuera de Bogotá	5.000.00

Gastos varios.

68	755	Para el pago de la Prima de Navidad a los empleados y obreros de este Ministerio, según lo dispuesto por la Ley 45 de 1945	25.000.00
----	-----	--	-----------

Suman los créditos del Ministerio de Minas y Petróleos \$ 432.900.00

Pliego de créditos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ministerio.

Personal y material.

69	763 bis	Para gastos de representación del Ministro, a razón de \$ 500.00 mensuales	6.000.00
69	763-A	Para pagar los aumentos decretados por la Ley de 1946, para los empleados y profesores del Ministerio	650.000.00

Educación Primaria.

Colonia Escolar de Villavicencio.

70	796 bis	Para gastos y sostenimiento de la Escuela Vocacional Agrícola, en el Municipio de Lourdes, Norte de Santander, artículo 7º de la Ley 117 de 1943	10.000.00
----	---------	--	-----------

Territorios Nacionales.

Chocó.

71	804	Para sostenimiento de las escuelas primarias de la Intendencia	40.000.00
----	-----	--	-----------

Cap.	Art.		
71	811	Para sueldos del Inspector y del Secretario Escolar del Caquetá, y sueldos de los maestros de las escuelas del Putumayo	\$ 60.000.00
		Tumaco.	
71	817	Para sueldos del Inspector y maestros de las escuelas de este Territorio	23.300.00
71	818	Para sostenimiento de los restaurantes escolares de Puerto Merizalde	2.400.00
71	864	Para sueldos del personal de este Instituto ("Nicolás Esguerra", de Bogotá)	73.540.00
		Colegio Loperena, de Valledupar.	
71	867	Para alimentación de alumnos y empleados internos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, dotación, reparaciones, deportes, drogas, excursiones, arrendamientos y demás gastos de este Colegio	30.000.00
		Colegio "Olaya Herrera", de Guateque.	
71	873	Para construcción y dotación de este Colegio, Ley 73 de 1937 ...	30.000.00
		Colegio Femenino, de Vélez (nacionalización).	
71	874	Para mejoras del edificio, sueldos del personal y gastos de sostenimiento en general de este Colegio. Colegio "Santos Gutiérrez", en El Cocuy.	40.000.00
73	877	Para dar cumplimiento a la Ley 83 de 1941, sobre el Colegio "Santos Gutiérrez", en Boyacá	100.000.00
		Educación Normalista.	
		Escuela Normal Superior, de Bogotá.	
73	877	Para sueldos del personal de esta Normal	145.000.00
73	882	Para pensiones alimenticias de alumnos becados, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, arrendamientos, deportes, excursiones y demás gastos de esta Normal	160.000.00
		Escuela Normal de Rurales, de Gigante.	
73	892 bis	Para la compra y conservación de vehículos al servicio de la Escuela Normal de Gigante, y la Escuela Anexa	15.000.00
72	892-A	Para reparación de la carretera que conduce a la Normal de Gigante	5.000.00
72	892-B	Para el funcionamiento y construcción de la Escuela Normal Rural de Varones, de Pitalito (Huila)	30.000.00
		Escuela Normal de Varones, de Quibdó.	
73	906	Para alimentación de alumnas, y empleadas internas, restaurante escolar, servicio de energía, agua, aseo, teléfono, material de enseñanza, útiles de escritorio, dotación, reparaciones, deportes, excursiones, y demás gastos	70.000.00
		Escuela Normal "Jorge Isaacs", de Roldanillo.	
73	929	Para sueldos del personal de esta Normal	25.000.00
		Escuela Normal de Varones, del Valle.	
73	933	Para sueldos y dotación de esta Normal	12.000.00
		Enseñanza Industrial y Complementaria.	
74	941 bis	Para la Escuela de Artes y Oficios de Facatativá, sueldos del personal de esta Escuela	30.000.00
74	941-A	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas, en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias; restaurantes escolares, servicio de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza y de dormitorio, reparaciones y demás gastos de esta Escuela	10.000.00
74	941-B	Para sostenimiento, dotación y funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Ortega, Leyes 12 de 1934 y 116 de 1938	35.000.00
74	941-C	Para sueldos del personal de la Escuela Vocacional de Alpujarra, en el año	17.000.00
74	941-D	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas, en la forma que de ellas se beneficien alumnos	

Cap.	Art.		
		de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias; restaurante escolar, compra de maquinaria, herramientas, laboratorio, conservación de los mismos, servicios de agua, aseo, luz, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes, excursiones y demás gastos de la Escuela Vocacional de Alpujarra (Leyes 12 de 1934 y 116 de 1938)	\$ 30.000.00
74	941-E	Para sueldos del personal de la Escuela de Artes y Oficios de Natagaima, en el año	20.000.00
74	941-F	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas, en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias; restaurante escolar, servicios de agua, aseo, energía, material de enseñanza industrial, útiles de escritorio, excursiones, reparaciones y demás gastos de la Escuela de Artes y Oficios de Natagaima (Leyes 12 de 1934 y 116 de 1938)	30.000.00
74	943	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas, en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias; restaurante escolar, compra de maquinaria y herramientas, laboratorios, conservación de los mismos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes, excursiones y demás gastos de la Escuela de Artes y Oficios de Istmina	50.000.00
74	943 bis	Para la construcción de un campo de deportes, con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Istmina (Ley 22 de 1938)	5.000.00
74	949	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la respectiva distribución de las becas, en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias; restaurante escolar, compra de maquinaria y herramientas, laboratorios, conservación de los mismos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, reparaciones, deportes y demás gastos de este Instituto	48.000.00
		Escuela de Artes y Oficios, anexa al Colegio "Aguileo Parra", de Barichara.	
74	951 bis	Para sueldos del personal	10.000.00
74	951-A	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la liquidación de las becas, en forma que se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias; restaurante escolar, compra de maquinaria y herramientas, laboratorios, conservación de los mismos, servicios de energía, agua, aseo, teléfono, materiales, útiles, reparaciones, etc.	15.000.00
		Escuela Complementaria Nacional "Antonia Santos", de Puente Nacional.	
74	953 bis	Para jornales, materiales y demás elementos en las reparaciones, mejoras y adaptación de esta Escuela (Ley 49 de 1942)	10.000.00
		Escuela Complementaria "Francisco de Paula Santander", de Puente Nacional.	
74	955 bis	Para adquisición de nuevos edificios y terrenos adyacentes a esta Escuela	5.000.00
74	955-A	Para jornales, materiales y demás elementos en las reparaciones, adiciones, adaptaciones y mejoras en los edificios de esta Escuela	10.000.00
74	960	Para sueldos del personal de esta Escuela (Escuela de Artes y Oficios del Carmen de Bolívar)	32.000.00
74	961	Para pensiones alimenticias de alumnos y empleados internos, haciendo el Gobierno la distribución de las becas, en forma que de ellas se beneficien alumnos de todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias; compra de maquinaria, herramientas, laboratorios, conservación de los mismos, restaurante escolar, combustible para la planta eléctrica y vehículo, dotaciones en general, compra de una camioneta, servicios de agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza,	

Cap.	Art.		Cap.	Art.	
		útiles de escritorio, deportes, adiciones y reparaciones de los edificios, arreglo de la vía de la Escuela de Artes y Oficios del Carmen de Bolívar, a la misma ciudad (Ley 102 de 1937) \$			93.000.00
		Educación Vocacional.			
75	968	Para sueldos del personal de la Dirección de Educación Vocacional			31.200.00
75	970	Para personal, dotación y sostenimiento en general de las Escuelas Vocacionales Agrícolas, establecidas en el país, que se enumeran a continuación: Bolívar y San Jerónimo, en Antioquia; Duitama, Jenesano, Soatá, Sogamoso y Zetaquirá, en Boyacá; Aranzazu y Armenia, en Caldas; Silvia, en Cauca; Ubaté, en Cundinamarca; La Plata, en el Huila; Aracataca, Fonseca, Manaure, Minca y San Sebastián, en el Magdalena; Candelilla, Pasto y San Pablo, en Nariño; Arboledas, Chitagá y Salazar, en Santander del Norte; Guavatá y Suaita, en Santander del Sur; Ambalema, Falan, Santa Isabel y Sumapaz, en el Tolima; San Martín, en el Meta; Colón, en el Putumayo; Carraipía, en La Guajira; Restrepo, en el Valle; y para ir estableciendo otras en todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias de la República			382.000.00
75	970 bis	Para la Granja de Andalucía (Valle)			18.000.00
75	970-A	Para compra de terrenos apropiados al funcionamiento de la Escuela Vocacional Agrícola de Guavatá (Santander), y construcción de edificaciones, de conformidad con la Ley 102 de 1941			20.000.00
75	971	Escuela Vocacional de Buga, Valle. Para sueldos del personal de esta Escuela			46.844.80
75	972 bis	Para personal, dotación y sostenimiento de la Escuela Vocacional Agrícola e Industrial de Toro (Ley 164 de 1941, artículo 4º)			18.000.00
75	972-A	Para personal, dotación y sostenimiento de una Escuela Vocacional Agrícola en Yumbo (Ley 127 de 1941)			12.000.00
		Extensión Cultural.			
75	973	Para sueldos de la Dirección de Extensión Cultural y de los servicios de cinematografía, cultura popular, museos, arqueología, escuelas ambulantes, Radiodifusora Nacional y Educación Física			70.000.00
		Publicaciones.			
76	974	Para atender a los gastos editoriales de revistas y obras que el Ministerio necesite publicar; pago de colaboradores, clichés, dibujos y demás gastos de este servicio, incluida la Revista de las Indias			15.000.00
76	974 bis	Para dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley 4ª de 1940, que ordena la publicación de la obra denominada Lector Nacional Colombiano (consistente en una caja de letras removibles, en cubos de cartón o madera, y cuatro libros de lectura: 1º, 2º, 3º y 4º), de la cual es autor el profesor Manuel Agustín Ordóñez			15.000.00
76	979	Para seguros, dotación, reparaciones, jornales, reformas ornamentales, reparaciones en general, de edificios y demás gastos del Teatro Colón			20.000.00
76	986	Para pago de artistas, masas corales, conjuntos escénicos, orquestas, conferencias, dramatizaciones, servicio cablegráfico de noticias extranjeras, y demás gastos de programas de la Radiodifusora Nacional			60.000.00
		Banda Nacional de Música.			
76	1012	Para sueldos del personal de la Banda Nacional de Música			132.000.00
		Alta Cultura.			
76	1024	Para conservación, excavaciones, reconstrucciones de los monumentos arqueológicos en los parques de San Agustín (Huila) e Inzá (Tierradentro), y lugares adyacentes; pago de jornales y demás gastos de este servicio, destinando \$ 15.000.00 con la misma finalidad para el cuidado de los Zipas de Facatativá			35.000.00
76	1028	Para dar cumplimiento a la Ley 34 de 1933 y al contrato entre el Gobierno Nacional y la Academia, sobre edición de la Revista de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, conferencias de carácter popular, útiles de escritorio, servicios de energía, agua, aseo, teléfonos y demás gastos similares de la Academia			24.000.00
			76	1031 bis	Para sostenimiento de la Academia de Historia del Valle del Cauca (Ley 7ª de 1946) \$
					6.000.00
					Biblioteca y Archivos Nacionales.
			78	1032	Para sueldos del personal de la Biblioteca Nacional
					83.820.00
			78	1034	Para sostenimiento de la Biblioteca Nacional (Imprenta)
					15.000.00
					Enseñanza Profesional.
			79	1037	Aporte para el sostenimiento de la Universidad Nacional, inclusive \$ 150.000.00 para la Escuela de Minas de Medellín y lo necesario para el Instituto de Ciencias Económicas
					2.790.000.00
			79	1037 bis	Para la Facultad de Agronomía del Valle del Cauca, anexa a la Universidad Nacional (construcción y sostenimiento)
					150.000.00
			79	1037-A	Para el sostenimiento laboratorio, biblioteca y demás gastos del Instituto de Ciencias Penales y Penitenciarias, anexo a la Universidad Nacional
					60.000.00
			79	1038	Aporte para el sostenimiento de la Escuela de Minas de Medellín, inclusive el curso de especialización de petróleos e ingeniería industrial
					70.000.00
					Becas.
			80	1046	Para sostener dos becas en el Exterior, para estudiantes checoanos (Ley 14 de 1935, artículo 3º)
					10.000.00
					Auxilios.
					Departamento de Antioquia.
			81	1056	Para auxiliar al Colegio "San José", de Marinilla
					10.000.00
			81	1057	Para auxiliar al Instituto Central Femenino, de Medellín
					10.000.00
			81	1062	Para auxiliar al Colegio "Efe Gómez", de Fredonia
					10.000.00
			81	1063	Para auxiliar la Escuela Doméstica, de Medellín
					8.000.00
			81	1061	Para auxiliar al Liceo "Juan de Dios Uribe", de Andes
					10.000.00
			81	1066	Para auxiliar al Colegio de Varones, de Concordia
					3.000.00
			81	1067	Para auxiliar al Colegio de María Auxiliadora, de Concordia
					3.000.00
			81	1069	Para auxiliar al Colegio de Sonsón
					10.000.00
			81	1070-A	Para auxiliar a la Universidad de Antioquia con destino a la construcción de la Escuela de Medicina
					100.000.00
			81	1074	Para auxiliar al Colegio "José María Villa", de Sopetrán
					10.000.00
			81	1075	Para auxiliar al Colegio de María Auxiliadora, de Santuario
					3.000.00
			81	1079 bis	Para auxiliar al Instituto "Pedro J. Berrío", de Medellín
					6.000.00
			81	1079-B	Para auxiliar a los Colegios de María Auxiliadora, de La Ceja, y de Andes, a \$ 1.800.00 cada uno; y al Colegio de Señoritas, de Ebéjico
					5.600.00
			81	1079-D	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, en Bello
					6.000.00
			81	1079-F	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Salgar
					1.200.00
			81	1079-C	Para la Granja Agrícola de Río grande, en Turbo
					10.000.00
			81	1079-E	Para auxiliar al Instituto "Pedro Nel Ospina", de Ituango
					1.500.00
			81	1079-I	Para auxiliar al Colegio San Luis, de Yarumal
					4.000.00
			81	1079-J	Para auxiliar al Colegio La Merced, de Yarumal
					2.400.00
			81	1079-K	Para auxiliar al Instituto "Los Dominios del Niño", en Yarumal
					2.000.00
			81	1079-L	Para auxiliar al Colegio "Jesús María", de Envigado
					2.400.00
			81	1079-LI	Para auxiliar la Escuela Modelo, de Medellín
					10.000.00
			81	1079-M	Para auxiliar a los Municipios de Caicedo, Murindó, Pavarandocito, Chigorodó, y al Corregimiento de Arboletes, en el Municipio de Turbo, con destino a la construcción de locales para escuelas primarias, a razón de \$ 2.000.00 para cada uno (Ley 119 de 1928)
					10.000.00
			81	1079-N	Para auxiliar al Colegio, de Angelópolis
					2.400.00
			81	1079-N	Para auxiliar al Colegio "Liborio Bataller", en Segovia
					3.000.00
			81	1079-O	Para auxiliar a los Colegios de Varones de Carmen, de Viboral, Cocorná, Granada, Peñal, San Vicente, Montebello, Guarne, San Carlos, Guatapé, San Rafael y San José, de Jericó, a \$ 2.000.00 para cada uno
					22.000.00
			81	1079-P	Para auxiliar la Escuela Vocacional Agrícola, o de Artes y Oficios, o Colonia de Vacaciones para el Niño, de Concordia, con destino al sostenimiento y dotación Ley 77 de 1944
					3.000.00
			81	1079-R	Para auxiliar a los Colegios de Señoritas, de Guarne, Marinilla, Santa Rosa, Carmen, de Viboral, Granada, Peño, Consacá, Montebe-

Cap.	Art.		
81	1079-S	Para auxiliar a los Colegios de Religiosas, de Caldas, Fredonia, Segovia y Cañasgordas, a \$ 3.000.00 para cada uno	28.000.00
81	1079-X	Para auxiliar al Colegio de La Presentación, de Bello	12.000.00
81	1079-Y	Para la Escuela Rural de Varones de Cañasgordas, dotación y ampliación de terrenos	5.000.00
81	1079-Z	Para auxiliar a los Colegios de Santa Teresita, de Sopetrán; Colegio de María, de Yarumal; e Instituto "Monseñor Sierra", de Girardota, a razón de \$ 1.000.00, \$ 1.800.00 y \$ 5.000.00, respectivamente	5.000.00
81	1079-U	Para auxiliar al Colegio de Giraldo. Ley 119 de 1928	7.800.00
81	1079-1	Para auxiliar a la Colonia Escolar de Andes	2.000.00
81	1079-2	Para dar cumplimiento a la Ley 139 de 1941, sobre edición de las obras de Tomás Cadavid	10.000.00
81	1079-3	Para dotación y sostenimiento de la Escuela Complementaria, de Abejorral	3.000.00
81	1079-4	Para el sostenimiento del Colegio "Manuel Canuto Restrepo", de Abejorral	3.000.00
81	1079-5	Para los Liceos de Urrao y Yolombó, a \$ 10.000.00 para cada uno	3.000.00
81	1079-6	Para auxiliar a los Colegios de Varones, de Ebéjico, Betulia, Frontino y Tamesis, a \$ 1.500.00 cada uno	20.000.00
81	1079-7	Para auxiliar a los Colegios de Varones, de Caramanta, Alejandria, Santa Rosa y Normal de Cañasgordas, a \$ 4.500.00 cada uno	6.000.00
81	1086 bis	Para el Instituto Tecnológico de Barranquilla	18.000.00
Departamento de Bolívar.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1087	Instituto Torres, de El Carmen	5.000.00
81	1093 bis	Colegio de Enseñanza Comercial, de Sincelejo. Ley 119 de 1928	5.000.00
Departamento de Boyacá.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1095	Colegio de Boyacá. Ley 119 de 1928	70.000.00
81	1095 bis	Para la Escuela de Artes y Oficios de Chiquinquirá. Ley 13 de 1928	30.000.00
81	1098	Colegio de Varones, de Duitama	8.000.00
81	1098 bis	Instituto Femenino, de Sogamoso. Ley 119 de 1928	10.000.00
81	1098-A	Colegio "El Nevado", de El Cocuy. Ley 119 de 1928	10.000.00
81	1098-B	Colegios de Varones y de Señoritas, de Ramiriquí, a \$ 2.000.00 para cada uno. Ley 119 de 1928	4.000.00
81	1098-C	Para los Colegios de San Jorge y La Sagrada Familia, de Monguí, a razón de \$ 2.000.00 para cada uno. Ley 119 de 1928	4.000.00
81	1098-D	Colegio "Carlos Arturo Torres", de Santa Rosa de Viterbo, Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1098-E	Colegio San Jorge, de La Uvita. Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1098-F	Colegio del Rosario, de las Hermanas Terciarias, de Paipa. Ley 119 de 1928	2.000.00
Departamento de Caldas.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1100	Colegio de Varones, de Aguadas	6.000.00
81	1101	Colegio de Señoritas, de Aguadas	6.000.00
81	1102	Colegio de Varones, de Salamina	7.500.00
81	1103	Colegio de Señoritas, de Salamina	7.500.00
81	1104	Colegio de Varones, de Calarcá	7.500.00
81	1105	Colegio de Señoritas, de Calarcá	7.500.00
81	1106	Para auxiliar al Colegio de Señoritas, de Riosucio	7.500.00
81	1107	Instituto Montenegro, de Montenegro	4.000.00
81	1109	Escuela Musical, de Manizales	8.000.00
81	1112	Colegio "Deogracias Cardona", de Pereira	10.000.00
81	1113	Colegio de San José, de Calarcá	7.500.00
81	1114	Instituto Manizales, de Manizales	7.500.00
81	1115	Para auxiliar al Colegio de Nuestra Señora de Manizales. Ley 102 de 1941	20.000.00
81	1116	Nuevo Gimnasio, de Armenia	3.500.00
81	1115 bis	Para auxiliar al Colegio de Cristo, de Manizales. Ley de 1946	4.000.00
81	1115-A	Para auxiliar al Colegio de Aranzazu. Ley de 1946	4.000.00
81	1115-B	Para el Palacio de Bellas Artes, de Manizales. Artículo 2º, Ley 47 de 1941	20.000.00
81	1115-C	Para auxiliar la iglesia de Filadelfia (Caldas). Ley de 1946	4.000.00
81	1115-D	Para el Colegio de Señoritas, de Santa Rosa de Cabal (Colegio Labouré)	5.000.00
81	1110	Para auxiliar al Colegio "Rufino J. Cuervo", de Armenia	6.000.00
81	1120	Colegio de San Vicente, de Génova. Ley 119 de 1928	6.000.00

Cap.	Art.		
81	1120 bis	Colegio de Pío XII, de Salamina. Ley 119 de 1928	8.000.00
81	1120-A	Colegio de Señoritas (regido por Religiosas, de Filadelfia). Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-B	Colegio de Señoritas, de Filadelfia. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-C	Colegio de Señoritas (regido por Religiosas, de Marsella). Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-D	Colegio de Varones, de Riosucio. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-E	Colegio de los Angeles, de Salento. Ley 119 de 1928	6.000.00
81	1120-F	Colegio Libre, de Circasia. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-G	Colegio de Varones, de Pensilvania (regido por Hermanos Cristianos). Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-H	Colegio de Señoritas, de Chinchiná. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-I	Escuela de Menores, de Pereira. Ley 119 de 1928	20.000.00
81	1120-J	Casa de Menores, de Manizales. Ley 119 de 1928	20.000.00
81	1120-K	Colegio de Señoritas, de Villamaria. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1120-L	Colegio de Señoritas, de Neira	5.000.00
81	1120-LI	Colegio de Señoritas, de Samaná	5.000.00
81	1120-M	Colegio de Señoritas, de Quimbaya	5.000.00
81	1120-N	Escuela Normal Rural, de Manizales	5.000.00
Departamento del Cauca.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1121	Universidad del Cauca, sostenimiento, laboratorios, Facultades de Ingeniería y Derecho, y demás Institutos, inclusive la Orquesta Sinfónica	350.000.00
81	1121 bis	Para el museo, biblioteca y demás gastos de éstos, de la Universidad del Cauca	80.000.00
81	1123	Escuela de Música y Conservatorio del Cauca. Ley 135 de 1936	23.500.00
81	1124	Colegio de las Salesianas, de Popayán	10.000.00
81	1125	Escuela de Artes y Oficios, de la Universidad del Cauca	34.000.00
81	1127	Colegio de Señoritas, de las RR. HH. Franciscanas, de Silvia. Ley 94 de 1943	12.000.00
81	1128 bis	Para cumplir la ley sobre fomento de la enseñanza secundaria y complementaria en el Departamento del Cauca	61.500.00
81	1128-A	Para el Internado Indígena de Tierradentro, del Municipio de Páez. Ley 114 de 1943	25.000.00
Departamento de Cundinamarca.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1132	Colegio de Señoritas, de doña Sinfarosa Cuenca de Leal e Hijas. Leyes 119 de 1928 y 6ª de 1938	2.000.00
81	1136	Colegio de Girardot	10.000.00
81	1139	Colegio Pío XI	3.000.00
81	1142	Instituto del Carmen, de Bogotá	8.000.00
81	1143	Colegio Sagrados Corazones, de Nocaima	5.000.00
81	1144	Colegio Parroquial, de San Francisco, "Divino Niño"	5.000.00
81	1145	Colegio de San Luis Gonzaga, de Vergara	5.000.00
81	1146	Liceo Femenino, de María Teresa del Bato	3.000.00
81	1149	Colegio de María Auxiliadora, de Cáqueza	3.000.00
81	1153	Colegio de Cristo, de Ubaté	5.000.00
81	1154	Colegio Parroquial "Rueda Vargas", de El Peñol	5.000.00
81	1154 bis	Colegio de Emilio Cifuentes, de Facatativá (dotación)	20.000.00
81	1154-A	Colegio "Francisco J. de Caldas", de Supatá	4.000.00
81	1154-B	Colegio Caldas, en Subachoque	4.000.00
81	1154-C	Colegio "Juan Manuel González", en Manta	4.000.00
81	1154-D	Colegio de la Inmaculada, de Une	4.000.00
81	1154-E	Colegio Parroquial, de Soacha	4.000.00
81	1154-F	Colegio Parroquial, en Sesquile	4.000.00
81	1154-G	Colegio de La Presentación, de Chipaque	4.000.00
81	1154-H	Granjas del Padre Luna	4.000.00
81	1154-I	Parroquial, de Usaquén	5.000.00
81	1154-J	Colegio La Presentación, de Pacho	3.000.00
81	1154-KI	Colegio Marillac, de los Barrios Unidos del Norte, de Bogotá	5.000.00
81	1154-L	Colegio Santa Teresa, de Bogotá	3.000.00
81	1154-LI	Gimnasio Palermo, de Bogotá	1.200.00
81	1154-M	Colegio "Andrés Bello", de Girardot	6.000.00
81	1154-N	Colegio de La Presentación, de Fomeque	1.200.00
81	1154-O	Colegio de Señoritas, de Choachí	1.200.00
81	1154-P	Colegio "Mariano Ospina Pérez", de Ubaque	1.200.00
81	1154-Q	Escuela Vacacional, de Ubaté. Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1154-R	Para el Colegio de las Hermanas, de Cáqueza. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1154-S	Para el Colegio "Miguel Samper", de Guaduas. Ley 119 de 1928	3.000.00

Cap.	Art.		
81	1154-T	Para el Colegio de Santander, de Fusagasugá. Ley 119 de 1928	\$ 3.000.00
81	1154-U	Colegio María Auxiliadora, de Arbeláez, \$ 4.000.00; Colegio La Presentación, de La Mesa, \$ 2.000.00, y Colegio Tequendama (Varones), de La Mesa, \$ 2.000.00	8.000.00
Departamento del Huila.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1155	Para auxiliar la Colonia Escolar "Heliodoro Rozo", en Gigante	8.000.00
81	1156	Liceo Femenino, de Neiva	15.000.00
81	1167	Colegio María Auxiliadora, de Garzón	1.500.00
81	1158	Colegio de La Presentación, del Agrado	3.000.00
81	1159	Colegio de La Presentación, de Garzón	4.000.00
81	1160	Colegio de La Presentación, de Timaná	3.000.00
81	1161	Colegio de La Presentación, de Pitalito	4.000.00
81	1162	Colegio San Luis Gonzaga, de Elias	3.000.00
81	1163	Colegio de La Presentación, de Altamira	4.000.00
81	1164	Colegio de La Presentación, de San Agustín	4.000.00
81	1165	Colegio Sucre, de Garzón	4.000.00
81	1166	Colegio de La Presentación, de Neiva	6.000.00
81	1166 bis	Escuela Complementaria Industrial, de Neiva	6.000.00
81	1166-A	Colegio San Medardo, de Neiva	25.000.00
81	1166-B	Colegio Marillac, de las Hermanas Vicentinas, de La Plata	4.000.00
81	1166-C	Colegio San Francisco Javier, de Acevedo	4.000.00
81	1166-D	Colegio de Bachillerato y Comercio, para Varones, de San Agustín	6.000.00
81	1166-E	Colegio de Varones, de Pitalito	3.000.00
81	1166-F	Para la Escuela Vocacional de La Plata	10.000.00
Departamento del Magdalena.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1169	Colegio de La Sagrada Familia, de Riohacha	15.000.00
81	1172	Colegio Santa Teresita del Niño Jesús, de El Banco	5.000.00
81	1174	Instituto Bolívar, del Cerro de San Antonio	6.000.00
81	1175-B	Colegio del Municipio de Aguachica. Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1175-C	Colegio de Segunda Enseñanza, "Sánchez Chica", de Río de Oro. Ley 119 de 1928	10.000.00
81	1175-D	Taller de Artes y Oficios, San José, de Gamarra. Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1175-E	Colegio Santo Tomás, de Villanueva	4.000.00
Departamento de Nariño.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1176 bis	Universidad de Nariño, sostenimiento. Ley 11 de 1927	25.000.00
81	1176-A	Universidad de Nariño, construcción. Ley 11 de 1927	30.000.00
81	1180	Liceo de Santa Teresita, de Pasto. Ley 44 de 1942	6.000.00
81	1185	Sociedad Popular Católica, de Pasto	3.000.00
81	1186	Escuela "José M ^a Hernández", de Pupiales, sostenimiento y construcción. Ley 15 de 1940	14.000.00
81	1186 bis	Para adquirir laboratorio agrícola con destino a la Escuela "José María Hernández", de Pupiales	15.000.00
81	1187	Instituto Teresiano. Liceo Femenino de Túquerres	4.200.00
81	1188	Escuela del Buen Pastor, de Pasto. Ley 138 de 1941	6.000.00
81	1189	Colegio de Nuestra Señora de Las Lajas, de Ipiiales. Ley 119 de 1928	6.000.00
81	1189 bis	Colegio de San Luis Gonzaga, de Túquerres, construcción. Ley 119 de 1928	15.000.00
81	1189-A	Colegio Sucre, de Ipiiales, construcción. Ley 254 de 1938	15.000.00
81	1189-B	Colegio de Varones, de Samaniego, construcción. Ley 254 de 1938	10.000.00
81	1189-C	Colegio de Varones, de Samaniego, sostenimiento. Ley 91 de 1938	3.000.00
81	1189-D	Normal Rural de Señoritas, de Samaniego, sostenimiento. Ley 12 de 1934	2.000.00
81	1189-E	Sociedad "Antonio Ricaurte", de Pasto	3.000.00
81	1189-F	Colegio de Señoritas, de San Pablo. Ley 119 de 1928	3.000.00
81	1189-G	Escuela "Julio Arboleda", de Berreecos. Ley 32 de 1943	15.000.00
81	1189-H	Escuelas de Yacuanquer. Ley 254 de 1938	1.000.00
81	1189-I	Escuela Tangua. Ley 254 de 1938	1.000.00
81	1189-J	Escuela de La Florida. Leyes 119 de 1928 y 254 de 1938	1.000.00
81	1189-K	Escuela de Guachuca. Ley 254 de 1938	2.000.00
81	1189-L	Escuela de Iles. Ley 254 de 1938	1.000.00
81	1189-L1	Escuela de Potosí. Leyes 119 de 1928 y 254 de 1938	1.000.00

Cap.	Art.		
81	1189-M	Escuela de Aldana. Ley 254 de 1938	\$ 2.000.00
81	1189-N	Escuela del Contadero. Ley 254 de 1938	1.000.00
Departamento de Santander del Norte.			
Para auxiliar los siguientes Colegios:			
81	1190	Colegio Gremios Unidos, de Cúcuta	10.000.00
81	1192	Escuela Musical, de Cúcuta	10.000.00
81	1196	Escuela Musical de Pamplona. (Gastos de sostenimiento y dotación). Ley 12 de 1934 y Decreto 1964 de 1946	5.000.00
81	1197 bis	Para dar cumplimiento a la Ley 12 de 1935	2.000.00
81	1197-A	Colegio de La Presentación, de Cúcuta. Ley 119 de 1928	3.000.00
81	1197-B	Para sostenimiento del colegio de Gramalote. Ley 119 de 1928	10.000.00
81	1197-C	Para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 7ª de 1940	5.000.00
81	1197-D	Para dotación e instalación de la Escuela Vocacional, de Lourdes	10.000.00
Departamento Norte de Santander, para auxiliar los siguientes colegios:			
81	1203 bis	Academia de Historia de Santander de conformidad con la Ley 7ª de 1946	7.000.00
81	1203-A	Para el Colegio Oficial Balbino García, que funciona en la ciudad de Piedecuesta. Leyes 119 de 1924 y de 1946	6.000.00
81	1203-B	Para dar cumplimiento a la Ley 112 de 1940, con destino a la Granja Agronómica, Francisco de Paula Santander, en el Municipio de Suaita	50.000.00
Departamento del Tolima, para auxiliar los siguientes colegios:			
81	1205	Conservatorio de Música de Ibagué. Ley 135 de 1936	20.000.00
81	1206	Colegio Tolimense de Bachillerato, de Ibagué	30.000.00
81	1209	Colegio de La Presentación, de Ibagué	6.000.00
81	1210	Colegio de Nuestra Señora del Rosario, de Cajamarca	4.000.00
81	1211	Colegio de Nuestra Señora del Rosario, del Espinal	5.000.00
81	1212	Colegio de San Isidoro, de El Espinal	5.000.00
81	1213	Colegio de San Luis Gonzaga, de los Hermanos Maristas, de Ibagué	4.000.00
81	1214	Colegio de Señoritas del Perpetuo Socorro, de Ibagué	6.000.00
81	1215	Colegio Mercedario, para señoritas, de Armero	3.000.00
81	1217	Colegio Francisco José de Caldas, de Natagaima	5.000.00
81	1218	Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Natagaima	5.000.00
81	1219	Colegio de Varones de San José, del Guamo	3.000.00
81	1220	Colegio de Señoritas, Hermanas religiosas, de Chaparral	3.000.00
81	1221	Colegio de La Presentación, de Honda	3.000.00
81	1222	Colegio "Roque Casas", de Santa Isabel	5.000.00
81	1223	Colegios Departamentales, para señoritas, de Chaparral y El Líbano, a \$ 4.000.00 cada uno	8.000.00
81	1224	Colegio Oficial de Varones, de Falan	3.000.00
81	1225	Colegio de Santa Ana, de Falan	2.400.00
81	1226	Colegio de la Sagrada Familia, de Villahermosa	4.000.00
81	1227	Colegio "Jorge Isaacs", de Cajamarca	5.000.00
81	1228	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Ambalema	5.000.00
81	1229	Escuela Complementaria, de Ambalema	5.000.00
81	1229 bis	Colegio de María Auxiliadora, del Fresno. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1229-B	Colegio Antonio Nariño, de Armero. Ley 119 de 1928	3.000.00
81	1229-C	Colegio de Señoritas, de Purificación. Ley 119 de 1928	3.000.00
81	1229-D	Colegio de Varones, de Purificación. Ley 129 de 1928	3.000.00
81	1229-E	Colegio Parroquial, de San Antonio. Ley 129 de 1928	3.000.00
81	1229-F	Colegio Municipal de Varones, de San Antonio. Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1229-G	Colegio Parroquial, de Santa Isabel. Ley 119 de 1928	3.000.00
81	1229-H	Colegio de Varones, del Fresno. Ley 119 de 1928	3.000.00
81	1229-I	Colegio para señoritas Camilo Molano, de Venadillo	3.000.00
81	1229-J	Colegio de Bachillerato y Comercio, de Venadillo	3.000.00
81	1229-K	Para la Escuela Echandía, de Marmato (Caldas)	3.000.00
Departamento del Valle, para auxiliar los siguientes colegios:			
81	1231	Colegio de María Auxiliadora, de Cartago, sostenimiento	6.000.00
81	1232	Gimnasio Femenino, de Cali	4.000.00
81	1233	Colegio José María Villegas, de Cali	4.000.00
81	1235	Colegio Cárdenas, de Palmira	24.000.00
81	1236	Colegio Santa Librada, de Cali	12.000.00
81	1237	Colegio de Varones, de Tuluá	12.000.00
81	1238	Colegio General Santander, de Sevilla	6.000.00
81	1239	Colegio de Varones, de Toro	5.000.00
81	1241	Colegio San Juan Bosco, de Tuluá	3.000.00

Cap.	Art.		
81	1243	Escuela Municipal de Artes y Oficios, de Cali, dotación, enseres, etc. Ley 62 de 1940	24.000.00
81	1244	Conservatorio de Música, de Cali, Ley 135 de 1936	24.000.00
81	1245	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Be'lemitas), de Palmira	6.000.00
81	1246	Colegio de Nuestra Señora del Carmen (sostenimiento), de Palmira	3.000.00
81	1247	Colegio Seráfico, de los Reverendos Franciscanos, de Cali. Ley 82 de 1925	6.000.00
81	1250	Colegio Franklin, de Cali	1.500.00
81	1251	Colegio de las Reverendas Madres Salesianas, de Cali	6.000.00
81	1252	Colegio de Señoritas, de las Reverendas Madres Marianitas, de Cali	6.000.00
81	1255	Colegio de María Inmaculada, de Caicedonia	3.000.00
81	1256	Colegio de las Reverendas Madres Agustinas, de Candelaria	2.500.00
81	1257	Instituto Robledo, de Cartago	1.500.00
81	1258	Instituto Ramírez, de Cartago	1.500.00
81	1260	Colegio de las Reverendas Madres Franciscanas, de Tuluá	1.500.00
81	1261	Colegio de Señoritas, de Toro	4.000.00
81	1262	Colegio de San Luis, de Trujillo	1.500.00
81	1263	Colegio del Sagrado Corazón, de Trujillo	1.500.00
81	1264	Colegio de Champagnat, de Palmira	6.000.00
81	1265	Colegio Bolivariano, de Caicedonia	6.000.00
81	1266	Colegio de Señoritas, de La Unión (Valle)	3.600.00
81	1267	Colegio de Señoritas, de La Victoria	3.000.00
81	1268	Colegio Mariana de Jesús, de Buga	3.000.00
81	1269	Instituto Bolivariano, de Cali	3.000.00
81	1270	Colegio Belalcázar, de Cali	6.000.00
81	1271	Colegio Belisario Peña Piñeiro, de Roldanillo	5.000.00
81	1272	Colegio Pascual de Andagoya, de Buenaventura	3.600.00
81	1274 bis	Kindergarten, de Alfonsina Rodríguez, de Candelaria. Ley 119 de 1928	1.500.00
81	1274-A	Colegio de Señoritas, de La Cumbre. Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1274-B	Instituto Comercial, de Palmira. Ley 119 de 1928	2.400.00
81	1274-C	Colegio de San José, de Alcalá. Ley 119 de 1928	1.800.00
81	1274-D	Colegio de la Enseñanza, de Buga. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1274-E	Colegio de la señorita Luisa de Marillac, de Bugalagrande. Ley 119 de 1928	10.000.00
81	1274-F	Colegio de las Reverendas Madres Marianitas, de El Salado, Dagua. Ley 119 de 1928	4.000.00
81	1274-G	Instituto Fray Damián González, de Cali. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1274-H	Instituto del Sagrado Corazón de Jesús, de Cali, Ley 119 de 1928	1.000.00
81	1274-I	Universidad Industrial, de Cali. Ley 119 de 1928	24.000.00
81	1274-J	Liceo Ricaurte, de Dagua. Ley 119 de 1928	1.500.00
81	1274-K	Colegio Simón Bolívar, de Florida. Ley 119 de 1928	2.000.00
81	1274-L	Colegio de Santa María, en Riofrío. Ley 119 de 1928	2.500.00
81	1274-LL	Colegio de Santa Rita, de Roldanillo. Ley 119 de 1928	5.000.00
81	1274-M	Para pagar el aporte nacional para la celebración del Congreso Eucarístico Bolivariano, de Cali. Ley 106 de 1944	40.000.00
81	1274-N	Para el Monumento del Cerro de las Cruces, de Cali. Ley 69 de 1941	5.000.00
81	1274-O	Para dotación de la Biblioteca del Centenario, de Cali	5.000.00
81	1274-P	Colegio Comercial, de Palmira	2.000.00
81	1274-Q	Para aumentar la apropiación con destino a la dotación y sostenimiento del Liceo Belalcázar, de Cali, en \$ 14.000.00, para completar \$ 20.000.00 (artículo 1270 del proyecto)	14.000.00
81	1274-R	Para dotación y sostenimiento del Colegio de las Reverendas Hermanas de la Caridad, en el Municipio del Cerrito	5.000.00
81	1274-S	Para el Colegio de Señoritas (Julia Restrepo), de Tuluá (dotación y sostenimiento). Ley 119 de 1928	10.000.00
Intendencia del Chocó, para auxiliar Los siguientes colegios:			
81	1275	Colegio Intendencia de Señoritas, del Chocó	20.000.00
Pensiones.			
82	1276	Para el pago de pensiones de jubilación a maestros y profesores, inclusive de las que quedaren pendientes vigencias anteriores a 1947, y especialmente las siguientes: Antonio J. Arango U. \$ 2.187.50 Francisco Moreno Rendón 718.83 José M. Hernández C. 1.280.00 Enrique Barrera H. 1.280.00 Belisario Castaño A. 698.94	

		Jesús A. Idarraga V. \$ 1.572.00	
		Rafael Alvarez A. 703.12	
		Antonio Zuluaga G. 262.80	
		Bernardo Rendón 402.07	
		Jesús M. Montoya 130.00	
		Luis F. Mercado 108.75	
		Jesús M. Fernández F., Margarita Luna de Castro, Eloy Hernández, Teresa de Castro, y Peregrino García 3.471.73	
		\$ 12.815.74	932.815.74
82	1276 bis	Para el pago de pensiones de jubilación a los maestros de escuela del Departamento de Santander, correspondientes al año de 1942	3.000.00
82	1284 bis	Para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1943, honores al Maestro Guillermo Valencia, preferencialmente para la adquisición de los lotes contiguos a la casa que fue del Maestro, dotación de un parque adyacente y erección de la estatua del Maestro, como lo disponen los artículos 2º, 3º y 4º de la citada Ley 80 de 1943	80.000.00
82	1284-A	Para dar cumplimiento a la Ley 51 de 1928, sobre honores al doctor Carlos Cortés Lee	10.000.00
82	1284-B	Para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 86 de 1937	5.000.00
82	1284-C	Para dar cumplimiento a la Ley 87 de 1944, honores a don Rodrigo Bastidas, fundador de Santa Marta	50.000.00
82	1284-D	Para la adquisición de 400 ejemplares de la obra literaria "La Palabra Triunfante", del Profesor y Maestro Manuel Antonio Bonilla, para ser distribuidos en los colegios de segunda enseñanza	5.000.00
82	1284-E	Para adquirir 10.000 ejemplares del cuadro histórico "Colombia-Visión Sintética, 500 años de historia", para su distribución en las escuelas primarias y colegios de la República	13.000.00
82	1284-F	Para adquirir 1.500 ejemplares de la obra "Nuevas bases del Derecho Criminal", con destino a ser distribuidos en las oficinas de la Rama Penal del país	10.000.00
82	1284-G	Para la compra de la obra "Geografía e Historia del Chocó", de que es autor don Francisco Córdoba M., con destino a las obras públicas del Chocó, adquisición ordenada por el artículo 1º de la Ley 18 de 1943	10.000.00
82	1284-I	Para dar cumplimiento a la Ley 44 de 1945, honores al doctor José de la Vega	3.000.00
82	1284-J	Para dar cumplimiento a la Ley 70 de 1941, honores al Padre Santiago Páramo, S. J.	2.000.00
81	1086-A	Para dar cumplimiento a la Ley 108 de 1931 (busto a don Ramón Goenaga)	5.000.00
81	1096-B	Para dar cumplimiento a la Ley 1ª de 1915 (estatua del General José María Campo Serrano)	15.000.00
81	1095-A	Para el monumento al General Santos Gutiérrez, en el Cocuy. Ley 25 de 1940	15.000.00
81	1175	Instituto Caldas de Chiriguana	4.000.00
81	1175 bis	Para la terminación del Colegio de segunda enseñanza de la ciudad de Ciénega. Ley 42 de 1943	30.000.00
81	1175-A	Para la Escuela Complementaria, de Gamarra. Ley 12 de 1934	2.000.00
		Suman los créditos del Ministerio de Educación Nacional \$	9.892.520.54
Pliego de créditos.			
al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.			
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS			
84	1285 bis	Para gastos de representación del Ministro, a razón de \$ 500.00 mensuales	6.000.00
84	1285-A	Para pagar el aumento de asignaciones decretado por la Ley de 1946, al personal de oficinas directas del Ministerio y de los ramos de Correos y Telégrafos	1.133.331.00
84	1285-B	Para pagar al personal de las líneas instaladas en el año de 1946	104.820.00
84	1288	Para compra de útiles de escritorio, libros de consulta y demás elementos similares; para dotación, reparación y conservación del mobiliario y equipo de las oficinas del Ministerio; gastos de encuadernación y empaste, impresión de libros, formularios y otros gastos similares	22.000.00
Servicio de Correos.			
85	1301	Para el pago de contratos sobre conducción de correos y para atender a los gastos de movilización de los mismos, dentro y fuera de la República, inclusive los transportes aéreos de la correspondencia oficial	1.400.000.00
85	1306	Para pagar la compensación a la Cruz Roja Nacional, por el producto de la venta de estampillas de la misma	18.000.00

Cap.	Art.		
85	1309	Para el pago de indemnizaciones por pérdida, extravío, expoliación o cualquier irregularidad en el manejo de piezas postales, con base en la consignación equivalente que deben efectuar los responsables. . . . \$	30.000.00
		Servicio Telefónico y Telefónico.	
86	1313	Para viáticos y pasajes del personal del ramo, cuando viajen por traslados o en comisiones oficiales	50.000.00
86	1315	Para los gastos de servicios de teléfono, acueducto, agua potable, aseo y desinfección, alumbrado y fuerza eléctrica y otros gastos similares, inclusive materiales para los mismos servicios	40.000.00
86	1316 bis	Para pago de arrendamiento de las Oficinas de Correos y Telégrafos de Bolívar (Antioquia)	1.440.00
86	1324	Para los gastos que demande la construcción y reconstrucción de las líneas telegráficas y telefónicas, y para atender al servicio de amortización, intereses y demás gastos de las operaciones de crédito, destinadas al mismo fin, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 6ª de 1943	180.000.00
86	1324 bis	Para la construcción de las siguientes líneas telegráficas y telefónicas, conforme al plan acordado por el Ministerio, y con los materiales adquiridos en la vigencia de 1946:	
		Departamento de Antioquia.	
		Línea telegráfica de Urama a Armenia . . . \$	5.000.00
		Línea telegráfica Andes-Taparto	4.500.00
		Línea telegráfica Urrao-Puerto Arquia	25.000.00
		Departamento de Bolívar.	
		Línea telegráfica Mangangú-Barranco de Loba-Pimillos-San Martín de Loba	40.000.00
		Línea telegráfica Bodega Central-Morales	6.000.00
		Línea telegráfica Villanueva-Santa Rosa	4.500.00
		Línea telegráfica Mangangú-Cascajal	2.000.00
		Línea telegráfica Montería-Rionuevo y Tierra Alta	18.000.00
		Línea telegráfica Mahates-Malagana	4.500.00
		Línea telegráfica Cartagena-Arroyo grande	12.000.00
		Línea telegráfica Sincelajo-Chocó	5.500.00
		Línea telegráfica Varsovia-Tolúviejo	5.000.00
		Línea telegráfica Casabianca-San Jerónimo	3.000.00
		Línea telegráfica San Bernardo del Vierito-Monitos y Puerto Escondido (locales, sueldos y demás gastos)	22.000.00
		Departamento de Caldas.	
		Línea telegráfica Samaná-Norcacia	7.000.00
		Línea telegráfica Mistatón-Puerto de Oro	18.000.00
		Línea telegráfica Samaná-San Diego	15.000.00
		Línea telefónica Salento-Circacia-Armenia	7.500.00
		Línea telefónica Calarcá-Pijao-Génova	15.000.00
		Departamento del Cauca.	
		Línea telegráfica Bolívar-Los Milagros	6.500.00
		Línea telegráfica Río blanco-Guachicono	5.500.00
		Línea telegráfica Caloto-Tacueyó-Tolibio	10.000.00
		Departamento del Huila.	
		Línea telegráfica Tarquí-Maito	6.000.00
		Línea telegráfica Neiva-Organos	17.000.00
		Línea telegráfica Aipe-Praga	12.000.00
		Línea telegráfica Palermo-San Luis	10.000.00
		Línea telegráfica Algeciras-Salado	4.500.00
		Departamento del Magdalena.	
		Línea telegráfica Caracolito-El Algarroba	3.000.00
		Línea telegráfica Ocaña-Los Angeles	10.000.00
		Departamento de Nariño.	
		Línea telegráfica Cumbal-Chiles	6.000.00
		Línea telegráfica Tamnango-Córdoba	6.000.00

Cap.	Art.		
		Línea telegráfica San Lorenzo-El Carmen . . . \$	3.000.00
		Línea telegráfica Ipiales-San Juan-Gualmatán (instalación oficina San Juan)	1.000.00
		Departamento de Santander.	
		Línea telegráfica Galán-El Carmen	18.000.00
		Línea telegráfica Rionegro-Palmas	3.500.00
		Línea telegráfica Provincia-Papayal	10.000.00
		Línea telegráfica Contratación (Externa)-Santa Elena	9.000.00
		Departamento del Tolima.	
		Línea telegráfica Guarumo-Brasil	4.500.00
		Línea telegráfica Piedras-Doima	6.000.00
		Línea telegráfica Río blanco-Herrera	30.000.00
		Línea telegráfica Fresno-La Aguadita	3.000.00
		Línea telegráfica Fresno-El Tablazo	4.500.00
		Departamento del Valle.	
		Línea telegráfica Tuluá-Barragán-Santa Lucía	15.000.00
		Línea telegráfica Tuluá-La Marina-La Moralia	7.000.00
		Línea telegráfica Riófrío-Salónica-Fenicia	10.000.00
		Línea telegráfica Dagua-Queremal	3.000.00
		Línea telegráfica Roldanillo-Dovio	7.000.00
		Línea telegráfica Candelaria-Gorgona	3.000.00
		Línea telegráfica Ceylán-Frazadas	3.000.00
		Línea telegráfica Trujillo-Galicia-Andianópolis	10.000.00
		Línea telegráfica Bolívar-Primavera	7.500.00
		Línea telegráfica Buga-Habana	2.500.00
		Línea telefónica Roldanillo-La Unión-Versalles-Toro	15.000.00
		Línea telefónica Roldanillo-Bolívar	3.500.00
		Línea telefónica Cerrieto-Ginebra	3.500.00
		Línea telefónica Pradera-Florida	5.000.00
		Línea telefónica Buga-La Cumbre-Restrepo-Darién	11.000.00
		Línea telefónica Calipuerto Tejada-Cauca	6.000.00
		Línea telefónica Saladito-Felidia	2.000.00
		Línea telefónica Cerrieto-Santa Helena	2.500.00
		Dotación y mejoras materiales de la Oficina Telegráfica de Florida (Valle)	1.000.00
		Comisaría de La Goajira.	
		Línea telegráfica Barrancas-Carraipia	18.000.00
		Instalaciones telegráficas.	
		Instalación Oficina Telegráfica en Retiro (Bolívar)	1.000.00
		Instalación Oficina Telegráfica en La Gallera (Bolívar)	1.000.00
		Instalación Oficina Telegráfica en San Joaquín (Cauca)	1.000.00
		Departamento de Boyacá.	
		Líneas telegráficas de Zetaquirá a Rondón	4.500.00
		Línea telegráfica La Salina-Sácama	5.000.00
		Prestaciones sociales.	
88	1327	Para entregar a la Caja de Auxilios de los ramos Postal y Telefónico, por concepto del producto de los derechos por arrendamiento de apartados postales y del valor de las multas disciplinarias, de conformidad con lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 28 de 1943	50.000.00
88	1324 ter	Para la construcción del Circuito Telefónico Fusagasugá-Arbeláez-Pandi-Icononzo-Melgar-Carmen de Apicalá	50.000.00
88	1324 cuarto	Para la Estación de Radio del Municipio de Izcuaná (Charco)	20.000.00
88	1324 quinto	Para la construcción del Circuito Telefónico Girardot-Neiva	50.000.00
88	1324 sexto	Para la construcción de la línea telefónica Guamo-Ortega	12.000.00
88	1324-A	Para personal y material de la Escuela Postal y de Telecomunicacio-	

556.500.00

Cap.	Art.		
		nes y otros gastos que demande la instalación y funcionamiento de la misma	60.000.00
88	1324-B	Para pagar los aumentos de personal en las Oficinas Telegráficas de Cali, La Cumbre, Cerrito y Florida (Valle), y el aumento de sueldos en la de La Victoria	7.160.00
88	1324-C	Para instalación y sostenimiento de las Oficinas Postales y Telegráficas de Sáccama-San Lope, Rondón, y en el Corregimiento Sabanalarga (Campohermoso), en Boyacá	20.000.00
88	1324-D	Para construcción de las siguientes líneas telegráficas y sostenimiento de las Oficinas Telegráficas y Postales en el Departamento del Cauca: San Juan y El Carmen (Municipio de Bolívar); Sucre (Municipio de El Bordo); El Rosarío (Municipio de Cajibío); Toribío y Tacueyó, en el Municipio de Toribío	30.000.00
88	1324-E	Para el montaje de las Oficinas de Radio en los Municipios de Santa Rosa, López y Timbiquí, en el Departamento del Cauca	30.000.00
88	1324-F	Para sostenimiento y dotación de la Oficina Telegráfica y Postal de Dibulla (Ríoacha), Ley 76 de 1914	3.000.00
88	1324-G	Para instalación y sostenimiento de las Oficinas Telegráficas de El Carmen (Municipio de San Lorenzo); Villanueva (Municipio de Génova); Córdoba (Municipio de Taminango); Las Mesas (Municipio de El Tablón); Belén (Municipio de La Cruz); y Rosal del Monte (Municipio de Buesaco), en el Departamento de Nariño, a razón de \$ 5.000.00 para cada una	30.000.00
88	1324-H	Para instalación de las líneas telegráficas y Oficinas Telegráficas y Postales entre Prado y Aco, y entre Ataco y Santiago Pérez-Planadas, en el Tolima, a razón de \$ 10.000.00 para las primeras (Prado-Aco), y de \$ 20.000.00 para las últimas (Ataco-Santiago Pérez-Planadas)	30.000.00
88	1324-I	Para construcción de la línea telefónica e instalación y funcionamiento de las mismas Oficinas, entre Venadillo y Santa Isabel	15.000.00
88	1324-J	Para instalación, equipo, sostenimiento, pago de sueldos, etc., de las Oficinas Radiotelegráficas en el Municipio de Murindó y en los Corregimientos de San Juan, Necolí y Arboledas, en el Municipio de Turbo, de acuerdo con la Ley 70 de 1944	25.000.00
88	1324-K	Para construcción, postería y funcionamiento de la Oficina Telegráfica en el Corregimiento de El Salado (Municipio de El Carmen), en el Departamento de Bolívar (sueldo, local y demás gastos)	10.000.00
88	1324-L	Para construcción, postería y material, sueldos del personal y demás gastos que ocasione el funcionamiento de la Oficina Telegráfica del Corregimiento de Playa Alta (Municipio de Achí), en el Departamento de Bolívar	11.680.00
88	1324-LL	Para sostenimiento de las Oficinas Telegráficas de Regeneración (Municipio de Achí), Musangá, San Roque y Zapata, en el Departamento de Bolívar	5.280.00
88	1324-M	Para construcción de edificios para Oficinas Telegráficas y Postales y dotación de las mismas en los Municipios de Hervey, Casabianca y Villahermosa, a razón de \$ 5.000.00 para cada uno, Ley 30 de 1929	15.000.00
88	1324-N	Para construcción de la línea telefónica entre Ibagué y Villa Restrepo, y funcionamiento y sostenimiento de oficinas	2.000.00
88	1324-N	Para instalación y sostenimiento de la Oficina Telegráfica de Santiago (Comisaría del Putumayo)	5.000.00
88	1324-O	Para pagar el funcionamiento de la Oficina Telefónica de Manzanares (Caldas)	1.500.00
88	1324-P	Para la Oficina Postal y Telegráfica del Corregimiento de Sucre, en el Municipio de Suratá, Departamento de Santander así: para la instalación, incluyéndole materiales, \$ 1.180.00; para sueldos del Telegrafista Administrador de Correos, a \$ 110.00 mensuales, \$ 1.320.00	2.500.00
88	1324-Q	Para adquisición o construcción de edificio para el funcionamiento de las Oficinas Postales y Telegráficas de Natagaima, Ley 30 de 1929	20.000.00
88	1324-R	Para dotación y equipo de las Oficinas Telegráfica y de Correos de Calarcá (Caldas), a razón de \$ 2.500.00 para cada uno	5.000.00
88	1324-S	Para la construcción del Circuito Telefónico y gastos de sostenimiento de las Oficinas; desde Barbosa (Santander) hasta el hotel de turismo de Agua Blanca, con instalación de oficinas en la cabecera del Municipio de Puente Nacional, Ley 6ª de 1943	20.000.00
		Suman los créditos del Ministerio de Correos y Telégrafos	4.072.211.00

		Pliego de Créditos	
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Cap.	Art.		
90	1334	Para sueldos del personal del Ministerio de Obras Públicas, en el año	586.600.00
90	1334 bis	Para gastos de representación del Ministro, a \$ 500.00 mensuales	6.000.00
90	1334-A	Para sueldos del personal de la Dirección de edificios nacionales (aumento)	190.000.00
90	1336	Para viáticos y gastos de transporte del personal del Ministerio de Obras Públicas en comisiones oficiales, inclusive los gastos por los mismos conceptos del personal de visitantes, en el año	40.000.00
90	1337	Para gastos de reparaciones y repuestos del equipo mecánico de las oficinas, gastos de adquisición, conservación y reparación del mismo; y del mobiliario, útiles de escritorio, material y demás gastos similares de las oficinas centrales del Ministerio de Obras Públicas, en el año	90.000.00
90	1341	Para adquisición y suministro a las obras y dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de drogas, elementos sanitarios, formularios de contabilidad, de almacenes y de estadística, en el año	170.000.00
90	1342	Para gastos extraordinarios e imprevistos del Ministerio de Obras Públicas, en el año	10.000.00
		Dirección Nacional de Transportes y Tarifas	
91	1344	Para sueldos del personal de la Dirección Nacional de Transportes y Tarifas, de las Direcciones Departamentales y de los doscientos veinticinco agentes de policía de los setenta y cinco retenes de control del transporte, en el año	124.125.00
		Navegación Fluvial	
92	1368	Para compra de equipos para la mecanización de los puertos del río Magdalena, en el año	400.000.00
		Obras Hidráulicas—Construcción	
93	1370	Para continuar las obras de prologación del muelle de Puerto Berrio, en el año	150.000.00
93	1376 bis	Para acondicionamiento, estudios, iniciación de obras portuarias y de pavimentación de patios en Calamar	70.000.00
93	1376-A	Para construcción de la defensa del puerto de Bodega Central (Bolívar), Ley 127 de 1938	7.000.00
93	1379 bis	Para las obras de defensa de Medellín contra las avenidas del río Medellín, Ley 110 de 1941	100.000.00
93	1379-A	Para las obras de defensa de Sucre (Bolívar), Leyes 132 de 1938, 105 de 1943, 121 de 1938, 24 de 1937 y 110 de 1919	20.000.00
93	1379-B	Para las obras de defensa de Majagual, Leyes 110 de 1919, 24 de 1937, 121 y 132 de 1938 y 105 de 1943	20.000.00
93	1379-D	Para la apertura del canal de Simití, Ley 70 de 1936	20.000.00
93	1379-E	Para las obras de canalización y defensa del río Guadalajara	40.000.00
93	1379-F	Para las obras de defensa portuaria de Puerto Merizalde, Ley 107 de 1941	25.000.00
93	1379-G	Para iniciar la construcción del malecón occidental hacia la desembocadura del río Dagua, en Buenaventura, Leyes 87 de 1928, 80 de 1939 y 66 de 1935	200.000.00
93	1379-H	Para las obras del astillero del Píñal, en Buenaventura, Leyes 66 de 1935 y 80 de 1939	50.000.00
93	1379-I	Para dar cumplimiento a la Ley 17 de 1927, en relación a las obras portuarias y compra de los elementos correspondientes para la Isla de San Andrés	80.000.00
93	1379-J	Para las obras de defensa del puerto fluvial de Neguá, Ley 177 de 1936	30.000.00
		Terminales Marítimos y Fluviales de Barranquilla y Cartagena	
95	1396 bis	Para atender a los gastos que demanden la administración y explotación del puerto terminal marítimo y fluvial de Cartagena, en el año	1.800.000.00
		Carreteras Nacionales	
		Conservación, Adiciones y Mejoras. Para gastos de conservación y de adiciones y mejoras de la red de carreteras nacionales, inclusive la de Cali a Buenaventura, según distribución que hará el Gobierno	8.000.000.00
97	1419	Para adquisición, dentro y fuera del país, de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental de ingeniería, de laboratorio, y demás elementos necesarios para conservación, pavimentación, estudios y construcción de carreteras nacionales	1.000.000.00
		Pavimentaciones	
98	1421 bis	Para pavimentar la parte urbana de los Municipios de Matanza y Suratá, por donde cruzan las carre-	

Cap.	Art.		Cap.	Art.			
		teras nacionales, obras que adelantarán la zona de carreteras de Bucaramanga o la Dirección de la carretera Bucaramanga-Matanza-Vetas, a razón de \$ 20.000.00 para cada uno de los municipios cruzados. Ley 175 de 1938	40.000.00	99	1461-E	Para dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley 119 de 1941, vía La Queiebra-Argelia	40.000.00
98	1421-A	Para pavimentar la parte urbana del Municipio de Güepsa, por donde lo atraviesa la carretera nacional central del Noroeste, obra que adelantará la Zona de Carreteras de Barbosa. Ley 175 de 1938	30.000.00	99	1461-I	Para la carretera Sabanalarga-Manatí	55.000.00
98	1421-B	Para pavimentar la parte urbana de Jesús María (Santander), por donde atraviesan las carreteras nacionales, obras que adelantará la zona de carreteras de Barbosa. Ley 175 de 1938	10.000.00	99	1461-J	Para la carretera Calamar-Carreto	20.000.00
98	1421-C	Para la pavimentación de Sogamoso. Ley 236 de 1938	20.000.00	99	1461-K	Para la carretera Sahagún-San Marcos	60.000.00
		Carreteras Nacionales—Estudios y Construcción		99	1461-L	Para continuar los estudios y trazados de la carretera Chinú-Lorica	70.000.00
99	1422	Para la carretera Sahagún-río San Jorge	400.000.00	99	1461-LL	Para la construcción que partiendo de Sincé se une en la población de Buenavista a la que pasa por Juanarias. Ley 129 de 1941, art. 1º	50.000.00
99	1422 bis	Para la carretera Puerto Ospinarío San Jorge	400.000.00	99	1461-M	Para la pavimentación y reparación de la carretera que del barrio de Pie de Popa conduce a la cima de La Popa, artículo 5º de la Ley 5ª de 1940	20.000.00
99	1422-A	Para la carretera Popayán-Pasto	165.000.00	99	1461-N	Para la carretera Aguadas-Arma-La Pintada	200.000.00
99	1425	Para la carretera La Ceiba-Abrego	500.000.00	99	1461-N	Para la carretera que debe comunicar a Muzo con las Minas de esmeralda	40.000.00
99	1426	Para construcción de carreteras en el sur del país, especialmente la de Guadalupe-Florencia	500.000.00	99	1461-O	Para la carretera La Uvita-San Mateo-Cocuy	100.000.00
99	1429	Para la carretera Sonsón-Dorada	650.000.00	99	1461-P	Para ampliación de la carretera Manizales-Arauca	155.000.00
99	1431	Para la carretera Pasto-Puerto Asís	360.000.00	99	1461-Q	Para la carretera Pauna-río Magdalena	50.000.00
99	1435	Para la carretera Bolívar-Quibdó	300.000.00	99	1461-R	Para el camino Cravonorte-Arauca	25.000.00
99	1437	Para la carretera del Sarare	180.000.00	99	1461-S	Para la carretera Apia-Puoblórico-Tadó	150.000.00
99	1438	Para la carretera Yombó-Segovia	180.000.00	99	1461-T	Para la carretera San Félix-Marulanda	120.000.00
99	1439	Para la carretera Tibaná-Garagoa	200.000.00	99	1461-U	Para la carretera Libano-Manizales	200.000.00
99	1443	Para la carretera Buga-Madroñal-Buenaventura	250.000.00	99	1461-V	Para estudios de la carretera San Lorenzo-La Cana	10.000.00
99	1444	Para la carretera Villavicencio-Acacias-San Martín	240.000.00	99	1461-X	Para la carretera Irra-Bonafont-Ríosucio	120.000.00
99	1445	Para la carretera Popayán-El Tambo-Guapi	80.000.00	99	1461-Y	Para el camino Santuario-río Ingará	30.000.00
99	1445 bis	Para la carretera Padilla-Puerto Tejada. Ley 86 de 1945	30.000.00	99	1461-Z	Para la carretera Pensilvania a la Troncal	100.000.00
99	1446	Para la carretera Cartago-Nóvita	240.000.00	99	1461-1	Para la carretera Crucero-Ovejas-Caldono	20.000.00
99	1447 bis	Para dar cumplimiento a las Leyes 88 de 1931, 139 de 1937, 258 de 1938, 86 de 1940 y 60 de 1941, que ordena la construcción de la carretera Cispatá-Lorica	150.000.00	99	1461-2	Para la carretera Bolívar-San Lorenzo	150.000.00
99	1447-A	Para la construcción de la carretera Magangué-Yatí, artículo 3º Ley 130 de 1941	20.000.00	99	1461-3	Para la carretera Estrecho-Balboa-Argelia, Ley 31 de 1937	65.000.00
99	1447-B	Para la carretera de la vía que partiendo de Monquirá, va a la carretera del Centenario (para construir el puente). Ley 86 de 1940	10.000.00	99	1461-4	Para el camino San Sebastián-Santa Rosa-Descanso	30.000.00
99	1447-C	Para la carretera Central del Norte-Sátivanorte. Ley 62 de 1944, artículo 3º	50.000.00	99	1461-5	Para el camino Paispamba-Rioblanco	20.000.00
99	1447-D	Para el camino de penetración Chiscas-Tunebia-Colonia del Sarare. Leyes 87 de 1943 y 86 de 1945	50.000.00	99	1461-6	Para el camino que partiendo de López va al Municipio de El Tambo	20.000.00
99	1447-E	Para la terminación de la carretera Santa Marta-Riohacha en el trayecto entre Riohacha y Dibulla	30.000.00	99	1461-7	Para la carretera Popayán-Puracé-La Plata	130.000.00
99	1447-F	Para el ensanchamiento y conservación del camino de penetración de Manaure al Cerro Pintado, Municipio de Robles. Ley 86 de 1945	20.000.00	99	1461-8	Para la carretera Tobia-Charcoarigo-Pozo de Rey-Nimaima-Vergara. Ley 41 de 1936	175.000.00
99	1447-G	Para estudios y construcción de la carretera Santa Marta-Riohacha, tomando como punto de partida la ciudad de Santa Marta	40.000.00	99	1461-9	Para la carretera Arbeláez-San Bernardo-Cabrera	100.000.00
99	1447-H	Para la carretera Acandí-Sautatá. Ley 139 de 1937	35.000.00	99	1461-10	Para la carretera Bojacá-Tena-La Mesa-y el camino con trazado carretable de que trata la Ley 122 de 1941	30.000.00
99	1447-I	Para la carretera Juradó-río Atrato. Ley 31 de 1941	35.000.00	99	1461-11	Para la carretera de Colonia y penetración Bogotá a Usme-El Hato-Sumapaz	120.000.00
99	1436	Para la carretera Istmina-Quibdó	150.000.00	99	1461-12	Para la carretera Suaza-Acevedo	120.000.00
99	1449	Para la carretera Quiña-Campamento-La Unión-El Rosario	200.000.00	99	1461-13	Para la carretera Teruel-Iquira	100.000.00
99	1450	Para la carretera de circunvalación Pato-El Tambo-El Peñol	20.000.00	99	1461-14	Para la carretera Timaná-Elias	40.000.00
99	1450-B	Para la carretera El Tambo-Peñol	25.000.00	99	1461-15	Para la carretera Santa Marta-Riohacha, es el sector Riohacha-Dibulla	60.000.00
99	1450 bis	Para la carretera de circunvalación sector Consacá-Yacuanquer-El Placer (puente)	70.000.00	99	1461-16	Para la carretera Buesaco-San Ignacio-Sucre	10.000.00
99	1450-A	Para la carretera Pasto-Sandoná	45.000.00	99	1461-17	Para la carretera Rosafloresta-Bermeos-San Lorenzo	15.000.00
99	1451	Para la carretera Caldas-Amagá-Venecia-Bolombolo	172.500.00	99	1461-18	Para la carretera Ipiales-Las Lajas	10.000.00
99	1451 bis	Para estudios de la carretera La Peña-Mompós-La Peña, Departamento de Bolívar. Ley 31 de 1941	7.500.00	99	1461-19	Para el camino Puerres-Ríosucio-Alpichaque	20.000.00
99	1453	Para continuar la construcción de la carretera que partiendo de la del Carare, vaya hacia Santa Helena para empalmar posteriormente con la carretera de San Vicente a El Carmen. Ley 194 de 1936	120.000.00	99	1461-20	Para el camino Córdoba-Cerro-San Francisco-Río Afiladero	20.000.00
99	1461 bis	Para la carretera Guateque-Carretera Nacional del Meta	10.000.00	99	1461-21	Para el camino Cumbal-Chiles-Mayasquer	10.000.00
99	1461-A	Para la carretera Sonsón-Aguadas	120.000.00	99	1461-22	Para la carretera Pasto-Pasizara la cuota de la Nación	120.000.00
99	1461-B	Para la carretera Bahía Solano-río Atrato-Quibdó. Ley 70 de 1936	120.000.00	99	1461-23	Para la cuota de la Nación para el camino de herradura Pasto-Santa Bárbara-Los Alisales	10.000.00
99	1461-C	Para la carretera Garzón-La Plata-Corinto	200.000.00	99	1461-24	Para la cuota de la Nación para el camino de herradura El Rosario-Policarpa-Sanabria	20.000.00
99	1461-D	Para la carretera Cuestecita-Carraipia	100.000.00	99	1461-25	Para continuar la pavimentación de Ipiales, Ley 8ª de 1937	120.000.00
99	1461-E	Para la carretera Pandi-Colombia	150.000.00	99	1461-26	Para continuar la pavimentación de Pasto. Leyes 11 de 1939 y 53 de 1940	100.000.00
99	1461-F	Para la carretera Matanza-Vetas	150.000.00	99	1461-27	Para la carretera Tuluá-Frazadas-Barragán	150.000.00
99	1461-G	Para el camino Andes-Bagadó, Ley 246 de 1938	40.000.00	99	1461-28	Para la carretera Teorama-San Calixto-Hacari-Aspasica-Abrego	150.000.00
				99	1461-27 bis	Para la carretera transversal del Centro, ramal Ibagué-Roncesvalles-Buga, en el frente Buga-Roncesvalles, en ejecución	50.000.00
				99	1461-29	Para la carretera Cúcuta-Catatumbo	93.000.00
				99	1461-30	Para dar cumplimiento al inciso a) del artículo 1º, Ley 67 de 1942 (construcción de la carretera La Payoa, en el Departamento de Santander, invirtiendo \$ 20.000.00 para equipo, para la misma obra	105.000.00
				99	1461-31	Para la carretera Matanza-Arboleadas, invirtiendo \$ 20.000.00 para la compra de equipo	130.000.00

Cap.	Art.		Cap.	Art.	
99	1461-32	Para el camino García Rovira-Casanare \$ 50.000.00	99	1440-O	Para la construcción del Colegio Belisario Peña Piñero, Roldanillo, Decreto 503 de 1940 y Ley .. de 1946. \$ 15.000.00
99	1461-33	Para la construcción de la carretera que de Macaravita-Santander comunique con la carretera Capitanejo-Cocuy 20.000.00	99	1440-P	Para la construcción de la escuela urbana de Trujillo, Decreto 503 de 1940 y Ley ... de 1946 15.000.00
99	1461-34	Para la carretera Confines-Charalá 50.000.00	99	1440-Q	Para la construcción de la plaza de mercado del Socorro 60.000.00
99	1461-35	Para la carretera Carcasí-El Espino, sector San Miguel 30.000.00	99	1440-R	Para el Monumento de los Comuneros, en el Socorro 50.000.00
99	1461-36	Para la carretera Túquerres-Sotomayor 150.000.00	99	1440-S	Para adquirir local destinado a la cárcel del Socorro 10.000.00
99	1461-37	Para la carretera Cauca- El Colorado 50.000.00	99	1440-T	Para el centenario de Zapatocha 80.000.00
99	1461-38	Para continuar la pavimentación de la carretera Puente Nacional-La Capilla, así como la parte urbana de la población, obra que se adelantará por conducto de la zona de carreteras de Barbosa, según las Leyes 73 de 1944, artículo 5º, 239 de 1938, artículo 7º y 175 de 1938 60.000.00	99	1440-U	Para la Casa Municipal de Oiba 20.000.00
99	1461-39	Para la variante de Pavajoy, en la carretera Popayán-Pasto 60.000.00	99	1440-V	Para las obras públicas del Municipio de Turbo y limpieza de dicha población, tales como camellones, terraplenes, canales, arreglo de calles, alcantarillado, etc. Leyes 26 de 1937 y 70 de 1944. (Artículo 5º, parágrafo correspondiente) 40.000.00
99	1461-40	Para la carretera Palmira-Chinche-Chaparral 100.000.00	99	1440-X	Para construcción de puentes en los ríos Manzanillo, de Bolívar, y Barroso, de Salgar, a razón de \$ 5.000.00 para cada uno, Ley 60 de 1938 10.000.00
99	1461-41	Para la carretera Bolívar-Primavera-Naranjal 40.000.00	99	1440-Y	Para las obras que determine el Concejo Municipal de Concordia, Ley 145 de 1938 (centenario) 20.000.00
99	1461-42	Para la carretera Purnio-San Antonio-Ascensión 90.000.00	99	1440-Z	Para las obras públicas del Municipio de Remedio, Antioquia, según lo determine el Concejo, Ley 267 de 1938 15.000.00
99	1461-43	Para la carretera Quibdó-Negua 100.000.00	99	1440-1	Para las obras públicas que determine el Concejo en Rionegro, Antioquia, conforme a la Ley 170 de 1938 (cuarto centenario) 15.000.00
99	1461-44	Para suscripción de acciones en la Central Hidroeléctrica de La Ventana, Ley 56 de 1943 40.000.00	99	1440-2	Para las obras de defensa del Municipio de Caramanta, Antioquia, Ley 8ª de 1946 50.000.00
99	1461-45	Para la carretera Chaparral-Palmira 200.000.00	99	1440-3	Para las obras de defensa y reparación de los daños causados por las avenidas de las quebradas Buenavista y La Honda, en el Municipio de Betulia, tales como adquisición de lotes aledaños a ella, repoblación forestal, etc. Leyes 190 de 1938 y 137 de 1938 25.000.00
99	1461-46	Para la carretera Roldanillo-Cajamarca-Dovio 30.000.00	99	1440-6	Para dotación del cuerpo de bomberos de Cali, Ley 6ª de 1940 5.000.00
99	1461-47	Para terminar la carretera Bugalagrande-Caramanta 15.000.00	99	1440-7	Para dotación del cuerpo de bomberos de Buenaventura, Ley 80 de 1939 2.400.00
99	1461-48	Para estudios carretera Cerrito-Castillo-Tenerife 15.000.00	99	1440-8	Para dotar al cuerpo de bomberos de Sevilla, Valle 5.000.00
99	1461-49	Para estudios carretera Dagua-Lobo Guerrero 10.000.00	99	1440-9	Para construcción de la Casa Municipal de Ulloa, Ley 76 de 1943 5.000.00
99	1461-50	Para estudios carretera Florida-Diana-La Herrera 20.000.00	99	1440-10	Para el plan de obras públicas conmemorativas del centenario de Versalles, Valle, Ley 70 de 1944 50.000.00
99	1461-51	Para terminar la carretera Yumbo-La Cumbre-Restrepo 30.000.00	99	1440-11	Para el plan de obras públicas conmemorativas del centenario de Toro 50.000.00
99	1461-52	Para la carretera Tuluá-Santa Lucía-Roncesvalles 30.000.00	99	1440-12	Para adquisición de terrenos y construcción de la plazoleta frente a la casa donde nació Marco Fidel Suárez, en Bello, Ley 57 de 1927 20.000.00
99	1461-53	Para terminar la carretera Riofrio-Salónica 10.000.00	99	1440-13	Para las obras públicas del Municipio de Titiribí, a que se refiere la Ley 150 de 1939 10.000.00
99	1461-54	Para pagar a los damnificados del Corregimiento de Palmas, en el Municipio de Rionegro (Santander), víctimas de las calamidades ocurridas en 1944, y previa la presentación de los documentos de que trata la Ley 52 de 1945 50.000.00	99	1440-14	Para la reconstrucción del colegio de Sonsón, Ley 120 de 1941 40.000.00
99	1440	Para la carretera Chitaraque-Noroeste 200.000.00	99	1440-15	Para las obras públicas del Municipio de Peque, Antioquia, Ley 3ª de 1944 5.000.00
99	1440 bis	Para la carretera Togúí-Chitaraque-Vadorrial, Ley 33 de 1944 50.000.00	99	1440-16	Para reconstrucción de la Catedral de Jericó, Ley 9ª de 1946 50.000.00
99	1440-A	Para auxiliar a los Municipios de Santander del Sur cuya población sea inferior a 8.000 habitantes, con destino a la construcción de y mejoras de locales para escuelas primarias, urbanas y rurales de conformidad con el artículo 2º de la Ley 119 de 1928 30.000.00	99	1440-17	Para los damnificados por el incendio de Valdivia, Ley 94 de 1939 5.000.00
99	1440-B	Para auxiliar a la iglesia de Santa Fe de Miranda, en el Departamento de Santander, Ley 83 de 1940 9.000.00	99	1440-18	Para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 100 de 1943 25.000.00
99	1440-C	Para auxiliar a la iglesia del Municipio de Girón, en el Departamento de Santander, Ley 4ª de 1926, artículo 4º, reconstrucción de la iglesia 3.000.00	99	1440-19	Para el camino de Fomeque-San Juanito, Ley 37 de 1919 12.000.00
99	1440-D	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Carcasí, Santander, para la terminación del Palacio Municipal y ensanche de la planta eléctrica, Ley 5ª de 1946 20.000.00	99	1440-20	Para la construcción de la carretera Umbita-Villa Pinzón, Ley 123 de 1941 40.000.00
99	1440-E	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Guaca, Santander, para la construcción del Palacio Municipal, Ley 5ª de 1946 20.000.00	99	1440-22	Para la carretera Cordialidad (Puerta del Julio)-Repelón-Villarosa, Ley 139 de 1937 180.000.00
99	1440-F	Para darle cumplimiento a la Ley 104 de 1942 30.000.00	99	1440-23	Para las obras de defensa y regularización de las poblaciones inundables del Departamento del Atlántico, Ley 77 de 1937 150.000.00
99	1440-G	Para la construcción de la carretera que partiendo de la población de Bolívar, Santander, empalme con la carretera de Barbosa-Puerto Olaya, Ley 54 de 1944 80.000.00	99	1440-24	Para darle cumplimiento a la ley que provee a la reconstrucción del templo del Carmen, de Bolívar (católico), Ley ... de 1946 10.000.00
99	1440-H	Para pagar al Municipio de Albania, Santander, el auxilio de que trata la Ley 68 de 1943 10.000.00	99	1440-25	Para la adquisición del edificio denominado San Francisco, en la ciudad de Cartagena, declarado monumento nacional, Ley 5ª de 1940 70.000.00
99	1440-I	Para pagar al Municipio de Puente Nacional los auxilios decretados por las Leyes 34 de 1928, 30, 83 y 239 de 1938 35.000.00	99	1440-26	Para auxiliar al Municipio de Sincelejo en la construcción del stádium municipal, Ley 43 de 1937 20.000.00
99	1440-J	Para las obras de la Universidad Industrial de Cali 100.000.00	99	1440-27	Para el centenario de Chinú, Bolívar, Ley 40.000.00
99	1440-K	Para las obras del Colegio de María Auxiliadora, de Cartago 20.000.00	99	1440-28	Para dar cumplimiento a la Ley 58 de 1943, sobre centenario de la ciudad de Sincelejo, Bolívar 85.000.00
99	1440-L	Para la construcción del edificio para oficinas nacionales de Tuluá, Ley 5ª de 1936 100.000.00	99	1440-29	Para la construcción de los trabajos del puente de La Balsa, en San Bernardo del Viento, Departamento de Bolívar, y para ser entregados al Gobernador de Bolívar, Ley 14 de 1938 40.000.00
99	1440-LL	Para la construcción del stádium-teatro municipal de Cali, Ley 43 de 1937 80.000.00	99	1440-30	Para auxiliar a los damnificados de San Jacinto, Bolívar, Ley 1ª de 1941 10.000.00
99	1440-M	Para la construcción de la escuela de varones de Puerto Merizalde, Decreto 503 de 1940 y Ley de 1946 15.000.00	99	1440-31	Para auxiliar a los damnificados por el incendio de Arjona, Bolívar, Ley 76 de 1943 10.000.00
99	1440-N	Para la construcción de la Escuela Santa Teresita, de La Victoria, Decreto 503 de 1940 y Ley .. de 1946 64.000.00	99	1440-32	Para los damnificados de Momil, Bolívar, Ley 134 de 1938 3.000.00
99	1440-N	Para la terminación del stádium municipal de Palmira, Ley 43 de 1937 30.000.00			

Cap.	Art.		Cap.	Art.	
99	1440-33	Para los damnificados de Chimá, Bolívar. Ley 134 de 1938	99	1440-79	Para la carretera Moscopán
99	1440-34	Para los damnificados de Majagual y Achí, a \$ 4.000.00 para cada uno. Ley 132 de 1938	99	1440-80	Para el camino García-Padilla-Puerto Tejada. Ley 86 de 1945
99	1440-35	Para la construcción de la Casa Consistorial en el Municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, Ley 127 de 1938	99	1440-81	Para las obras del centenario de la población de Caloto, Ley 60 de 1943
99	1440-36	Para los damnificados de Buga, Ley 50 de 1940	99	1440-82	Para continuar las obras de Santander de Quilichao, Ley 179 de 1938
99	1440-37	Para los damnificados por las avenidas de los ríos Naya y Reposo, Ley 52 de 1945	99	1440-83	Para el primer centenario de Timbío, Ley 49 de 1944
99	1440-38	Para los damnificados de los incendios de La Cumbre y Pradera, Valle, Ley 52 de 1945	99	1440-84	Para la construcción del Palacio Arzobispal de Popayán y su dotación. Ley 81 de 1943
99	1440-39	Para las iglesias de Santa Rosa y de San Fernando, en Cali, Ley 82 de 1925, a \$ 5.000.00 y \$ 8.000.00, respectivamente	99	1440-85	Para las obras de defensa de Bolívar, Departamento del Cauca, Ley 91 de 1939
99	1440-40	Para la iglesia de Caicedonia, Valle, la del Carmen, en Tuluá, la parroquial de Tuluá, y la de Andalucía, en el Valle, a razón de \$ 5.000.00 para cada una. Ley 82 de 1925	99	1440-86	Para el área urbana de la población de Corinto, Ley 113 de 1946
99	1440-41	Para las iglesias de La Unión, Valle, de Bolívar, Valle y la capilla de San Luis, en La Unión, Valle, a \$ 2.000.00 para cada una. Ley 82 de 1925	99	1440-87	Para las obras públicas del Municipio de Miranda
99	1440-42	Para las iglesias de La Merced, de Buga, capilla de las Reverendas Madres Concepcionistas de Tuluá, la de Versailles, la de Roldanillo, la de Ríofrío y la de Alcalá, en el Departamento del Valle, Ley 82 de 1925, a \$ 3.000.00 para cada una de ellas	99	1440-88	Para las obras públicas del Distrito de Cajibío. Ley 81 de 1939, artículo 5º
99	1440-43	Para la iglesia parroquial de Toro	99	1440-89	Para la planta eléctrica de Cajibío. Ley de 1938, artículo 2º
99	1440-44	Para la capilla de San Cayetano, de Cali, y para las capillas de La Elvira y Felidia, de Cali, a razón de \$ 5.000.00 para la primera, y \$ 4.000.00 para cada una de las últimas	99	1440-90	Para la plaza de mercado de Mercaderes, Ley 122 de 1941
99	1440-45	Para las casas curales de Jamundí y la de Sevilla, Ley 82 de 1925 a \$ 5.000.00 y \$ 10.000.00, respectivamente	99	1440-91	Para el puente del Paso del Banco, río Cauca, Municipio de La Unión y La Victoria
99	1440-46	Para el templo de Sevilla, Valle, y para la iglesia de Huasanó, Ley 82 de 1925, a razón de \$ 10.000.00 y \$ 2.000.00, respectivamente	99	1440-92	Para pavimentación de Buenaventura. Leyes 66 y 80 de 1939
99	1440-47	Para la construcción del puente de Bolívar sobre el río Suárez, Ley	99	1440-93	Para pavimentar El Cerrito, Ley 52 de 1941
99	1440-49	Para el matadero de Chiquinquirá. Ley 61 de 1939	99	1440-94	Para pavimentación en Tuluá, sector urbano de la carretera Cali-Cartago, Ley 35 de 1945
99	1440-50	Para la construcción de la población de Guacamayas, Ley 27 de 1944	99	1440-95	Para pavimentación en Sevilla, del sector urbano de la carretera Calarcá-Caicedonia-Sevilla-Urbe, Ley 35 de 1945
99	1440-51	Para el centenario de Soatá, Ley 71 de 1944	99	1440-96	Para pavimentar la carretera Cartago-aeródromo de Santa Ana, Ley 35 de 1945
99	1440-52	Para el centenario de Zetaquirá, Ley 85 de 1944	99	1440-97	Para la urbanización obrera Las Delicias, en Cali, Decretos 380 y 1579 de 1942 y 2363 de 1944
99	1440-53	Para el centenario de Miraflores, Ley	99	1440-98	Para la urbanización obrera Cristóbal Colón, de Cali, Decretos 380 y 1579 de 1942 y 2363 de 1944
99	1440-54	Para el camino Muzo-Otanche, Ley 139 de 1937	99	1440-99	Para la urbanización Centro Antonia Santos, de Cali, Decretos 380 y 1579 de 1942 y 2363 de 1944
99	1440-55	Para la carretera Socha-Socotá, Ley 101 de 1941	99	1440-100	Para la financiación del plan de viviendas obreras de Buenaventura, Decreto 380 de 1942
99	1440-56	Para gastos de administración de Marmato, Ley 40 de 1938	99	1440-101	Para financiación del plan de viviendas para obreros y empleados de Tuluá, Decretos 380 y 1579 de 1942 y 2363 de 1944
99	1440-57	Para las obras de reconstrucción de Aguadas, Ley 72 de 1938	99	1440-102	Para la Casa Municipal de Fusagasugá, artículo 5º, Ley 51 de 1944
99	1440-58	Para las obras del centenario de Apía, Ley 156 de 1938	99	1440-103	Para la construcción de una normal rural para varones, en el Municipio de Guaduas, Ley 11 de 1943
99	1440-59	Para los damnificados de Marsella, Ley 94 de 1938	99	1440-104	Auxiliar a los damnificados por el incendio de Girardot, conforme a la Ley 57 de 1945
99	1440-60	Para las obras del centenario de Riosucio, Ley 91 de 1943	99	1440-106	Para las obras de defensa del Municipio de Utica contra las avenidas del Ríonegro, Ley de 19
99	1440-61	Para las obras públicas de Armenia, Leyes 55 de 1943 y 51 de 1936	99	1440-108	Para la construcción, mejoramiento y conservación de los caminos de herradura, en el Departamento del Huila
99	1440-62	Para la pavimentación de las calles de Calarcá, Ley 96 de 1937	99	1440-109	Para la construcción del camino de Garzón a Puerto Rico, en el Departamento del Huila, conforme lo dispone la Ley 139 de 1937
99	1440-63	Para la plaza de mercado de Calarcá, Ley 215 de 1938	99	1440-110	Para el centenario del Municipio de El Pital, en el Departamento del Huila, Ley 86 de 1943
99	1440-64	Para los damnificados pobres de Samaná, en bienes muebles, Ley 15 de 1946	99	1440-111	Para la reparación del puente sobre el río Magdalena, en la carretera que comunica al Municipio de Altamira con el de Tarquí, en el Departamento del Huila
99	1440-65	Para los damnificados pobres de Samaná, en bienes inmuebles, Ley 15 de 1946	99	1440-112	Para la construcción del camino nacional de Garzón, en el Departamento del Huila, conforme a la Ley 81 de 1944
99	1440-66	Para la reconstrucción de la iglesia de Samaná y del colegio de señoritas de la misma ciudad, Ley 15 de 1946	99	1440-114	Para la construcción del edificio para las oficinas nacionales en Pitalito, Ley 50 de 1944
99	1440-67	Para la defensa contra las avenidas del río Gris, en Génova, Ley 72 de 1944	99	1440-115	Para el arreglo de las vías que partiendo de Pitalito van a terminar en los sitios de la Cuerva, de los Guácharos y Salto de Bordonos, en el Departamento del Huila, conforme lo dispone el artículo 7º de la Ley 147 de 1938
99	1440-68	Para los edificios y obras públicas de Circasia, artículo 6º, Ley 232 de 1938	99	1440-116	Para las obras de defensa de la ciudad de Guadalupe, en el Departamento del Huila, conforme a la Ley 94 de 1936
99	1440-69	Para los damnificados pobres de Manzanares, Ley 92 de 1945	99	1440-117	Para la construcción del nuevo templo de Neiva
99	1440-70	Para atender el servicio de la deuda contraída por la Nación (obligación hipotecaria), Ley 92 de 1945	99	1440-118	Para las obras portuarias del Municipio de Plato, Magdalena, Ley 77 de 1936
99	1440-71	Para la reconstrucción de la iglesia y de la casa cural de Manzanares, Ley 92 de 1945	99	1440-120	Para la desecación y saneamiento del "Rito", en el Municipio de Río-hacha, Ley 70 de 1943, artículo 2º
99	1440-72	Para los damnificados de Aranzazu, Ley 93 de 1945	99	1440-121	Para la terminación de las obras de defensa en la ciudad de Ciénaga, en el Magdalena
99	1440-73	Para las obras del centenario de Anserma, Ley 80 de 1938	99	1440-122	Para el cuarto centenario de Valleparar, Ley 95 de 1940
99	1440-74	Para las obras del centenario de Salento, Ley 52 de 1940	99	1440-123	Para los damnificados del incendio de Gamarra, Ley 59 de 1943
99	1440-75	Para los damnificados de Anserma, Ley 90 de 1940			
99	1440-76	Para erección de monumento de Eudoro Galarza Ossa, Ley 21 de 1939			
99	1440-77	Para el monumento a Antonio Arango G., Ley 8º de 1938			
99	1440-78	Para el puente en la carretera Piedrasentada-Las Lajas-Sajandí			

Cap.	Art.		Cap.	Art.	
99	1440-124	Para dar cumplimiento a la Ley 59 de 1943 sobre auxilios para los damnificados del puerto de La Gloria. \$	99	1440-163	Para la reconstrucción de la casa municipal de Chinácota, según el artículo 1º de la Ley 180 de 1938. \$
99	1440-125	Para la construcción de escuelas urbanas y rurales, en el Departamento del Magdalena, Ley 119 de 1928. \$	99	1440-164	Para la construcción del puente La Alianza, en el Municipio de Ragonvalia, Ley 180 de 1938. \$
99	1440-126	Para las obras del centenario del río Chimébagua, Ley 76 de 1944. \$	99	1440-165	Para la construcción de la iglesia de Durania, Ley 112 de 1941. \$
99	1440-127	Para auxiliar la central hidroeléctrica de Aguachica, Leyes 122 de 1937 y 143 de 1928. \$	99	1440-166	Para las obras públicas del Municipio de Durania, Ley 82 de 1940. \$
99	1440-128	Para auxiliar al matadero de la ciudad de Pasto, Ley 39 de 1942. \$	99	1440-167	Para la construcción del stádium de Ibagué, Ley del centenario número de 1919. \$
99	1440-129	Para auxiliar a la central hidroeléctrica municipal de Pasto, Ley 6ª de 1939. \$	99	1440-168	Para darle cumplimiento a la Ley de construcción del Palacio Municipal de Ibagué. \$
99	1440-130	Para auxiliar la construcción en los barrios obreros de Pasto, Ley 54 de 1938. \$	99	1440-169	Para darle cumplimiento a la Ley 4ª de 1926, auxilio de la catedral de Ibagué. \$
99	1440-131	Para auxiliar a la casa sindical de Pasto, construcción, Ley 3ª de 1944. \$	99	1440-170	Para continuar la construcción de la carretera Carmen-Cunday-Andalucía, en el sector Andalucía-La Colonia, Ley de \$
99	1440-132	Para auxiliar la plaza de mercado de Sandoná, Ley 55 de 1940. \$	99	1440-171	Para auxiliar a los damnificados por el incendio en la ciudad de Chaparral, Ley de 1946. \$
99	1440-133	Para auxiliar la construcción de sendos edificios nacionales en el Municipio de La Florida, Buesaco, El Tambo y Tangua, con destino a las oficinas de Recaudación de Hacienda, Juzgados, correos y telégrafos, etc. Artículo 288 de la Ley 4ª de 1913, Leyes 27 de 1940 y 2ª de 1946, a razón de \$ 20.000,00 para cada uno. \$	99	1440-172	Para auxiliar a los damnificados por el incendio del Líbano (primero del año de 1946, Ley de 1946). \$
99	1440-134	Para la construcción, ampliación y mejoras de las carreteras Ipiáles-Contadero-Iles-Pilcuán, con su ramal Ipiáles-Córdoba, según el artículo 1º, 16ª de la Ley 139 de 1937. \$	99	1440-173	Para auxiliar a los damnificados por el incendio del Líbano (segundo del año de 1946, Ley de 1946). \$
99	1440-135	Para aumentar la partida del camino de penetración Córdoba-Cerro-San Francisco-Afiladores, Ley 17 de 1944. \$	99	1440-174	Para atender al cumplimiento de la Ley 52 de 1945 en relación con el incendio que destruyó el edificio del Colegio de La Presentación, de Ibagué. \$
99	1440-136	Para auxiliar la construcción de las obras públicas del Municipio de Génova, Narivo, Ley 132 de 1938, artículo 3º. \$	99	1440-175	Para darle cumplimiento al párrafo del artículo 2º de la Ley 82 de 1937, sobre pavimentación de Ibagué. \$
99	1440-137	Para el centenario de Guaitarilla, Ley 42 de 1944. \$	99	1440-176	Para los damnificados por las crecientes del río San Juan (Istmina), Ley 26 de 1937. \$
99	1440-138	Para iniciar la construcción del edificio para oficinas nacionales de Sogamoso, Ley 5ª de 1936. \$	99	1440-177	Para estudios y planos de una central hidroeléctrica en Quibdó, Ley 76 de 1937, artículo 5º, y Ley 70 de 1942. \$
99	1440-139	Para la casa municipal de Linares, Ley 115 de 1936. \$	99	1440-178	Para la continuación de la pavimentación y rectificación de la carretera de Bogotá a Usme, que hace parte de la penetración Bogotá-Usme-Sumapaz, Leyes 3ª y 35 de 1933. \$
99	1440-140	Para la casa municipal de Ospina, Ley 115 de 1936. \$	99	1440-179	Para la continuación de la carretera Ume-Portachuelo-Nazareth, según la Ley de 1946 (Plan Vial). \$
99	1440-141	Para la casa municipal de Sapuyes, Ley 115 de 1936. \$	99	1440-180	Para la Casa Consistorial de La Palma (Cundinamarca), artículo 5º, Ley 51 de 1944. \$
99	1440-142	Para la casa municipal de Ancuyá, Ley 115 de 1936. \$	99	1440-181	Para la Casa Consistorial de Pasca (Cundinamarca), Ley 68 de 1940. \$
99	1440-143	Para el edificio nacional de San Pablo, Nariño, auxilio, Leyes 4ª de 1913, artículo 288, 27 de 1940 y 2ª de 1946. \$	99	1440-182	Para iniciar la pavimentación de la carretera Bogotá-Villavicencio, Ley 35 de 1945. \$
99	1440-144	Para auxiliar las obras públicas del Municipio de San José, artículo 3º, Ley 82 de 1940. \$	99	1440-183	Para dar cumplimiento a la Ley 2ª de 1933. \$
99	1440-145	Para auxiliar la construcción del edificio nacional de San Lorenzo, Nariño, Artículo 288 de la Ley 4ª de 1913, Ley 27 de 1940 y Ley 2ª de 1946. \$	99	1440-184	Para aportar al Fondo de Fomento Municipal, como cuota del Municipio de Villanueva (Magdalena) para la construcción de la planta de energía eléctrica, conforme al respectivo contrato, Ley de 1946. \$
99	1440-146	Para las obras del centenario de Pamplona, Ley 158 de 1941. \$	99	1440-185	Para aportar al Fondo de Fomento Municipal, como cuota del Municipio de Barranca (Magdalena) para la construcción de la planta de energía eléctrica, en cumplimiento del contrato respectivo, Ley de 1946. \$
99	1440-147	Para la construcción de la escuela normal de Ocaña, Ley 12 de 1934. \$	99	1440-186	Para continuar la construcción de la iglesia parroquial de El Carmen (Chocó), Leyes 39 de 1903, 30 de 1925 y 46 de 1939, Convención de mayo de 1928, Decretos números 498, 783 y 1347 de 1946. \$
99	1440-148	Para la construcción del matadero y casa municipal de Bochalema. \$	99	1440-187	Para continuar la construcción de la iglesia parroquial de Nóvita, Chocó, Leyes 39 de 1903, 30 de 1925, Convención de mayo de 1928, 46 de 1939 y Decretos 498, 773 y 1347 de 1946. \$
99	1440-149	Para la construcción de la muralla de defensa contra las avenidas del río Pamplonita, Ley 131 de 1938 y Ley de 1946. \$	99	1440-188	Para continuar la construcción de la iglesia parroquial de Condoto, Leyes 39 de 1903, 30 de 1925, Convención de mayo de 1928 y 46 de 1939, Decretos números 498, 773 y 1347 de 1946. \$
99	1440-150	Para la pavimentación de las calles de la ciudad de Cúcuta, en desarrollo del artículo 3º de la Ley 12 de 1926, suma que será incluida en el Fondo Rotatorio de Valorización, del Municipio de Cúcuta, Ley 30 de 1946. \$	99	1440-189	Para continuar la construcción de la iglesia parroquial de Istmina, Ley 26 de 1937. \$
99	1440-151	Para la construcción del parque la Gran Colombia, en la ciudad de Cúcuta, Ley 100 de 1943. \$	99	1440-190	Para continuar la construcción de la iglesia viceparroquial de Neguá, Chocó, Leyes 39 de 1903, 30 de 1925, Convención de mayo de 1928, 46 de 1939, 177 de 1936 y Decretos 498, 773 y 1347 de 1946. \$
99	1440-152	Para construcción de la planta eléctrica del río Cañaverál, en Anserma, Valle. \$	99	1440-191	Para terminación del Colegio de La Presentación, de Quibdó, con destino a la construcción, Leyes 129 de 1928 y 30 de 1944. \$
99	1440-153	Para construcción de la planta eléctrica municipal de Bugalagrande. \$	99	1440-192	Para la Casa Consistorial de Riosucio, Chocó, Ley 177 de 1936. \$
99	1440-154	Para construcción de la planta eléctrica del Municipio de Dagua. \$	99	1440-193	Para el cuarto centenario de Neiva, Leyes 158 de 1938 y 33 de 1940. \$
99	1440-155	Para pagar el aporte municipal en la planta eléctrica del Municipio de La Unión, Valle, Decreto 503 de 1940 y Ley de 1946. \$	99	1440-194	Para la construcción del nuevo templo de Neiva. \$
99	1440-156	Para la planta eléctrica de Pradera, Valle. \$	99	1440-195	Para dar cumplimiento a la Ley 86 de 1945, con destino al camino de herradura de Chimá a Santa Helena, Santander. \$
99	1440-157	Para las plantas eléctricas de Ulloa y Zarzal, sobre el río Bolívar, la última a \$ 10.000,00 y \$ 20.000,00, respectivamente. \$			
99	1440-158	Para las plantas eléctricas de Toro y Restrepo, Valle, a \$ 15.000,00 para cada una. \$			
99	1440-159	Para dotación y obras de la Escuela de Artes y Oficios, de Cali, Ley 62 de 1940. \$			
99	1440-160	Para las obras del cementerio de Buenaventura, Ley 241 de 1939. \$			
99	1440-161	Para las obras de defensa del Hospital Santa Helena, de Buenaventura, Leyes 241 y 94 de 1939. \$			
99	1440-162	Para construcción de la Escuela Vocacional, de Toro. \$			

Cap.	Art.		Cap.	Art.			
99	1440-196	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Ricaurte, Nariño, para el acueducto de dicho Municipio . . . \$	5.000.00				
99	1440-197	Para construir el camino carretable Génova-San Pablo, en el Departamento de Nariño.	10.000.00	99	1464-B	Para aumentar la apropiación a que se refiere este artículo.	10.000.00
99	1440-198	Para pagar el auxilio decretado al Municipio de Piedecuesta, en virtud de la Ley 66 de 1937, sobre planta eléctrica.	15.000.00	99	1465	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento de Antioquia sobre construcción de la carretera Pueblorrico-Peñalisa, de fecha 29 de enero de 1946. Ley 8ª de 1931.	100.000.00
99	1440-199	Para el centenario de Tangua.	4.000.00	99	1466	Para dar cumplimiento a los contratos celebrados entre la Nación y el Departamento de Boyacá, el 3 y el 6 de octubre de 1944, sobre construcción de las carreteras Piedragorda-Ericeno; Cantino-Cooper y Paipa-Pantano de Vargas (Diario Oficial números 25723 y 25742), de 20 de diciembre de 1944 y 16 de enero de 1945.	120.000.00
99	1440-200	Para el centenario de Funes.	3.000.00	99	1467	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento de Boyacá el 6 de octubre de 1944 sobre construcción de la carretera Espino-Chiscas. Leyes 77 de 1942 y 87 de 1931 (Diario Oficial número 25723 de diciembre 20 de 1944).	180.000.00
99	1440-201	Para auxiliar a los damnificados por el incendio de la Fábrica de Empaques "Colombia", de Pasto, ocurrido en mayo de 1945.	10.000.00	99	1468	Para la construcción de la carretera San Onofre-Tolúviejo. Ley 57 de 1943.	200.000.00
99	1441-202	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte del Municipio de Gramalote, para el contrato de planta eléctrica del citado Municipio.	20.000.00	99	1471	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento del Huila sobre construcción de la carretera Popayán-Puracé-La Plata. (Diario Oficial número 25811 de 12 de abril de 1945).	120.000.00
99	1440-203	Para el carretable Samaniego, Tabiles-Linares. Ley 114 de 1941.	13.000.00	99	1472	Para dar cumplimiento al contrato celebrado con la Nación y el Departamento del Huila sobre construcción de la carretera San Agustín-Isomos-Paletara-Popayán.	110.000.00
99	1440-204	Para pagar a los damnificados por el incendio de Cajamarca, Tolima. Artículo 3º de la Ley 6ª de 1940.	20.000.00	99	1476	Para continuar la construcción de la carretera Rosas-La Sierra-La Vega-Almaguer-San Sebastián, que adelanta el Departamento del Cauca, mediante contrato con la Nación sin perjuicio de la cuota que le corresponderá en la distribución del empréstito autorizado por la Ley 17 de 1945.	220.000.00
99	1440-205	Para pagar la cooperación de la Nación (suscripción de acciones) en la central hidroeléctrica de La Ventana. Ley 56 de 1943.	70.000.00	99	1477	Para continuar la construcción de la carretera que adelanta el Departamento del Cauca (Silvia-Inzá-Ricaurte), mediante contrato celebrado con la Nación, además de la cuota que le corresponde en la distribución del empréstito autorizado por la Ley 17 de 1945.	200.000.00
99	1440-206	1946. Ley 8ª de 1931.	100.000.00	99	1477-bis.	Para reembolsar al Departamento de Caldas las inversiones hechas en la pavimentación de la carretera Manizales-Juanchito, según el contrato correspondiente.	50.000.00
99	1440-206	Para adelantar las obras de arte del trayecto de carretera, de Puerto Giraldo, Canal del Dique, especialmente sobre el caño de aguas negras, trayecto comprendido en el Plan Vial Nacional.	45.000.00	99	1477-A	Para pagar al Municipio de Palmira el saldo a su favor por inversiones hechas en la pavimentación de sus calles, conforme a estudio de la Auditoría Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, número 1262 de septiembre de 1946 y que adiciona la suma reconocida por Decreto 2356 de 1946.	19.907.36
99	1440-207	Para la pavimentación de la parte urbana de Chiquinquirá. Ley . . de.	20.000.00	99	1477-B	Para reintegrarle al Departamento del Valle y al Municipio de Cali las inversiones hechas y que hagan en la ejecución de las obras citadas en el artículo 12 de la Ley 48 de 1945, cuya cuantía se fijará por la Auditoría Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, mediante estudio de los documentos que presenten las entidades citadas.	50.000.00
99	1440-208	Para la construcción del templo parroquial de Sincelejo, en el Departamento de Bolívar. Ley . . de 1946.	20.000.00	99	1477-C	Para reembolsar al Departamento del Cauca los gastos hechos en la construcción de la carretera Popayán-Guapi, según contrato celebrado entre la Nación y el citado Departamento publicado en el Diario Oficial número 25692 de 13 de noviembre de 1944.	120.000.00
99	1441	Para la carretera Garagoa-Tensa-La Capilla. Leyes 86 de 1940 y 70 de 1943.	120.000.00	99	1477-D	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento del Valle del Cauca sobre construcción de la carretera Cali-Buenaventura, inclusive \$ 150.000 para iniciar las obras de la variante Saladito-Queremal, en la misma carretera. (Diario Oficial número 24369 de mayo 22 de 1940).	250.000.00
99	1441-bis.	Para estudios y construcción de una planta eléctrica en Juradó. Ley 70 de 1942.	40.000.00	99	1477-E	Para pagar al Departamento del Valle parte del saldo que la Nación le adeuda por concepto del saldo traspaso del muelle de Buenaventura.	100.000.00
99	1441-A	Para auxiliar al Municipio de Istmina, con destino a la construcción de la Casa Municipal. Ley 10 de 1936.	5.000.00	99	1477-F	Para reintegrar al Departamento de Santander las inversiones hechas en el Colegio de San José de Guanentá, de la ciudad de San Gil, de conformidad con el contrato celebrado entre la Nación y el Gobierno Departamental con fecha 2 de mayo de 1945, en desarrollo de la Ley 65 de 1943.	160.000.00
99	1441-B	Para la reconstrucción de Tadó. Ley 1ª de 1941.	50.000.00				
99	1441-C	Para estudios y planos de la central hidroeléctrica en Istmina. Ley 70 de 1942.	24.100.00				
99	1441-D	Para continuar la construcción del Hotel de Turismo de Florencia. Leyes 97 de 1939 y 239 de 1938.	20.000.00				
99	1441-E	Para la construcción y mejoramiento de los caminos de herradura de la Intendencia del Meta, especialmente de los de Acacias-Manzanares, Villavicencio El Calvario. Ley . . de 1945.	20.000.00				
99	1441-F	Para construcción, mejoramiento y conservación de los caminos de herradura de los Territorios Nacionales, con excepción de los del Chocó y del Meta.	22.526.32				
99	1441-G	Para dar cumplimiento a la Ley 14 de 1942 (celebración de las bodas de plata de la fundación de Colón, Putumayo).	30.000.00				
99	1441-H	Para dar cumplimiento a la Ley 46 de 1940 (damnificados de Acacias).	10.000.00				
99	1441-I	Para dar cumplimiento a la Ley 18 de 1942 (damnificados de Caucaya).	20.000.00				
99	1441-J	Para dotación y sostenimiento del Hospital de Girardot.	20.000.00				
99	1441-X	Para auxiliar al Municipio de Colón, en el Putumayo.	10.000.00				
99	1441-L	Para dar cumplimiento a la Ley 40 de 1943.	15.000.00				
99	1441-Ll	Para aportar al Fondo Nacional de Fomento Municipal, para atender a los contratos celebrados o que celebre el Municipio de Natagaima, sobre construcción del acueducto y alcantarillado. Ley . . de 1946.	20.000.00				
99	1441-M	Para terminar la construcción del templo de Nuestra Señora del Rosario, del Palmar de Palmira. Ley de 1946.	20.000.00				
99	1441-N	Para pagar el sueldo de dos Carteros para la Oficina de Correos de Tuluá.	1.000.00				
99	1441-N	Para el pago del local para la oficina de telégrafos y dotación de la misma, en Anserma, Valle.	1.000.00				
99	1441-O	Para dotación de las oficinas de correos y telégrafos de Tuluá, Valle.	2.000.00				
99	1441-P	Para arrendamiento de locales, sueldos del personal y dotación que resulten al separar las oficinas postal de la telegráfica, de Versalles, Valle.	2.000.00				
99	1441-Q	Para el cuarto centenario de Valledupar. Ley 95 de 1940.	30.000.00				
99	1441-R	Para reparaciones, adiciones, etc., al edificio de la Cárcel del Circuito de Calarcá.	10.000.00				
99	1441-S	Para sostenimiento y dotación del Instituto Técnico de Santander, Cauca, aumento Mineducación.	3.000.00				
99	1441-Y	Para terminación de la iglesia de San Judas Tadeo, Cali.	10.000.00				
99	1464	Para dar cumplimiento al contrato celebrado por la Nación con el Departamento de Antioquia, en abril de 1945, sobre construcción de las carreteras Yolombó-Rionegro-Segovia \$	90.000.00				

Cap.	Art.			Cap.	Art.		
99	1477-G	Para continuar la construcción de la carretera Socha-San Salvador. Ley 3ª de 1936	\$ 150.000.00	103	1528	Para continuar la construcción de los cuarteles de Pasto	\$ 240.000.00
101	1483	Para dar cumplimiento al contrato celebrado entre la Nación y el Departamento del Tolima sobre construcción de la carretera Purificación-Prado-Dolores-Alpujarra. (Diario Oficial número 25492 de 8 de noviembre de 1943), y adquirir de preferencia una barca motorizada para instalarla sobre el río Magdalena, entre los Municipios de Purificación y Prado, para el servicio de la misma carretera	120.000.00	103	1534	Para continuar la construcción de los cuarteles de Neiva	240.000.00
101	1484	Para el puente Guamal, en la carretera Villavicencio-San José del Guaviare	200.000.00	103	1541	Para continuar la construcción del edificio nacional de Vélez	150.000.00
101	1486	Para el montaje del puente El Colegio, en la carretera Puerto Seco-La Plata	78.000.00	103	1543	Para continuar la construcción del edificio nacional de Pereira	170.000.00
101	1487	Para el puente de Jericó (Puente Iglesias, carretera Caramanta-Riosucio)	150.000.00	103	1546	Para la construcción del edificio para la Aduana de Ipiales	80.000.00
101	1487-bis.	Para el nuevo puente de Girardot sobre el río Magdalena	200.000.00	103	1548	Para continuar la construcción del palacio de justicia, de Bucaramanga	300.000.00
101	1487-A	Para el puente sobre el río Luisa en la carretera Ibagué-Guamo	75.000.00	103	1551	Para continuar las obras de reconstrucción de Túquerres	150.000.00
101	1487-B	Para el puente sobre el río Sumapaz en la carretera Girardot-Carmen de Apicalá-Andalucía-La Colonia	100.000.00	103	1553	Para continuar la construcción de la Cárcel de Distrito, de Bucaramanga, destinando \$ 50.000.00 para compra de lotes	200.000.00
101	1487-C	Para continuar la construcción del embalse del río Piedras-Santa Marta	20.000.00	103	1553-A	Para continuar el traslado y saneamiento del Barrio Alfonso López, de Popayán, según Decreto ejecutivo 514 de 1946 (adicional al 475-O)	20.000.00
101	1487-ter.	Para el puente de Sevilla y Fundación, en la carretera Santa Marta-río Magdalena	130.000.00	103	1557 bis	Para la construcción de los cuarteles de Tumaco	60.000.00
101	1487-D	Para el puente de Honda sobre el río Magdalena, en la carretera Villeta-Guaduas-Honda	250.000.00	103	1557-A	Para construcción de los cuarteles de Buenavista	50.000.00
101	1487-E	Para un puente nuevo sobre el río Cauca, entre los Municipios de Cali y Candelaria	200.000.00	103	1557-B	Para la Escuela de Motorización	25.000.00
101	1487-F	Para el puente sobre el río Cauca, en la carretera Arma-La Pintada	200.000.00	103	1557-C	Para construcción del Colegio de San José, de Pamplona	100.000.00
101	1487-G	Para el puente Olaya Herrera	15.000.00	103	1557-D	Para continuar la construcción del Colegio de San Simón, de Ibagué	100.000.00
101	1487-H	Para el puente Manuel Casabianca, sobre el río Chenche, en Purificación	10.000.00	103	1557-E	Para construcción del Colegio de Segunda Enseñanza, de Montería	70.000.00
101	1487-I	Para la adquisición de 6 transbordadores	240.000.00	103	1557-F	Para construcción del Colegio de Segunda Enseñanza, de Ciénaga	70.000.00
101	1487	Edificios y parques nacionales. Conservación y mantenimiento.		103	1557-G	Para las reparaciones del Colegio de Santa Librada, de Neiva	18.000.00
101	1489	Para conservación y reparación de edificios en servicio oficial nacional, en la capital de la República	130.000.00	103	1557-H	Para reparaciones del Colegio Académico de Cartago	20.000.00
101	1490	Para gastos de conservación, sostenimiento, adiciones y mejoras de los parques y jardines nacionales, de la capital de la República	190.000.00	103	1557-I	Para construcción de la Colonia de Vacaciones de Versalles	120.000.00
101	1491	Para el pago de los servicios de alumbrado y energía eléctrica de los edificios nacionales y locales al servicio de las oficinas del Gobierno Nacional, parques y jardines, etc., en la capital de la República, material y demás gastos por concepto de estos servicios, en el año	175.000.00	103	1557-J	Para continuar la construcción del Colegio Isidro Parra, del Líbano	100.000.00
101	1488	Para provisión de equipo, de maquinaria de construcción, equipos de oficina, libros de consulta, útiles y elementos de dibujo, formularios y otros gastos generales de la Dirección de Edificios Nacionales, en el año	40.000.00	103	1557-K	Para la construcción del hotel de turismo, de Soatá	90.000.00
103	1500	Para continuar la construcción de la Escuela de Minas de Medellín	150.000.00	103	1557-L	Para la construcción del hotel de turismo, de Riohacha	140.000.00
103	1500	Para continuar la construcción de la Universidad del Cauca	220.000.00	103	1557-LI	Para la construcción del hotel de turismo de Popayán. Ley 95 de 1944.	195.000.00
103	1508	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Bucaramanga	75.000.00	103	1557-M	Para la construcción del hotel de turismo de Ipiales	80.000.00
103	1509	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Sincelejo	50.000.00	103	1557-N	Para la construcción del hotel de turismo de Silvia	100.000.00
103	1510	Para continuar la construcción de la Escuela Normal, de Mompós	50.000.00	103	1557-N	Para terminación y dotación, montaje de la planta de purificación de agua, campos de deporte, vías de acceso y demás gastos en el hotel de Aguablanca. Ley 97 de 1937	50.000.00
103	1510-bis.	Para el montaje de una planta eléctrica y red de distribución, pudiendo ser Diesel, de capacidad adecuada a las necesidades del Municipio de Puente Nacional, y que sirva igualmente para proveer de energía a la Normal de Varones. Leyes 42 de 1941 y 111 de 1943	70.000.00	103	1557-O	Para la construcción del hospital de Samaniego	25.000.00
103	1511	Para continuar la construcción de la Escuela Normal del Gigante	100.000.00	103	1557-P	Para construcción del hospital de Santa Clara, en Bogotá	120.000.00
103	1512	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Ibagué	60.000.00	103	1557-Q	Para construcción del edificio para clínica de empleados y obreros nacionales en Bogotá	250.000.00
103	1514	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Popayán	40.000.00	103	1557-R	Para construcción del edificio nacional de Pasto	100.000.00
103	1515	Para continuar la construcción de la Escuela Normal de Pasto	70.000.00	103	1557-S	Para construcción del edificio nacional de Riohacha	90.000.00
103	1517	Para continuar la construcción del Instituto Pascual Bravo, de Medellín	40.000.00	103	1557-T	Para construcción del edificio nacional de Corozal	120.000.00
103	1518	Para continuar la construcción del edificio para el Liceo San Luis, de Zipaquirá	60.000.00	103	1557-U	Para construcción del edificio nacional de Sevilla, Valle	100.000.00
103	1521	Para continuar la construcción del Instituto Murillo Toro, de Chaparral	90.000.00	103	1557-V	Para construcción del edificio nacional de Palmira	100.000.00
103	1526	Para continuar la construcción de la Escuela Militar de Cadetes y Superior de Guerra, de acuerdo con los nuevos programas	160.000.00	103	1557-X	Para reconstrucción de la Catedral de Bogotá	200.000.00
103	1527	Para continuar la construcción del depósito de material de guerra, en Usaquén	15.000.00	103	1557-Y	Para reconstrucción de la plaza de mercado de Girardot	300.000.00
				103	1557-Z	Para reparaciones al Palacio Presidencial	40.000.00
				103	1557-1	Para construcción del edificio nacional de Sincelejo	40.000.00
				103	1557-2	Para construcción del hotel de turismo de Moniquirá	60.000.00
				103	1557-3	Para construcción de la Escuela de Artes y Oficios en Bolívar	70.000.00
				103	1557-4	Para construcción del Colegio Caro, en Ocaña	100.000.00
				103	1557-5	Para construcción del Colegio Universitario de Málaga	80.000.00
				103	1557-6	Para la construcción del Colegio Carrasquilla, de Quibdó	60.000.00
				103	1557-7	Para construcción de la escuela normal de Quibdó	60.000.00
				103	1557-8	Para construcción de la escuela de artes y oficios de Istmina	60.000.00
				103	1557-10	Para construcción de la Cárcel de Manizales	50.000.00
				103	1557-11	Para construcción de la Universidad Popular de Manizales	105.000.00
				103	1557-12	Para construcción del edificio nacional de Manizales	170.000.00
				103	1558-bis	Para sueldos del personal de la Oficina Empresas de Servicio Público	80.000.00
						Gastos Varios.	
				105	1574	Para conservación, sostenimiento, mejoras y otros gastos de los monumentos históricos de Cartagena	70.000.00
				105	1574-1	Para continuar los trabajos de la defensa de la población de San Bernardo del Viento, en el Departamento de Bolívar	60.000.00
				105	1574-2	Para la defensa de Achí, en el Departamento de Bolívar. Ley 132 de 1938	10.000.00

Cap.	Art.		
105	1574-3	Para entregar al Fondo de Fomento Municipal, como aporte o parte de él, del Municipio de Santa Catalina en el Departamento de Bolívar, para la construcción de la planta eléctrica.....\$	20.000,00
		Suman los créditos del Ministerio de Obras Públicas.....\$	44.329.958,68
		Pliego de créditos.	
		al Presupuesto Nacional de gastos para la vigencia fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1947.	
		DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA	
Cap.	Art.	Personal y material de Contabilidad y Fiscalización.	
109	1576	Para sueldos del personal de Contabilidad y Fiscalización de la Contraloría General de la República y sus dependencias, en el año, y gastos de representación del Contralor General de la República, a \$ 500.00 mensuales.....	2.026.000,00
109	1578	Para viáticos y transportes de Visitadores, Inspectores y demás empleados de Contabilidad y Fiscalización que salgan en comisión del servicio o que hayan de trasladarse de un lugar a otro.....	120.000,00
		Personal y material de Estadística.	
110	1579	Para sueldos del personal de la Dirección y demás oficinas de Estadística Nacional.....	450.000,00
110	1580	Para útiles de escritorio, equipo de oficinas, mobiliario, equipo mecánico, gastos de reparación y conservación de los mismos, servicio telefónico, formularios, publicaciones y demás gastos que requiera la Estadística, y para pago de sueldos anteriores a esta vigencia.....	50.000,00
110	1580 bis	Para geografías económicas.....	60.000,00
110	1580-A	Para publicaciones del Censo Industrial.....	35.000,00
		Suman los créditos al Departamento de Contraloría.....	2.741.000,00
		RECAPITULACION	
		Créditos.	
		Ministerio de Gobierno.....\$	18.354.221,14
		Ministerio de Relaciones Exteriores.....	3.485.159,54
		Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Servicio Ordinario).....	11.898.727,82
		Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Deuda Pública).....	3.244.973,32
		Ministerio de Guerra.....	12.453.172,20
		Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social.....	12.050.763,92
		Ministerio de la Economía Nacional.....	6.328.333,10
		Ministerio de Minas y Petróleos.....	432.900,00
		Ministerio de Educación Nacional.....	9.892.520,54
		Ministerio de Correos y Telégrafos.....	4.072.211,00
		Ministerio de Obras Públicas.....	44.329.958,68
		Departamento de Contraloría.....	2.741.000,00
		Suman los anteriores créditos.....\$	129.283.941,26
		BALANCE GENERAL	
		Valor del proyecto presentado por el Gobierno.....\$	244.745.611,75
		Más valor de los créditos.....	129.283.941,26
		Suma.....\$	374.029.553,01
		Menos valor de los contra créditos.....	82.334.393,74
		Valor total del Presupuesto para la vigencia fiscal de 1947.....\$	291.695.159,27

El Presidente del Senado, RICARDO BONILLA GUTIERREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIO CESAR TURBAY AYALA—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, 19 de diciembre de 1946.

Publíquese y ejecútase.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

"GACETA JUDICIAL"

En virtud de contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Editorial de "Mundo al Día", la "Gaceta Judicial" se edita en aquella empresa, desde el número 2017 en adelante. El número 2015, índice del tomo LVII, será remitido por la Oficina de Expendio del "Diario Oficial" cuando salga. Los suscriptores oficiales pueden entenderse en la Relatoría de la Corte Suprema de Justicia, y los particulares con la Editorial "Mundo al Día", para todo lo relacionado con la "Gaceta Judicial."

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Providencias sobre régimen de bienes de extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 3262 DE 1946 (NOVIEMBRE 5)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo 1º Declárase que la señora Marianna Kolton de Behr, portadora de la cédula de extranjería número 12149 R. E., residente en Bogotá, no se encuentra comprendida en los casos del ordinal d) del artículo 1º de la Ley 39 de 1945 y 13 del Decreto 216 de 1946.

Artículo 2º Autorízase, en consecuencia, al Banco de la República—Fondo de Estabilización— para que entregue los bienes que pertenecen a dicha señora, en cuanto no se hallen en ninguno de los casos de los ordinales a), b), c), d), e) y f) del mismo artículo 1º de la Ley 39 de 1945.

Cópiese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 5 de noviembre de 1946.

Francisco de P. PEREZ,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Carlos Peláez,

Secretario General del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 3784 DE 1946 (DICIEMBRE 7)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo 1º Retíranse de los regímenes establecidos por los Decretos 59 y 1500 de 1942, los bienes de que sea dueña en Colombia la señorita Lissette Auguste Holga Stapff Stukemberg.

En consecuencia, el administrador fiduciario de tales bienes, procederá a efectuar la entrega de ellos a su propietaria o a su apoderado, sin sujeción a los requisitos establecidos por la Ley 39 de 1945, y su decreto reglamentario, por haber comprobado aquella su calidad de colombiana por nacimiento.

Artículo 2º Revócanse los artículos 2º y 3º de la Resolución número 75 de 17 de enero de 1945, dictada por este Despacho, por los cuales se declararon sin valor ni efecto para lo relacionado con la aplicación de las disposiciones legales sobre control y administración de bienes de algunos extranjeros, lo actuado en el juicio mortuario de la señora Lissy Stukemberg de Stapff, incluso la partición de bienes presentada en él y las adjudicaciones hechas en dicha partición, y la señorita Stapff y al doctor Luis Angel González.

Artículo 3º Los señores Adolfo Stapff y Alfredo Reitze, así como la Sociedad "A. Stapff & Cia.", deben proceder a definir la situación de sus bienes, con arreglo a los preceptos de la Ley 39 de 1945 y del Decreto 216 de 1946.

Artículo 4º El doctor César Botero Medina, tiene personería suficiente para representar a la señorita Holga Stapff Stukemberg, en todo lo relacionado con la entrega de sus bienes.

Cópiese, comuníquese, publíquese y notifíquese. Cúmplase.

Dada en Bogotá a 7 de diciembre de 1946.

Francisco de P. PEREZ,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Carlos Peláez,

Secretario General del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 3785 DE 1946 (DICIEMBRE 7)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo 1º La Compañía "Química Schering Colombiana S. A.", está comprendida en el caso del ordinal d) del artículo 1º de la Ley 39 de 1945 y del artículo 13 del Decreto 216 de 1946.

Artículo 2º Comuníquese al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que en armonía con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto 216 de 1946, y si lo estima conveniente, adhiera a la presente Resolución.

Cópiese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 7 de diciembre de 1946.

Francisco de P. PEREZ,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Carlos Peláez,

Secretario General del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 216 de 1946, acójese y apruébase la anterior Resolución.

Dada en Bogotá a 7 de diciembre de 1946.

Francisco UMAÑA BERNAL, Ministro de Relaciones Exteriores.
Carlos Holguin Holguin, Secretario General del Ministerio.